



00067542aa00df1440c07e90440a0b34L

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2025

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, nueve minutos, del día **21 de octubre de 2025**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, don Juan Mencey Navarro Romero** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Apreciado por los Tenientes de Alcalde, **don Juan Ernesto Hernández Cruz, doña Tania del Pino Alonso Pérez y don Luis Miguel Becerra André**, una circunstancia de fuerza mayor que les impide su presencia en la Casa Consistorial, al participar en la celebración de un asunto municipal que requerían su asistencia a la misma hora que la prevista para la celebración de esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, deciden intervenir por vía telemática mediante una videoconferencia. Están presentes en la Casa Consistorial, los Tenientes de Alcalde y **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental de la Corporación, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	No	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

ORDEN DEL DÍA

Nº Orden	Expresión del asunto
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión de fecha 15 de octubre de 2025, sesión ordinaria.
Punto 2º	Expte.: 20055/2025. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.
Punto 3º	Expte.: 20135/2025. Propuesta en atención a Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación de Servicios de Caracterización de Residuos Sólidos Urbanos Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU. Componente 12: Política industrial en España 2030, Inversión 3: Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular.
Punto 4º	Expte.: 16199/2025.-Propuesta para Otorgar a Aldi Canarias Supermercados, S.L representado, en el presente expediente por Doña *****, Licencia de Obra Mayor para la ejecución del Proyecto de «demolición total de edificio de uso sanitario», en c/Madrid nº 4, parcela con referencia catastral ***** Lote 5 del Valle de Puerto Rico, Motor Grande, en este Término Municipal de Mogán.
Punto 5º	Expte.: 1522/2025.- Propuesta para otorgar a don ***** en representación de Mount Sainte Victoire, S.L., Licencia de obra mayor consistente en obras de remodelación total de edificio para la construcción de cinco estudios, sita en c/Miguel Marrero,15. Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán.
Punto 6º	Expte.: 19137/2025. Propuesta para aprobar acuerdo de cesión general de uso exclusivo de bienes inmuebles municipales con entidades ciudadanas.
Punto 7º	Expte.: 15802/2025. Propuesta para la imposición de dos sanciones a la entidad Autobuses Costa de Mogán S.L.
Punto 8º	Expte.: 18296-2025. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 451 euros por la comisión de una infracción Grave en materia de Uso y Aprovechamiento de las playas del Litoral de Mogán, publicada en el BOP nº90, de fecha 27-07-2020, modificada en el BOP nº136, de fecha 11-11-2022.
Punto 9º	Expte.: 10626/2024 - Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago, por importe de 800 , en concepto de costas procesales, así como al importe de 433,15, en concepto de intereses de demora, a la que ha sido condenado el Ayuntamiento en el Recurso de Suplicación nº rollo 98/2025 (Procd. de derechos fundamentales nº 593/2024,) a favor de Dña. *****.
Punto 10º	Expte.: 15697/2025 Propuesta Aprobación de la Resolución Definitiva de la Subvención en Concurrencia Competitiva destinada a la adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola con destino a las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán 2025.
Punto 11º	Expte.: 20443/2025 Aprobación de la Convocatoria de de Subvenciones en Concurrencia Competitiva con destino a Los Marineros de Mogán año 2025.
Punto 12º	Expte.: 5866/2025. Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a entidades municipales para la realización de eventos deportivos en el municipio de Mogán, anualidad 2025.
Punto 13º	Expte.: 16693/2025. Propuesta aprobar Pliegos, gasto, expediente, etc... que han de regir la adjudicación del Suministro de Contenedores de Residuos Sólidos de Diferentes Fracciones para Playas, dentro del Plan de Sostenibilidad Turística de Destino Mogán: Mar, Montaña y Cielo, incluido en el Plan Territorial de Las Islas Canarias. Financiado con cargo al FONDO NEXT GENERATION.
Punto 14º	Expte.: 1846/2025. Propuesta adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE CUBOS AIREADOS Y CONTENEDORES DE 120 LITROS DE PLÁSTICO PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU, PARA EL LOTE Nº 1 Y LOTE Nº 2 A LA ENTIDAD SULO IBÉRICA, S.A.
Punto 15º	Asuntos de urgencia.
Punto 15.1º	Expte. 20360/2025. Propuesta para la aprobación del proyecto para la celebración de la VIII Feria del atún y del mar de Mogán, anualidad 2025.
Punto 15.2º	Expte.: 18823/2024. Propuesta adjudicar el Servicio de Diseño, Gestión y Ejecución de Eventos en el Municipio de Mogán, a la entidad OUT NOW EVENST AIE.



Unidad administrativa de Secretaría

C006754aa91110160b307e90680a0d14y

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión de fecha 15 de octubre de 2025, sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 15 de octubre de 2025**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte.: 20055/2025. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán de fecha 15/09/2025, con CSV [c006754aa91110160b307e90680a0d14y](#) tengo a bien emitir la siguiente propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250002757	202535253	10,80	PUERTO RICO, S.A.	Expte. 1819/2025. Dec.2025/553. sum. agua para riego, jardines zonas de Puerto Rico. año 2025. 17/04 al 20/06/25	SERVICIO DE AGUAS
20250002777	202535157	9,67	PUERTO RICO, S.A.	Expte. 1819/2025. Dec.2025/553. sum. agua para riego, jardines zonas de Puerto Rico. año 2025. 22/04 al 19/06/25	SERVICIO DE AGUAS
20250002778	202534831	9,67	PUERTO RICO, S.A.	Expte. 1819/2025. Dec.2025/553. sum. agua para riego, jardines zonas de Puerto Rico. año 2025. 11/04 al 18/06/25	SERVICIO DE AGUAS
20250003652	202536238	241,32	PUERTO RICO, S.A.	Exp.1819/2025. Dec.2025/553. sum. agua para riego, jardines zonas de Puerto Rico. año 2025. 20/06 - 25/08/2025	SERVICIO DE AGUAS
20250003653	202536050	13,91	PUERTO RICO, S.A.	Exp.1819/2025. Dec.2025/553. sum. agua para riego, jardines zonas de Puerto Rico. año 2025. 19/06 - 21/08/2025	SERVICIO DE AGUAS
20250003654	202535386	9,67	PUERTO RICO, S.A.	Exp.1819/2025. Dec.2025/553. sum. agua para riego, jardines zonas de Puerto Rico. año 2025. 11/06 - 12/08/2025	SERVICIO DE AGUAS
20250004079	TAB1251000000295	1.430,26	AGRICOLA TABAIBAL, S.A.	Expte. 420/2025. Dec agua suministro	SERVICIO DE AGUAS

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
				potable zona de Veneguera, año 2025. Sep 25	
20250004106	2540871661	2.110,61	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 366444/2021. SERVICIOS Y PROVISIONALES SUMINISTROS EDAR PUERTO RICO Y EBAR ASOCIADAS, LOTE N°.1. CONTROL ANALITICO DEL AGUA RESIDUAL, DEPURADA, REGENERADA Y CONTROL DE MUESTRAS DE FANGOS Y CRIBADOS. Ago 25	SERVICIO DE AGUAS
20250004046	Emit-114	1.662,30	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	Expte. 18080/2025 - Adquisición de fondos bibliográficos dentro del Plan de lectura de Canarias 2023-2030. libros bibliotecas de Mogán. - 30/09/2025	BIBLIOTECA
20250004233	Emit-109	1.372,50	AFONSO MEDINA, ARIDANE MIGUEL	Expte. 2/2025. Dec 2025/62. suministro agua consumo trabajadores periodo 2 enero a 31 diciembre. Sep 25	COMPRAS
20250004259	Emit-58	261,55	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	Expte. 3118/2025. Dec2025/1003. Sum. material diverso mantenimiento y conservación infraestruc. zona Mogán Pueblo. 29/08 al 02/10/25	COMPRAS
20250003819	0001	600,00	COMERCIAL DUJOVI, S.L.	Expte. 11425/2025. Materiales para talleres. Escuela Deportiva de Verano 2025. 3 meses. 01/07 al 31/08/25.	DEPORTES
20250004131	2025/FG004404	8.510,63	SUMINISTROS SANTANA DOMINGUEZ, S.L.U.	Expte. 11794-2023 Primera Prórroga Suministro combustible instalaciones deportivas (11/05/2025 al 10/05/2026). 29/07/25	DEPORTES
20250004264	2005_000016	1.180,00	DIEGO URDA, PAZOS	Expte. 6153/2025. dec.2025/1813. Serv.guias, transporte, seguros RC y accidentes rutas programa senderismo. 04/10/25	DEPORTES
20250004159	E25-011	2.673,98	PEREZ ALONSO, VICENTE	Expte. 17688/2024. Dec.2025/973. SER formación en capacitación digital (marzo,abril, mayo, junio, sept y octu/25) Sep 25	EDUCACION
20250004075	8053166329	157,43	DANONE S.A.	Expte. 571/2025. Dec.2025/352. adquisición productos congelados. escuela infantil enero-diciembre-2025. 15/09 al 29/09/25	ESCUELAS INFANTILES
20250004261	442254420772	221,51	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	Expte. 18215/2024.Dec.2025/85. adquisición productos alimenticios escuela infantil los ositos. 11/09 al 30/09/25	ESCUELAS INFANTILES
20250004094	Emit-10473	139,10	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	Expte. 2067/2025. dec.2025/849. Sum. cubiertas vehículos flota municipal. 01/10/25	PARQUE MOVIL



Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250004151	163852	1.041,82	MORENO SOSA, PABLO	Expte. 1323/2025. Dec. 2025/571. sum. aceites industriales vehículos flota municipal. 06/10/25	PARQUE MOVIL
20250004157	Emit-10480	117,70	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	Expte. 2067/2025. dec.2025/849. Sum. cubiertas vehículos flota municipal. 06/10/25	PARQUE MOVIL
20250004245	35112025F4088	57,84	ITEVISE, SA	Expte. 169/2025.Dec.2025/152. servicio para inspección Técnica Vehículos. periodo 2025. 1763-JF. 01/10/25	PARQUE MOVIL
20250004246	35112025F4129	20,51	ITEVISE, SA	Expte. 169/2025.Dec.2025/152. servicio para inspección Técnica Vehículos. periodo 2025. 0365-FLT. 03/10/25	PARQUE MOVIL
20250004247	35112025F4174	51,44	ITEVISE, SA	Expte. 169/2025.Dec.2025/152. servicio para inspección Técnica Vehículos. periodo 2025. GC-4366-CG. 07/10/25	PARQUE MOVIL
20250004065	006267463320	21.900,37	ZURICH INSURANCE, PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	Expte. 337/2023. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL NUMERO:00000128601390 FECHA EFECTO RECIBO:01/10/25 al 31/12/25.	PATRIMONIO
20250004240	75202529900020000651	12.275,00	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	Expte. 338/2023. CM 2ª prorroga Seguro Daños Materiales (01/01/2025-31/12/2025). 01/10/25 al 01/01/26	PATRIMONIO
20250004320	FR20251198	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	Expte. 791/2020. Tercera Prórroga Arrendamiento bien inmueble taller municipal almacén maquinaria (15/12/2024 a 14/12/2025). Oct 25	PATRIMONIO
20250004073	ESC-25234	972,74	ESCORPIÓN DE JADE S.L.	Expte. 1869/2025. Campaña publicitaria Ayuntamiento de Mogán 2025. Publicación de un banner 500x250 en la página web de El Espejo Canario: www.elespejocanario.es con acceso directo a la página del Ayuntamiento de Mogán. Sep 25	GABINETE DE PRENSA
20250004112	25017	207.176,48	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	Expte. 355803/2021. Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán durante el mes de Septiembre de 2025 - Expde: 17-GSP-01. Sep 25	RECOGIDA DE RESIDUOS
20250004113	25018	92.268,52	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	Expte. 522/2021. Servicios correspondientes al Modificado nº 1 del Servicio público de recogida y transporte de residuos del	RECOGIDA DE RESIDUOS

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
				término municipal de Mogán - Expdte17-GSP-01 (522/2021). Sep 25	
20250001819	2025 34414	0,60	PUERTO RICO, S.A.	Cont: 0064 Contr: 70440 Sum: PARQUE INFANTIL (FRENTE TUNERAS) Lect. Anterior: 22m3 Lect. Actual: 23m3. 21/02 al 22/04/25	SERVICIO DE AGUAS
20250001820	2025 33921	9,67	PUERTO RICO, S.A.	Cont: 848J Contr: 70450 Sum: LAVAPIES PLAYA PUERTO RICO Lect. Anterior: 2m3 Lect. Actual: 3m3. 14/02 al 11/04/25	SERVICIO DE AGUAS
20250001822	2025 34216	56,40	PUERTO RICO, S.A.	Contr: 70480 Sum: JARDIN ANEXO A CLINICA ROCA Lect. Anterior: 2354m3 Lect. Actual: 2448m3. 19/02 al 17/04/25	SERVICIO DE AGUAS
20250001823	2025 34217	31,80	PUERTO RICO, S.A.	Contr: 70490 Sum: JARDIN ANEXO A MIRADOR DEL VALLE Lect. Anterior: 1402m3 Lect. Actual: 1455m3. 19/02 al 17/04/25	SERVICIO DE AGUAS
20250003295	PAPA/002242/25	96,30	VIAJES LA MOLINA, S.L.	NEFTALI DE JESUS SABINA DENIZ BILLETE DE BARCO 23/07/2025 LAS PALMAS TENERIFE SALIDA:08:30H 23/07/2025 TENERIFE - LAS PALMAS SALIDA:19:30H 1 ADULTO CON COCHE - NEFTALI DE JESUS SABINA DENIZ BILLETE DE BARCO 23/07/2025 LAS PALMAS TENERIFE SALID	PLANIFICACIÓN
20250003323	RI2001922-1	3.813,31	INDUSTRIAS JUNO S.A.	ACRILICA CIUD. BCA.F-1009 25KG. 30/06/25	TRAFICO
20250003910	252500000491	214,00	RS SONOCOM, S.L.	Expte. 17636/2025. Técnico de audiovisuales para proyección documental Benito Pérez Gómez. 12/09/25.	CULTURA
20250004012	FVTA350350N250326	69.491,11	ImesAPI S.A.	Expte. 1048/2020. Tercera prórroga servicio mantenimiento instalaciones eléctricas dependencias municipales (02/04/2025 al 01/04/2026) Jul 25	ALUMBRADO
20250004074	2025//7946	5.459,00	ASCANIO QUÍMICA, S.A.	Expte. 14704/2024. 12474 - HYDROPLUS HIPOTEX (TANKGO) - PTO. RICO. SUMINISTRO QUÍMICO. Sep 25	SERVICIO DE AGUAS
20250004118	CL09250001052	7.688,33	DISA RED SERVICIOS PETROLEROS, S.A.U	Expte. 13198/2022. Segunda prórroga Suministro Combustible Parque Móvil. Ref. anterior: 220240013809. Sep 25	PARQUE MÓVIL
20250004119	Emit-3111	3.270,00	TRUJILLO ACOSTA, PINO	Expte. 17154/2025. Servicio transporte agua consumo humano periodo 2 meses. 01/09 al 09/09/25	SERVICIO DE AGUAS
20250004133	MGC25OCT07	1.498,00	MASGESTION EN CANARIAS, S.L.U.	Expte. 6494/2025. Pfae Buganvilla. MANIPULADORA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL



Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
				BÁSICOS 25H. 29/09 al 03/10/25	
20250004137	Emil-3112	5.590,00	TRUJILLO ACOSTA, PINO	Expte. 17154/2025. Servicio transporte agua consumo humano periodo 2 meses. 10/09 al 30/09/25	SERVICIO DE AGUAS
20250004160	FV12519325	783,77	CAVAS CATALANAS,S L	Expte. 6497/2025. Adquisición de material, útiles y herramientas de limpieza para el PFAE-GJ Buganvilla. 30/09/25	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20250004226	F79391	416,00	JUALPIN SPORT, S.L.	Expte. 18430/2025. Placa con estuche. 02/10/25	POLICIA LOCAL
20250004256	2501513	407,46	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.	Expte. 18446/2025. Suministro para ferretería reparación centro CEIP Playa de Arguineguín. 09/10/25	EDUCACION
20250004262	442254420761	1.898,11	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	Expte. 11551/2025. Adquisición bebidas y postres para Encuentro de Mayores 2025. 03/10/25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250004267	2025Emil-117	3.959,00	SANCHEZ VEGA, JUAN F.	Expte. 12013/2025. Servicios animación ludoparque acuáticos.Fiestas en honor a la Virgen del Carmen 2025. (Arguineguín y Playa Mogan.) 17/07/25 y 31/07/25.	FESTEJOS
20250004278	F3-898	2.873,70	INFORMATICA LANZAROTE, S.L.	Expte. 18321/2025 Contrato menor Suministro 180 cajas folios A4, 1 mes. 26/09/25	COMPRAS
20250004282	25SM1199/1002412	196.171,57	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.	Expte. 13462/2023. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN. Sep 25	LIMPIEZA VARIAS
20250004284	Emil-247	927,00	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	Expte. 10483/2025. Servicio de guaguas para el encuentro de mayores 2025. 21/09 y 27/09/25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250004212	2025/18149	169.370,04	CONSORCIO DE EMERGENCIAS, DE GRAN CANARIA	Convenio Consorcio de Emergencias, cuarto trimestre 2025	POLICIA LOCAL
20250004213	Tercer trimestre	169.370,03	CONSORCIO DE EMERGENCIAS, DE GRAN CANARIA	Convenio Consorcio de Emergencias, tercer trimestre 2025	POLICIA LOCAL
20250004198	SF20250129	11.288,71	MOGAN GESTION MUNICIPAL,	Expte. 17748/24. Encargo medio	BIBLIOTECA

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
			S.L.U.	propio Servicio bibliotecas ejercicio 2025. Sep 25	
20250004201	SF20250132	27.945,57	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 17826/2024. Encargo Escuela Infantil Mogan 2025. Sep 25	ESCUELAS INFANTILES
20250004199	SF20250130	3.850,52	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 17750/2024 Encargo medio propio dinamización ocio formación juventud 2025. Sep 25	JUVENTUD
20250004194	SF20250125	126.478,79	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 18011/2024 Encargo a medio propio Servicio temporada Playas 2025. Sep 25	PLAYAS
20250004200	SF20250131	5.152,27	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 17749/2024 Encargo medio propio gestión servicio prensa 2025. Sep 25	GABINETE DE PRENSA
20250003482	SF20250096	7.507,46	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 18107/2024 JGL, 27/12/2024. Encargo medio propio gestión edificios aparcamientos municipales. Jul 25	TRAFICO
20250003890	SF20250109	15.746,28	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 18128/24. Encargo medio propio Gest del serv estaciona limitado y control horario 2025. Ago 25	TRAFICO
20250003892	SF20250111	11.505,07	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 18107/2024 JGL 27/12/2024. Encargo medio propio gestión edificios aparcamientos municipales 2025. Ago 25	TRAFICO
20250004196	SF20250127	25.949,35	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 13016/2025 Encargo a medio propio ESCUELAS MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE MOGÁN 2025-2026 (periodo julio-diciembre 2025). Sep 25	ESCUELAS ARTISTICAS
20250004313	77672	22,90	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	Expte. 1230/2025. dec.2025/455. adquisición vestuario personal de vías y obras. Sep 25	COMPRAS
20250004314	77673	279,40	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	Expte. 1230/2025. dec.2025/455. adquisición vestuario personal de vías y obras. Sep 25	COMPRAS
20250004321	Rect-Emit-108	1.500,50	AFONSO MEDINA, ARIDANE MIGUEL	Expte. 2/2025. Dec 2025/62. . suministro agua consumo trabajadores periodo 2 enero a 31 diciembre. Ago 25	COMPRAS
20250004308	F254513182	20,87	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	Expt.2287/2025. dec.2025/766. adquisición productos limpieza y aseo. Escuela infantil , 11meses- Sep 2025	ESCUELAS INFANTILES
20250004309	F254513181	2.666,36	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	Expt.2287/2025. dec.2025/766. adquisición productos limpieza y aseo. Escuela infantil , 11meses- 04/09 al 30/09/2025	ESCUELAS INFANTILES
20250004239	E25-406	725,00	EVERYCODE SL	Expte nº 2091/2024 - SER accesibilidad y usabilidad web	INFORMATICA Y

Unidad administrativa de Secretaría

00067542a90df14f0c7e90440a0b34L

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
				(URA) (19/10/2024 al 18/10/27). Sep 25. ISP	NUEVAS TECNOLOGIAS
20250004189	SF20250120	190.777,58	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 1168/21. Encomienda recaudación 25. Sep 25	TESORERIA
	Total.-	1.433.022,34			

2.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas, que a continuación se detallan, relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Orden n.º 132/2025, de 28/02/2025, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias, para la ejecución del proyecto denominado "Parfedetiando Mogán (edificio polivalente de Arguineguín)" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea Next Generation EU:

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250004328	252500000539	99.799,97	RS SONOCOM, S.L.	Expte nº 6917/2025. SUM equipamiento técnico cultural para edificio polivalente (Parfedetiando Mogán) Next Generation (PRTR)	FESTEJOS
20250004337	252500000552	11.865,23	RS SONOCOM, S.L.	Expte. 18995/2025. FINANCIADO CON CARGO AL FONDO NEXT GENERATION. EU DEBIDO A LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS ESPECIALIZADOS Y CON EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE FONDOS. 09/10/25	CULTURA
	Total.-	111.665,20			

3.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas, que a continuación se detallan, relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Orden n.º 499/2022, de 28/12/2022, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, para la ejecución del PSTD Ayuntamiento de Mogán, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU (proyecto: Plan de Sostenibilidad Turística de Mogán: Mar, Montaña y Cielo):

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250004167	F14	29.342,60	DIAZ OJEDA, JUAN RAMON	Expte. 15590/2025. OBRA: 25-OBR-36 REPARACIÓN PÉRGOLAS EN LA CARDONERA, VENEGUERA - 1.1001 m2. 24/09/25	OBRAS PUBLICAS
	Total.-	29.342,60			

4.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

5.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:

- a. *En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.*
- b. *En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.*
- c. *En los canones o precios públicos, la liquidación correspondiente.*
- d. *En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la juntan de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.*
- e. *En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.*
- f. *En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.*
- g. *En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.*
- h. *En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)*
- i. *En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.*
- j. *En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.*
- k. *En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior y se comprobará en programa de control del horario.*
- l. *En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre



C0067542a90df14f0c7e9040a0b34L

y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. Correspondrá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPIUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos.

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250002757	202535253	10,80	PUERTO RICO, S.A.	Expte. 1819/2025. Dec.2025/553. sum. agua para riego, jardines zonas de Puerto Rico. año 2025. 17/04 al 20/06/25	SERVICIO DE AGUAS
20250002777	202535157	9,67	PUERTO RICO, S.A.	Expte. 1819/2025. Dec.2025/553. sum. agua para riego, jardines zonas de Puerto Rico. año 2025. 22/04 al 19/06/25	SERVICIO DE AGUAS
20250002778	202534831	9,67	PUERTO RICO, S.A.	Expte. 1819/2025. Dec.2025/553. sum. agua para riego, jardines zonas de Puerto Rico. año 2025.	SERVICIO DE AGUAS

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
				11/04 al 18/06/25	
20250003652	202536238	241,32	PUERTO RICO, S.A.	Exp.1819/2025. Dec.2025/553. sum. agua para riego, jardines zonas de Puerto Rico. año 2025. 20/06 - 25/08/2025	SERVICIO DE AGUAS
20250003653	202536050	13,91	PUERTO RICO, S.A.	Exp.1819/2025. Dec.2025/553. sum. agua para riego, jardines zonas de Puerto Rico. año 2025. 19/06 - 21/08/2025	SERVICIO DE AGUAS
20250003654	202535386	9,67	PUERTO RICO, S.A.	Exp.1819/2025. Dec.2025/553. sum. agua para riego, jardines zonas de Puerto Rico. año 2025. 11/06 - 12/08/2025	SERVICIO DE AGUAS
20250004079	TAB125100000295	1.430,26	AGRICOLA TABAIBAL, S.A.	Expte. 420/2025. Dec 2025/143. suministro agua potable zona de Veneguera, año 2025. Sep 25	SERVICIO DE AGUAS
20250004106	2540871661	2.110,61	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 366444/2021. SERVICIOS Y SUMINISTROS PROVISIONALES EDAR PUERTO RICO Y EBAR ASOCIADAS, LOTE Nº1. CONTROL ANALÍTICO DEL AGUA RESIDUAL, DEPURADA, REGENERADA Y CONTROL DE MUESTRAS DE FANGOS Y CRIBADOS. Ago 25	SERVICIO DE AGUAS
20250004046	Emit-114	1.662,30	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	Expte. 18080/2025 - Adquisición de fondos bibliográficos dentro del Plan de lectura de Canarias 2023-2030. libros bibliotecas de Mogan. - 30/09/2025	BIBLIOTECA
20250004233	Emit-109	1.372,50	AFONSO MEDINA, ARIDANE MIGUEL	Expte. 2/2025. Dec 2025/62. suministro agua consumo trabajadores periodo 2 enero a 31 diciembre. Sep 25	COMPRAS
20250004259	Emit-58	261,55	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	Expte. 3118/2025. Dec2025/1003. Sum. material diverso mantenimiento y conservación infraestr. zona Mogan Pueblo. 29/08 al 02/10/25	COMPRAS
20250003819	0001	600,00	COMERCIAL DUJOVI, S.L.	Expte. 11425/2025. Materiales para talleres, Escuela Deportiva de Verano 2025. 3 meses. 01/07 al 31/08/25.	DEPORTES
20250004131	2025/FG004404	8.510,63	SUMINISTROS SANTANA DOMINGUEZ, S.L.U.	Expte. 11794-2023 Primera Prórroga Suministro combustible instalaciones deportivas (11/05/2025 al 10/05/2026). 29/07/25	DEPORTES
20250004264	2005_000016	1.180,00	DIEGO URDA, PAZOS	Expte. 6153/2025. dec.2025/1813. Serv. guías, transporte, seguros RC y accidentes rutas programa senderismo. 04/10/25	DEPORTES
20250004159	E25-011	2.673,98	PEREZ ALONSO, VICENTE	Expte. 17688/2024. Dec.2025/973. SER formación en capacitación digital (marzo,abril, mayo, junio, sept y	EDUCACION



Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
				octu/25) Sep 25	
20250004075	8053166329	157,43	DANONE S.A.	Expte. 571/2025. Dec.2025/352. adquisición productos congelados. escuela infantil enerodiciembre-2025. 15/09 al 29/09/25	ESCUELAS INFANTILES
20250004261	442254420772	221,51	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	Expte. 18215/2024.Dec.2025/85. adquisición productos alimenticios escuela infantil los ositos. 11/09 al 30/09/25	ESCUELAS INFANTILES
20250004094	Emit-10473	139,10	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	Expte. 2067/2025. dec.2025/849. Sum. cubiertas vehículos flota municipal. 01/10/25	PARQUE MOVIL
20250004151	163852	1.041,82	MORENO SOSA, PABLO	Expte. 1323/2025. Dec. 2025/571. sum. aceites industriales vehículos flota municipal. 06/10/25	PARQUE MOVIL
20250004157	Emit-10480	117,70	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	Expte. 2067/2025. dec.2025/849. Sum. cubiertas vehículos flota municipal. 06/10/25	PARQUE MOVIL
20250004245	35112025F4088	57,84	ITEVISE, SA	Expte. 169/2025.Dec.2025/152. servicio para inspección Técnica Vehículos. periodo 2025. 1763-JJF. 01/10/25	PARQUE MOVIL
20250004246	35112025F4129	20,51	ITEVISE, SA	Expte. 169/2025.Dec.2025/152. servicio para inspección Técnica Vehículos. periodo 2025. 0365-FLT. 03/10/25	PARQUE MOVIL
20250004247	35112025F4174	51,44	ITEVISE, SA	Expte. 169/2025.Dec.2025/152. servicio para inspección Técnica Vehículos. periodo 2025. GC-4366-CG. 07/10/25	PARQUE MOVIL
20250004065	006267463320	21.900,37	ZURICH INSURANCE, PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	Expte. 337/2023. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL NUMERO:00000128601390 FECHA EFECTO RECIBO:01/10/25 al 31/12/25.	PATRIMONIO
20250004240	75202529900020000651	12.275,00	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	Expte. 338/2023. CM 2ª prorroga Seguro Daños Materiales (01/01/2025-31/12/2025). 01/10/25 al 01/01/26	PATRIMONIO
20250004320	FR20251198	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	Expte. 791/2020. Tercera Prórroga Arrendamiento bien inmueble taller municipal almacén maquinaria (15/12/2024 a 14/12/2025). Oct 25	PATRIMONIO

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250004073	ESC-25234	972,74	ESCORPIÓN DE JADE S.L.	Expte. 1869/2025. Campaña publicitaria Ayuntamiento de Mogán 2025. Publicación de un banner 500x250 en la página web de El Espejo Canario: www.elespejocanario.es con acceso directo a la página del Ayuntamiento de Mogán. Sep 25	GABINETE DE PRENSA
20250004112	25017	207.176,48	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	Expte. 355803/2021. Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán durante el mes de Septiembre de 2025 - Expde: 17-GSP-01. Sep 25	RECOGIDA DE RESIDUOS
20250004113	25018	92.268,52	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	Expte. 522/2021. Servicios correspondientes al Modificado nº 1 del Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán - Expde17-GSP-01 (52/2021). Sep 25	RECOGIDA DE RESIDUOS
20250001819	2025 34414	0,60	PUERTO RICO, S.A.	Cont: 0064 Contr: 70440 Sum: PARQUE INFANTIL (FRENTE TUNERAS) Lect. Anterior: 22m3 Lect. Actual: 23m3. 21/02 al 22/04/25	SERVICIO DE AGUAS
20250001820	2025 33921	9,67	PUERTO RICO, S.A.	Cont: 848J Contr: 70450 Sum: LAVAPIES PLAYA PUERTO RICO Lect. Anterior: 2m3 Lect. Actual: 3m3. 14/02 al 11/04/25	SERVICIO DE AGUAS
20250001822	2025 34216	56,40	PUERTO RICO, S.A.	Contr: 70480 Sum: JARDIN ANEXO A CLINICA ROCA Lect. Anterior: 2354m3 Lect. Actual: 2448m3. 19/02 al 17/04/25	SERVICIO DE AGUAS
20250001823	2025 34217	31,80	PUERTO RICO, S.A.	Contr: 70490 Sum: JARDIN ANEXO A MIRADOR DEL VALLE Lect. Anterior: 1402m3 Lect. Actual: 1455m3. 19/02 al 17/04/25	SERVICIO DE AGUAS
20250003295	PAPA/002242/25	96,30	VIAJES LA MOLINA, S.L.	NEFTALI DE JESUS SABINA DENIZ BILLETE DE BARCO 23/07/2025 LAS PALMAS TENERIFE SALIDA:08:30H 23/07/2025 TENERIFE - LAS PALMAS SALIDA:19:30H 1 ADULTO CON COCHE - NEFTALI DE JESUS SABINA DENIZ BILLETE DE BARCO 23/07/2025 LAS PALMAS TENERIFE SALID	PLANIFICACIÓN
20250003323	RI2001922-1	3.813,31	INDUSTRIAS JUNO S.A.	ACRILICA CIUD. BCA.F-1009 25KG. 30/06/25	TRAFICO
20250003910	252500000491	214,00	RS SONOCOM, S.L.	Expte. 17636/2025. Técnico de audiovisuales para proyección documental Benito Pérez Burriel. 12/09/25.	CULTURA
20250004012	FVTA350350N250326	69.491,11	ImesAPI S.A.	Expte. 1048/2020. Tercera prórroga servicio mantenimiento instalaciones eléctricas dependencias municipales (02/04/2025 al 01/04/2026) Jul 25	ALUMBRADO
20250004074	2025//7946	5.459,00	ASCANIO QUÍMICA, S.A.	Expte. 14704/2024. 12474 - HYDROPLUS HIPOTEX	SERVICIO DE AGUAS



Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
				(TANKGO) - PTO. RICO. SUMINISTRO QUIMICO. Sep 25	
20250004118	CL09250001052	7.688,33	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	Expte. 13198/2022. Segunda prórroga Suministro Combustible Parque Móvil. Ref. anterior: 220240013809. Sep 25	PARQUE MOVIL
20250004119	Emit-3111	3.270,00	TRUJILLO ACOSTA, PINO	Expte. 17154/2025. Servicio transporte agua consumo humano periodo 2 meses. 01/09 al 09/09/25	SERVICIO DE AGUAS
20250004133	MGC25OCT07	1.498,00	MASGESTION EN CANARIAS, S.L.U.	Expte. 6494/2025. Pfae Buganvilla. MANIPULADOR/A DE PRÓDUCTOS FITOSANITARIOS BÁSICOS 25H. 29/09 al 03/10/25	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20250004137	Emit-3112	5.590,00	TRUJILLO ACOSTA, PINO	Expte. 17154/2025. Servicio transporte agua consumo humano periodo 2 meses. 10/09 al 30/09/25	SERVICIO DE AGUAS
20250004160	FV12519325	783,77	CAVAS CATALANAS,S L	Expte. 6497/2025. Adquisición de material, útiles y herramientas de limpieza para el PFAE-GJ Buganvilla. 30/09/25	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20250004226	F79391	416,00	JUALPIN SPORT, S.L.	Expte. 18430/2025. Placa con estuche. 02/10/25	POLICIA LOCAL
20250004256	2501513	407,46	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	Expte. 18446/2025. Suministro para ferretería reparación centro CEIP Playa de Arguineguín. 09/10/25	EDUCACION
20250004262	442254420761	1.898,11	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	Expte. 11551/2025. Adquisición bebidas y postres para Encuentro de Mayores 2025. 03/10/25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250004267	2025Emit-117	3.959,00	SANCHEZ VEGA, JUAN F.	Expte. 12013/2025. Servicios animación ludoparque acuáticos.Fiestas en honor a la Virgen del Carmen 2025. (Arguineguín y Playa Mogan.) 17/07/25 y 31/07/25.	FESTEJOS
20250004278	F3-898	2.873,70	INFORMATICA LANZAROTE, S.L.	Expte. 18321/2025 Contrato menor Suministro 180 cajas folios A4, 1 mes. 26/09/25	COMPRAS
20250004282	25SM1199/1002412	196.171,57	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.	Expte. 13462/2023. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL TERMINO	LIMPIEZA VARIAS

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
				MINICIPAL DE MOGÁN. Sep 25	
20250004284	Emit-247	927,00	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	Expte. 10483/2025. Servicio de guaguas para el encuentro de mayores 2025. 21/09 y 27/09/25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250004212	2025/18149	169.370,04	CONSORCIO DE EMERGENCIAS, DE GRAN CANARIA	Convenio Consorcio de Emergencias, cuarto trimestre 2025	POLICIA LOCAL
20250004213	Tercer trimestre	169.370,03	CONSORCIO DE EMERGENCIAS, DE GRAN CANARIA	Convenio Consorcio de Emergencias, tercer trimestre 2025	POLICIA LOCAL
20250004198	SF20250129	11.288,71	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 17748/24. Encargo medio propio Servicio bibliotecas ejercicio 2025. Sep 25	BIBLIOTECA
20250004201	SF20250132	27.945,57	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 17826/2024. Encargo Escuela Infantil Mogan 2025. Sep 25	ESCUELAS INFANTILES
20250004199	SF20250130	3.850,52	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 17750/2024 Encargo medio propio dinamización ocio formación juventud 2025. Sep 25	JUVENTUD
20250004194	SF20250125	126.478,79	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 18011/2024 Encargo a medio propio Servicio temporada Playas 2025. Sep 25	PLAYAS
20250004200	SF20250131	5.152,27	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 17749/2024 Encargo medio propio gestión servicio prensa 2025. Sep 25	GABINETE DE PRENSA
20250003482	SF20250096	7.507,46	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte.18107/2024 JGL 27/12/2024. Encargo medio propio gestión edificios aparcamientos municipales. Jul 25	TRAFICO
20250003890	SF20250109	15.746,28	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 18128/24. Encargo medio propio Gest del serv estaciona limitado y control horario 2025. Ago 25	TRAFICO
20250003892	SF20250111	11.505,07	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte.18107/2024 JGL 27/12/2024. Encargo medio propio gestión edificios aparcamientos municipales 2025. Ago 25	TRAFICO
20250004196	SF20250127	25.949,35	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 13016/2025 Encargo a medio propio ESCUELAS MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA DE MOGÁN 2025-2026 (periodo julio-diciembre 2025). Sep 25	ESCUELAS ARTISTICAS
20250004313	77672	22,90	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	Expte. 1230/2025. dec.2025/455. adquisición vestuario personal de vías y obras. Sep 25	COMPRAS
20250004314	77673	279,40	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	Expte. 1230/2025. dec.2025/455. adquisición vestuario personal de vías y obras. Sep 25	COMPRAS



C0067542a90df14f0c17e940a0b34L

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250004321	Rect-Emit-108	1.500,50	AFONSO MEDINA, ARIDANE MIGUEL	Expte. 2/2025. Dec 2025/62. suministro agua consumo trabajadores periodo 2 enero a 31 diciembre. Ago 25	COMPRAS
20250004308	F254513182	20,87	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	Expt.2287/2025. dec.2025/766. adquisición productos limpieza y aseo. Escuela infantil , 11meses- Sep 2025	ESCUELAS INFANTILES
20250004309	F254513181	2.666,36	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	Expt.2287/2025. dec.2025/766. adquisición productos limpieza y aseo. Escuela infantil , 11meses-04/09 al 30/09/2025	ESCUELAS INFANTILES
20250004239	E25-406	725,00	EVERYCODE SL	Expte nº 2091/2024 - SER accesibilidad y usabilidad web (URA) (19/10/2024 al 18/10/27). Sep 25. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20250004189	SF20250120	190.777,58	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 1168/21. Encomienda recaudación 25. Sep 25	TESORERIA
Total.-		1.433.022,34			

SEGUNDO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos. Las facturas, que a continuación se detallan, relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Orden n.º 132/2025, de 28/02/2025, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias, para la ejecución del proyecto denominado "Parledejando Mogán (edificio polivalente de Arguineguín)" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea Next Generation EU:

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250004328	252500000539	99.799,97	RS SONOCOM, S.L.	Expte nº 6917/2025. SUM equipamiento tecnico cultural para edificio polivalente (Parledejando Mogan) Next Generation (PRTR)	FESTEJOS
20250004337	252500000552	11.865,23	RS SONOCOM, S.L.	Expte 18995/2025. FINANCIADO CON CARGO AL FONDO NEXT GENERATION. EU DEBIDO A LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS ESPECIALIZADOS Y CON EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE FONDOS. 09/10/25	CULTURA
Total.-		111.665,20			

TERCERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos. Las facturas, que a continuación se detallan, relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Orden n.º 499/2022, de 28/12/2022, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, para la ejecución del **PSTD Ayuntamiento de Mogán, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU** (proyecto: Plan de Sostenibilidad Turística de Mogán: Mar, Montaña y Cielo):

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250004167	F14	29.342,60	DIAZ OJEDA, JUAN RAMON	Expte. 15590/2025. OBRA: 25-OBR-36 REPARACIÓN PERGOLAS EN LA CARDONERA, VENEGUERA - 1.1001 m2. 24/09/25	OBRAS PUBLICAS
	Total.-	29.342,60			

CUARTO.- Reconocer la obligación a favor de Agencia Tributaria Canaria con CIF Q3500461C en concepto de **IGIC como consecuencia de Inversión del Sujeto Pasivo** por los siguientes importes y conceptos, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos:

Factura	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250004239	E25-406	725,00	7,00 %	50,75	EVERYCODE SL	Expte nº 2091/2024 - SER accesibilidad y usabilidad web (URA) (19/10/2024 al 18/10/2027). Sep 25. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
	Total.-	725,00	Total.-	50,75			

”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte.: 20135/2025. Propuesta en atención a Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación de Servicios de Caracterización de Residuos Sólidos Urbanos Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU. Componente 12: Política industrial en España 2030, Inversión 3: Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular.

“**D. Juan Mencey Navarro Romero**, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias materia de Urbanismo, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, modificado por Decreto 908/2025 de 25 de febrero, en atención a “**Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación de «Servicios de Caracterización de Residuos Sólidos Urbanos Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU. Componente 12: Política industrial en España 2030, Inversión 3: Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular**”, y visto el Informe-Propuesta emitido con fecha 13 de octubre de 2025 por **D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, funcionario adscrito de Área de



Unidad administrativa de Secretaría

00067542aa90df14f0c07e90440a0b34L

Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según decreto Nº 786/2018, que literalmente dice

<< JUAN RAMÓN RAMÍREZ RODRÍGUEZ, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según decreto Nº 786/2018 , en base a la petición verbal de coordinación de servicios públicos tiene a bien realizar el siguiente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- El municipio de Mogán apuesta por un Plan de mejora del sistema de gestión de los residuos que permita convertir casi todo lo que se desecha en bienes que se recuperan, se reciclan y se reutilizan. Para ello, se plantean varias líneas de actuación que deben implicar a las instituciones, comenzando por el Ayuntamiento, las empresas, la población y los turistas.

Segundo.- Mediante esta actuación se abordará la prestación del servicio de caracterización de los residuos sólidos urbanos correspondientes a la fracción resto y a la fracción orgánica recogidos en el municipio de Mogán, con el fin de obtener información representativa sobre su composición, características físicas y comportamiento en los procesos de gestión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 26 expone:

Artículo 26.

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, **recogida de residuos**, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Segundo.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en relación a la celebración de los contratos, dispone lo siguiente:

Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

[...]

Artículo 116. Expediente de contratación: iniciación y contenido.

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Pùblicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Tercero.- Por su parte el artículo 17 del LCSP expone literalmente:

«Artículo 17. Contrato de servicios.

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes pùblicos».

Cuarto.- Para la adopción del acuerdo pertinente es competente la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, atendiendo a lo dispuesto en la delegación de competencias efectuada por el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Mogán mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 7 de julio de 2023:

ACUERDO:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del

Pleno:

(...)

5º.- Como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde.

CONSIDERACIONES

Considerando acreditada la condición de servicio pùblico, este Ilustre Ayuntamiento ha adoptado la forma de gestión indirecta de entre las prevista en el artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local por considerarla la más eficiente y sostenible.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, y tomando como base que este Ilustre Ayuntamiento ha adoptado la forma de gestión indirecta de entre las prevista en el artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local por considerarla la más eficiente y sostenible, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del «Servicios de Caracterización de Residuos Sólidos Urbanos Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU». Componente 12: Política industrial en España 2030, Inversión 3: Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular», quedando justificada dicha necesidad según lo expuesto en el presente documento.

Segundo.- Que, una vez declarada la necesidad e idoneidad, se inicie el expediente siguiendo los trámites pertinentes para que se proceda a la contratación del «Servicios de Caracterización de Residuos Sólidos Urbanos Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU». Componente 12: Política industrial en España 2030, Inversión 3: Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular»

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.>>



Unidad administrativa de Secretaría

C0067542a90df14f0c17e9040a0b341L

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primer.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del «Servicios de Caracterización de Residuos Sólidos Urbanos Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU». Componente 12: Política industrial en España 2030, Inversión 3: Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular», quedando justificada dicha necesidad según lo expuesto en el presente documento.

Segundo.- Que, una vez declarada la necesidad e idoneidad, se inicie el expediente siguiendo los trámites pertinentes para que se proceda a la contratación del «Servicios de Caracterización de Residuos Sólidos Urbanos Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU». Componente 12: Política industrial en España 2030, Inversión 3: Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular»

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte.: 16199/2025.-Propuesta para Otorgar a Aldi Canarias Supermercados, S.L representado, en el presente expediente por Doña *** Licencia de Obra Mayor para la ejecución del Proyecto de «demolición total de edificio de uso sanitario», en c/Madrid nº 4, parcela con referencia catastral ***** Lote 5 del Valle de Puerto Rico, Motor Grande, en este Término Municipal de Mogán.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con el Decreto nº 2023/3349 de fecha 19 de junio 2023, modificado por el Decreto n.º 2025/908 de 25 de febrero.

Mediante escrito de fecha 13/08/2025 y Registro de Entrada Nº 14302/2025, Doña ***** en nombre y representación de, Aldi Canarias Supermercados, S.L. solicita Licencia de Obra Mayor para la ejecución del Proyecto de «demolición total de edificio de uso sanitario», en c/Madrid nº 4, Lote 5 del Valle de Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Ivonne Rodríguez García, de fecha 13/10/2025 con CSV: ***** en cuya parte resolutiva, propone:

PRIMERO.- Otorgar a Aldi Canarias Supermercados, S.L., Licencia de Obra Mayor para la ejecución del Proyecto de «demolición total de edificio de uso sanitario», en c/Madrid n.º 4, parcela con referencia catastral *****, Lote 5 del Valle de Puerto Rico, Motor Grande, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo dispuesto el informe técnico con C.S.V. ***** así como en el presente pronunciamiento.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **Título Habilitante** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, una vez se hayan presentado los documentos siguientes:

1. Hojas de Dirección y de Ejecución de Obras, así como Coordinación de Seguridad y Salud de los técnicos intervenientes, oportunamente, visadas.
2. Justificante del abono del depósito (garantía) que se establece en **seis mil ciento cincuenta y cinco euros con setenta y siete céntimos (6.155,77)**.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de cuatro (4) años** contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de seis (6) meses**, a partir de la iniciación de las mismas. A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**. Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas sucesivas** de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica. Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.
3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
6. Advertir que, de conformidad con las Normas de Protección en Zonas Turísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal Mogán, «la semana laboral será de lunes a viernes, respectándose escrupulosamente la prohibición de trabajar en sábados y fiestas oficiales» y que «la maquinaria solo puede emplearse entre las nueve de la mañana a las siete de la tarde».
7. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
8. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
9. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva



C0067542aa90df14fc17e90440a634L

instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el importe del Depósito (garantía), que asciende a la cantidad de **seis mil ciento cincuenta y cinco euros con setenta y siete céntimos (6.155,77)**, como garantía de la buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia. Así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **seis mil quinientos treinta y siete euros con setenta y cinco céntimos (6.537,75)**.

Ello, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado a los **Servicios de Tesorería y de Renta y Recaudación**, respectivamente, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte a la parte interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a la parte interesada, con indicación del recurso de proceda. Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3383/2023, de fecha 21 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a Aldi Canarias Supermercados, S.L., **Licencia de Obra Mayor para la ejecución del Proyecto de «demolición total de edificio de uso sanitario», en c/Madrid n.º 4, parcela con referencia catastral ******, Lote 5 del Valle de Puerto Rico, Motor Grande, en este Término Municipal de Mogán**, de conformidad con lo dispuesto el informe técnico con C.S.V. ***** así como en el presente pronunciamiento.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **Título Habilitante** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, una vez se hayan presentado los documentos siguientes:

1. Hojas de Dirección y de Ejecución de Obras, así como Coordinación de Seguridad y Salud de los técnicos intervenientes, oportunamente, visadas.
2. Justificante del abono del depósito (garantía) que se establece en **seis mil ciento cincuenta y cinco euros con setenta y siete céntimos (6.155,77)**.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de cuatro (4) años** contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de seis (6) meses**, a partir de la iniciación de las mismas. A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse certificación expedida por técnico competente.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el horario de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
6. Advertir que, de conformidad con las Normas de Protección en Zonas Turísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal Mogán, «la semana laboral será de lunes a viernes, respectándose escrupulosamente la prohibición de trabajar en sábados y fiestas oficiales» y que «la maquinaria solo puede emplearse entre las nueve de la mañana a las siete de la tarde».
7. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
8. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
9. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el importe del Depósito (garantía), que asciende a la cantidad de **seis mil ciento cincuenta y cinco euros con setenta y siete céntimos (6.155,77)**, como garantía de la buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia. Así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **seis mil quinientos treinta y siete euros con setenta y cinco céntimos (6.537,75)**.

Ello, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado a los **Servicios de Tesorería y de Renta y Recaudación**, respectivamente, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte a la parte interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a la parte interesada, con indicación del recurso de proceda.”



00067542aa00df14fc07e90440a0b34L

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte.: 1522/2025.- Propuesta para otorgar a don *** en representación de Mount Sainte Victoire, S.L., Licencia de obra mayor consistente en obras de remodelación total de edificio para la construcción de cinco estudios, sita en c/Miguel Marrero,15. Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán.**

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con el Decreto nº 2023/3349 de fecha 19 de junio 2023, modificado por el Decreto n.º 2025/908 de 25 de febrero.

Mediante escrito de fecha 27/01/2025 y registro de entrada nº 2025/1013, **don ***** en representación de Mount Sainte Victoire, S.L., solicita licencia de obra mayor para OBRAS DE REMODELACIÓN TOTAL DE EDIFICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 5 ESTUDIOS**, sita en c/ Miguel Marrero, 15. Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Blanca Soler de Loma-Ossorio, de fecha 14/10/2025 (CSV:*****) en cuya parte resolutiva, propone:

PRIMERO.- Otorgar a la Entidad Mount Sainte Victoire S.L., Licencia de obra mayor consistente en «Obras de remodelación total de edificio para la construcción de 5 estudios», en c/ Miguel Marrero, 15 Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo expuesto en el informe técnico con C.S.V. ***.**

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente TÍTULO HABILITANTE para la realización de las obras, una vez se hayan presentado los documentos siguientes:

- **Proyecto de Ejecución**, visado, que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- **Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones**; redactado por un profesional competente en la materia.
- **Estudio de Seguridad y Salud**, visado.
- **Estudio de Gestión de Residuos**, visado.
- **Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud** de los técnicos intervenientes, visadas.
- **Declaración de concordancia** entre el Proyecto objeto de licencia y el Proyecto de Ejecución que se presente, suscrita por el técnico redactor del mismo.

- Justificante de abono de la fianza de dos mil seiscientos noventa euros con cincuenta y un céntimos (2.690,51).

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

2. Las obras se iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se terminarán en el plazo máximo de 1 año a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo y de la terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el **Real Decreto 105/2008**, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el **artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al **artículo 10.3 de la Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el horario de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.



C0067542aa90df14f0c17e90440a0b34L

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el importe del Depósito (garantía), que asciende a la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENA EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (2.690,51)**, como garantía de la buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia. Así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (6.867,00)**.

Ello, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Renta y Recaudación** y al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art. 13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a la parte interesada, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023**.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a la Entidad **Mount Sainte Victoire S.L.**, Licencia de obra mayor consistente en «Obras de remodelación total de edificio para la construcción de 5 estudios», en c/ Miguel Marrero, 15 Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo expuesto en el informe técnico con C.S.V. *****.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las obras, una vez se hayan presentado los documentos siguientes:

- **Proyecto de Ejecución**, visado, que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- **Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones**; redactado por un profesional competente en la materia.
- **Estudio de Seguridad y Salud**, visado.

- Estudio de Gestión de Residuos, visado.
- Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud de los técnicos intervenientes, visadas.
- Declaración de concordancia entre el Proyecto objeto de licencia y el Proyecto de Ejecución que se presente, suscrita por el técnico redactor del mismo.
- Justificante de abono de la fianza de dos mil seiscientos noventa euros con cincuenta y un céntimos (2.690,51).

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
 2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de 1 año** a partir de la iniciación de las mismas.
- A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**. Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas sucesivas de los plazos de ejecución**. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.
- Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.
3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
 4. Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
 5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el horario de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
 6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
 7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
 8. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
 9. Se advierte que será preciso obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.



0006754aa922070241207e927f0a0906e

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el importe del Depósito (garantía), que asciende a la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENA EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (2.690,51)**, como garantía de la buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia. Así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (6.867,00)**.

Ello, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Renta y Recaudación** y al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art. 13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a la parte interesada, con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte.: 19137/2025. Propuesta para aprobar acuerdo de cesión general de uso exclusivo de bienes inmuebles municipales con entidades ciudadanas.

"**D. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales con competencias en materia de Organización de Eventos Deportivos, Turismo y Promoción del Municipio, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal, según Decreto 3349/2023, de 19 de junio, de delegación de competencias y Decreto 3383/2023, de 21 de junio, en referencia al expediente de aprobación del acuerdo de cesión general de uso compartido de bienes inmuebles municipales con entidades ciudadanas, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- PRIMERO.- Visto el informe jurídico de Mónica Segura Cordero, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica según Decreto n.º 2235/2015, de 24 de julio, de fecha 07 de octubre de 2025, con CSV: [1006754aa922070241207e927f0a0906e](https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

SEGUNDO.- Visto el informe de Esther Melián González, Técnico Municipal de la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Iltre. Ayuntamiento, de fecha 03 de septiembre de 2025 con CSV: [v006754aa93503116f807e90f10a0826n](#), que literalmente expresa,

« Esther Melián González, Técnico Municipal de la Unidad Administrativa de Patrimonio, y en relación al asunto referenciado, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto que por interés de utilidad pública y social, este Ayuntamiento considera esencial formalizar acuerdos de cesión de uso exclusivo de bienes inmuebles municipales con las Entidades Ciudadanas, para que las mismas pueda seguir desarrollando las actividades propias de su naturaleza en beneficio de los vecinos y vecinas de todo el municipio.

SEGUNDO.- Visto que desde la Unidad Administrativa de Patrimonio se ha elaborado un acuerdo de cesión general de uso exclusivo de locales municipales con las Entidades Ciudadanas, que así lo soliciten, y que consta en el Anexo I adjunto a este informe.

TERCERO.- Visto que es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023 de fecha 19 de junio de 2023, que en su punto segundo letra ñ), literalmente dice:

<<1º. La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

ñ) La decisión sobre el uso o destino de los bienes inmuebles municipales, a excepción de los integrantes del patrimonio municipal del suelo.>>

CUARTO.- Visto lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, referido a concesiones demaniales que establece:

1. El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

2. Cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación, una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad.

3. Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación.

4. Las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales o de propios. En la utilización de los bienes de dominio público se considerará uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

De conformidad con el artículo 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

1. Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
2. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
3. Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.



Unidad administrativa de Secretaría

C0067542aa90df1440c07e90440a0b34L

4. Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de derecho administrativo que sean de aplicación.
6. Los artículos 93 y 137.4 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
7. Los artículos 74, 75, 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
8. Reglamento Orgánico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (BOP nº 27 de 3 de marzo de 2021).

TERCERO. Las concesiones, según dispone el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en ningún caso podrá otorgarse por tiempo indefinido, el plazo máximo será de setenta y cinco años (75 años), a no ser que por la normativa especial señale otro menor.

CUARTO.- El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, **se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:**

Cuando el adquirente sea otra Administración Pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público. A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho Público.

Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.

Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los dos párrafos anteriores.

Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidas para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación.

Cuando se trate de solares que por su forma o pequeña extensión resulten inedificables y la venta se realice a un propietario colindante.

Cuando se trate de fincas rústicas que no lleguen a constituir una superficie económicamente explotable o no sean susceptibles de prestar una utilidad acorde con su naturaleza, y la venta se efectúe a un propietario colindante.

Cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios.

Cuando la venta se efectúe a favor de quien ostente un derecho de adquisición preferente reconocido por disposición legal.

Cuando por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.

QUINTO.- *Dada la característica de uso que sobre la cesión se va a realizar, y en particular porque constituye un pilar fundamental para el interés público y social el apoyar el desarrollo de las actividades propias de las asociaciones vecinales de nuestro municipio, parece que el procedimiento más adecuado es la adjudicación directa, ya que el inmueble puede resultar necesario para dar cumplimiento a la realización de un fin de interés público general.*

SEXTO.- *Sin perjuicio de añadir otras que se juzguen convenientes, las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgue la adjudicación deberán de establecer las condiciones en que ha de entregarse, utilizarse y restituirse el bien, así como supuestos de extinción del título.*

SÉPTIMO.- *De conformidad con en el Artículo 8 (Cesiones de uso de inmuebles a favor de asociaciones) del Decreto 8/2015 de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, los acuerdos deberán tener la consideración de precario y regirse por las reglas establecidas en el mismo y, en su defecto, por las previsiones del Código civil, que literalmente expresa:*

Las cesiones de uso de inmuebles de las entidades locales a favor de las asociaciones municipales inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas tendrán, generalmente, la consideración de precario y se regirán por las reglas que siguen y, en su defecto, por las previsiones del Código civil.

A) La entidad Local cedente habrá de adoptar el acuerdo de cesión pronunciándose, como mínimo, sobre los siguientes extremos:

- a) Identificación concreta del bien a ceder y de los muebles y enseres contenidos en el mismo.*
- b) Si la cesión se produce a título de precario o de cualquier otro.*
- c) Si la persona o entidad cesionaria ha de asumir el coste del mantenimiento del inmueble.*
- d) Las condiciones de uso y destino del bien cedido, mobiliario y enseres, así como las consecuencias de su incumplimiento.*
- e) La determinación del sujeto que ha de asumir los costes de los distintos suministros y si resulta necesario o no la suscripción, por la persona o entidad cesionaria, de una póliza de responsabilidad civil.*
- f) Si el uso del local se cede de forma exclusiva o compartida.*
- g) Si la cesión está sujeta a plazo.*

B) La entidad cesionaria habrá de cumplir, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y declarada de interés público por el Pleno del Ayuntamiento.*
- b) Solicitar el uso del inmueble con el compromiso expreso de mantener el mismo y su mobiliario e instalaciones en perfectas condiciones de uso.*
- c) Compromiso de no cesión a terceros.*
- C) La cesión se llevará a efectos por alguno de los siguientes procedimientos:*
- a) Por adjudicación directa, como regla general.*
- b) Por concurso, en el supuesto de existencia de varias peticiones simultáneas que no puedan ser atendidas por insuficiencia de inmuebles idóneos.*

OCTAVO.- *La Entidad Ciudadana deberá estar debidamente registrada en el Registro de Entidades Ciudadana del Ayuntamiento de Mogán, previo a la firma del presente acuerdo, en virtud de los artículos 19 al 23 del Reglamento de Participación Ciudadana, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con fecha 04 de enero de 2021.*

NOVENO.- *La Entidad Ciudadana deberá tener en vigor la Declaración de Interés Público Municipal, previo a la firma del presente acuerdo, en virtud de los artículos 24 al 31 del Reglamento de Participación Ciudadana publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con fecha 04 de enero de 2021.*

Considerando que es competente para la adopción del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023 de fecha 19 de junio de 2023,



00067542aa00df1440c07e90440a0b34L

Vistos los antecedentes y considerandos expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, tiene a bien emitir la siguiente,

• **PROUESTA**

PRIMERO.- Aprobar el texto del acuerdo de cesión general de uso exclusivo de bienes inmuebles municipales con Entidades Ciudadanas, que consta en el Anexo I adjunto a este informe.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender, de acuerdo con la información disponible, salvo error u omisión involuntario, sin perjuicio de otro informe mejor fundado, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar, en su caso, por parte de los Servicios Jurídicos y/o Secretaría General de este Ayuntamiento.»

Considerando que es competente para la adopción del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023 de fecha 19 de junio de 2023,

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

PROUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Aprobar el texto del acuerdo de cesión general de uso exclusivo de bienes inmuebles municipales con Entidades Ciudadanas, que consta en el Anexo I, adjunto a esta propuesta de resolución.

SEGUNDA.- Trasladar del acuerdo adoptado a las Entidades Ciudadanas.

TERCERA.- Trasladar del acuerdo adoptado a la Secretaría General y a la U.A. de Patrimonio a los efectos oportunos.

ANEXO I

ACUERDO DE CESIÓN DE USO EXCLUSIVO DE LOCAL MUNICIPAL

En Mogán a _____ de _____ de 20____

De una parte Dña. Onalia Bueno García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Mogán (en adelante el Ayuntamiento) en uso de las competencias atribuidas por la legislación del Régimen Local, en concreto el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las bases del Régimen local (en adelante LRBRL).

De otra parte D/Dña _____ con D.N.I. nº: _____ en calidad de Presidente/a de la Entidad Ciudadana _____ (en adelante la Entidad Ciudadana) en uso de las competencias atribuidas por sus Estatutos.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Mogán es propietario de pleno dominio del inmueble situado en la calle _____, inscrito en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos con el código de Bien _____, según consta en el certificado emitido por la Secretaría general, que obra en el expediente administrativo.

El inmueble descrito se encuentra destinado a local social, como así consta igualmente en el informe emitido por los servicios técnicos municipales, y está debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad de Mogán con el número de Finca _____ y tiene la siguiente referencia catastral _____, tal y como se acredita con el certificado que obra en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- Que la Entidad Ciudadana está interesada en la cesión en el inmueble anteriormente citado, destinado a local social, para el desempeño exclusivo de actividades propias de su naturaleza en aras del interés público.

En virtud de lo expuesto, conscientes de que la cesión redundará en beneficio de los/as vecinos/as de este municipio, suscriben el presente acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente acuerdo la cesión del uso exclusivo del bien inmueble de propiedad municipal de naturaleza patrimonial, situado en el Calle _____, descrito en el expositivo primero.

La cesión del uso exclusivo se produce con carácter gratuito y a título de precario, sin que en ningún momento pueda considerarse que la misma constituye derecho económico o arrendatario a favor de cualesquiera de las partes.

La cesión tiene por objeto proporcionar a la Entidad Ciudadana un espacio en donde desarrollar las actividades propias de su naturaleza, y cuya finalidad es de utilidad pública o de interés social y redundar en beneficio de los/as vecinos/as de este municipio.

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento cede a título de precario a la Entidad Ciudadana el uso exclusivo del inmueble, descrito en la estipulación primera, libre de cargas y gravámenes, previa solicitud de la Entidad Ciudadana y acuerdo adoptado al efecto por el Ayuntamiento.

2.- El Ayuntamiento no tiene ninguna relación de dependencia, no dirige ni presta conformidad a las actividades que la Entidad Ciudadana realice en el inmueble cedido comprendidas en sus Estatutos o que sean propias de su naturaleza.

3.- El Ayuntamiento no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse dentro del inmueble cedido.

4.- Corresponde únicamente al Ayuntamiento las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del inmueble, entendiéndose por tales las que afectan a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios, siempre que sean causa del uso normal y ordinario del inmueble.

5. El Ayuntamiento vendrá obligado, en cuanto a los gastos de suministros, a abonar hasta un máximo de 150 euros mensuales en gasto de consumo de luz y un máximo de 100 euros mensuales en gasto de consumo de agua, debiendo la Entidad Ciudadana asumir el pago de los gastos de luz y agua que superen estas cantidades señaladas.

TERCERA.- Obligaciones de la Entidad Ciudadana.

1.- La Entidad Ciudadana deberá estar debidamente registrada en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Mogán y tener en vigor la Declaración de Interés Público Municipal, previos a la firma del presente acuerdo.

2.- La Entidad Ciudadana está obligada a mantener el local social municipal cedido con uso exclusivo en perfecto estado de funcionamiento, debiendo conservar el mismo, así como su mobiliario y enseres en óptimas condiciones de uso.

3.- La Entidad Ciudadana deberá presentar por Sede Electrónica, en el plazo máximo de diez días (10 días) desde la firma del acuerdo de cesión, un inventario detallado de sus pertenencias (muebles y otros enseres propios de la Entidad Ciudadana) certificado por su Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a.

Asimismo, la Entidad Ciudadana deberá actualizar anualmente su inventario, debiendo comunicar obligatoriamente dicha actualización en la primera quincena de cada mes de enero.

4.- Correrán por cuenta de la Entidad Ciudadana tanto los gastos de primer establecimiento, así como todos los gastos de personal que origine su primera instalación y funcionamiento.

5.- La Entidad Ciudadana deberá conservar diligentemente y en buen estado de higiene y uso todo el espacio cedido a la misma, y en general de todo el inmueble, como también del mobiliario propio del Ayuntamiento que estuviese en el Local, respondiendo de todos los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción, dolo, negligencia o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo las reparaciones y reposiciones necesarias, previa autorización del Ayuntamiento.

6.- La Entidad Ciudadana será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en el inmueble cedido causados por sus miembros y usuarios/as, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento. A estos efectos, la Entidad Ciudadana



C0067542a90df14fc17e9040a0b34L

deberá suscribir obligatoriamente una póliza de seguros de responsabilidad civil e incendio, debiendo estar el bien municipal asegurado desde la fecha de la firma de este acuerdo hasta la finalización del mismo, con una suma asegurada por importe mínimo de 300.000,00 euros debiendo acreditar, asimismo, la Entidad Ciudadana el pago de la póliza de seguro y aportar al Ayuntamiento el justificante de pago en el plazo máximo de quince días (15 días) tras la firma de este acuerdo.

7.- La Entidad Ciudadana sólo podrá realizar actividades comprendidas en sus Estatutos, es decir, únicamente actividades de carácter social y cultural propios de su naturaleza, respetándose siempre los objetivos generales establecidos en los mismos, y precisando la autorización expresa del Ayuntamiento para

la realización de cualquier otra actividad. El local municipal cedido no se podrá utilizar para realizar celebraciones de bodas, bautizos, cumpleaños ni similares.

8.- La Entidad Ciudadana no podrá realizar obras ni reformas en el inmueble, cualquiera que sea su clase o entidad, ni colocar rótulos u objetos de ninguna clase en la fachada o interior del local sin autorización expresa del Ayuntamiento al que deberán notificar, de modo inmediato, cualquier desperfecto o deterioro que se ocasione en el local y precise de reparación. En el supuesto que el Ayuntamiento lo demande, se deberá reponer a su estado original el inmueble.

Las obras, actuaciones y mejoras realizadas por la Entidad Ciudadana quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

9.- La Entidad Ciudadana **no** podrá ceder, arrendar o subarrendar, en todo o en parte, ni traspasar a terceros el bien municipal e instalaciones objeto del presente acuerdo de cesión.

10.- La Entidad Ciudadana no podrá hacer publicidad de ningún tipo en el inmueble cedido, salvo aquellas referidas a su proyecto de actividades y servicios y que estén dirigidas a los/as socios/as o puedan ser de interés para el resto de los/as ciudadanos/as del Municipio.

11.- Asimismo, la Entidad Ciudadana vendrá obligada a cesar temporalmente en su actividad en el inmueble cuando fuera requerida por El Ayuntamiento, en aquellos supuestos que se considere necesario para la celebración de actos municipales, o aquellos que le vengan impuestos y sean de inexcusable cumplimiento por parte del Ayuntamiento. En ese caso, la Entidad Ciudadana deberá dejar el inmueble perfectamente ordenado y sin elementos que dificulten la realización de la actividad municipal, dentro del plazo que se indique en el correspondiente requerimiento.

12.- La Entidad Ciudadana deberá asumir el pago de los suministros que superen los 150 euros mensuales en gasto de consumo de luz y los 100 euros mensuales en gasto de consumo de agua.

13.- La Entidad Ciudadana asumirá la limpieza del local municipal.

CUARTA.- Potestades del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección del inmueble cuyo uso se cede, y si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos por parte de la Entidad Ciudadana, éste podrá exigir su cumplimiento o revocar automáticamente la cesión o autorización de uso.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá revocar en cualquier momento la cesión o autorización de uso, si se detectase que por parte de la Entidad Ciudadana se están realizando actividades impropias de su naturaleza o uso indebido de las instalaciones cedidas.

QUINTA.- Duración del acuerdo.

La duración del presente acuerdo será de dos años (2 años), pudiendo ser objeto de prórroga, previa solicitud de la Entidad Ciudadana en el plazo de dos meses (2 meses) de antelación a la finalización del mismo, y acuerdo adoptado al efecto por el Ayuntamiento, por un plazo máximo de un año (1 año).

SEXTA.- Extinción del acuerdo.

El acuerdo se extinguirá por vencimiento del plazo previsto de vigencia en virtud de la estipulación quinta, así como por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes, previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes (1 mes), o por decisión unilateral de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan el cumplimiento del acuerdo.

SÉPTIMA.- Naturaleza del acuerdo.

El presente acuerdo de cesión de uso de bien inmueble municipal tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia (art. 4). En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigente del presente acuerdo serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Alcaldesa La Entidad Ciudadana."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte.: 15802/2025. Propuesta para la imposición de dos sanciones a la entidad Autobuses Costa de Mogán S.L.

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 14/10/2025, que literalmente dice:

"Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primer.- Que por Decreto 2025/4072, de fecha 29 de agosto, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde de Gobierno del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023, de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a la entidad **AUTOBUSES COSTA DE MOGÁN S.L.** con NIF **B-35497098**, como presunta responsable de la comisión de **dos infracciones administrativas calificadas como MUY GRAVES**, tipificadas en el artículo 104 apartados 1 y 23, de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias 1. La realización de transportes públicos o alguna de las actividades complementarias o auxiliares careciendo de la concesión, autorización o licencia que, en su caso, resulte preceptiva para ello y 23. El incumplimiento de la obligación de suscribir los seguros que resulten preceptivos conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, siendo las sanciones propuestas en el caso que nos ocupa la de multa de **5.300,50 euros** y multa de **3.950,50 euros**, respectivamente, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.



00067542aa90df14f0c17e90440a0b34L

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de la entidad **AUTOBUSES COSTA DE MOGÁN S.L.**, se han cometido **dos infracciones a la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias** (en adelante, LOTCC), consistente en:<<El día 24/1/2025, a las 08.15 horas en el P.K. 27.5 de la vía GC-500 en el municipio de Mogán, la entidad denunciada realiza transporte de viajeros dentro del municipio careciendo del seguro de responsabilidad ilimitada. El día 27/1/2025, a las 13.35 horas en el P.K. 27.5 de la vía GC-500 en el municipio de Mogán, la entidad denunciada realiza transporte escolar careciendo de autorización>>, son presuntamente constitutivo de la comisión de **dos infracciones administrativas calificadas como MUY GRAVES**, tipificadas en el artículo 104 apartados 23 y 1, de la citada LOTCC, **sancionables**, conforme señala el artículo 108 apartados h), i) de la misma Ley, con multa de **3.301 a 4.600 euros** y multa de **4.601 a 6.000 euros**, respectivamente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la entidad inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer las sanciones en su grado mínimo consistentes en **multa de 3.301 euros y multa de 4.601 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a la entidad **AUTOBUSES COSTA DE MOGÁN S.L.** con **NIF B-35497098**, una multa de **3.301 euros y una multa de 4.601 euros** por la comisión de **dos infracciones calificadas como MUY GRAVES**, tipificadas en el artículo 104 apartados 23 y 1 de la citada Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias [23. El incumplimiento de la obligación de suscribir los seguros que resulten preceptivos conforme a lo dispuesto en la legislación vigente], consistente en:<<El día 24/1/2025, a las 08.15 horas en el P.K. 27.5 de la vía GC-500 en el municipio de Mogán, la entidad denunciada realiza transporte de viajeros dentro del municipio careciendo del seguro de responsabilidad ilimitada>> y [1. La realización de transportes públicos o alguna de las actividades complementarias o auxiliares careciendo de la concesión, autorización o licencia que, en su caso, resulte preceptiva para ello], en este caso concreto, la realización de transporte público escolar careciendo de la autorización preceptiva, consistente en:<<El día 27/1/2025, a las 13.35 horas en

el P.K. 27.5 de la vía GC-500 en el municipio de Mogán, la entidad denunciada realiza transporte escolar careciendo de autorización>> por tanto, actividades expresamente prohibidas en la Ley.

Segundo.- Dar traslado al *Departamento de Recaudación* a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado al *agente denunciante*.

Cuarto.- Notificar a la *entidad interesada* con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Imponer a la entidad **AUTOBUSES COSTA DE MOGÁN S.L.** con **NIF B-35497098**, una multa de 3.301 euros y una multa de 4.601 euros por la comisión de dos infracciones calificadas como **MUY GRAVES**, tipificadas en el artículo 104 apartados 23 y 1 de la citada Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias [23. *El incumplimiento de la obligación de suscribir los seguros que resulten preceptivos conforme a lo dispuesto en la legislación vigente*], consistente en:<<El día 24/1/2025, a las 08.15 horas en el P.K. 27.5 de la vía GC-500 en el municipio de Mogán, la entidad denunciada realiza transporte de viajeros dentro del municipio careciendo del seguro de responsabilidad ilimitada>> y [1. La realización de transportes públicos o alguna de las actividades complementarias o auxiliares careciendo de la concesión, autorización o licencia que, en su caso, resulte preceptiva para ello], en este caso concreto, la realización de transporte público escolar careciendo de la autorización preceptiva, consistente en:<<El día 27/1/2025, a las 13.35 horas en el P.K. 27.5 de la vía GC-500 en el municipio de Mogán, la entidad denunciada realiza transporte escolar careciendo de autorización>> por tanto, actividades expresamente prohibidas en la Ley.

Segundo.- Dar traslado al *Departamento de Recaudación* a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado al *agente denunciante*.

Cuarto.- Notificar a la *entidad interesada* con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte.: 18296-2025. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***, por importe de 451 euros por la comisión de una infracción Grave en materia de Uso y Aprovechamiento de las playas del Litoral de Mogán, publicada en el BOP nº90, de fecha 27-07-2020, modificada en el BOP nº136, de fecha 11-11-2022.**

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio y nº 908/2025 de 25 de febrero.

Visto el informe-propuesta emitido por el Empleado Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 15 de octubre de 2025, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 2025/4405, de fecha 23 de septiembre de 2025, se acuerda por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIF. ***6544**, como persona



C0067542a90df14f0c107e90440a0b34L

presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en [el art. 45 apartado B.6), la instalación de tiendas de campaña y/o realización de acampadas o campamentos en el litoral y/o la instalación de parasoles que no sean totalmente diáfanos en sus laterales o cuenten con más de un punto de apoyo o sujeción, salvo aquellas excepciones previstas en el artículo 29] de la citada OMUAPL, sancionable, con multa desde 451 euros hasta 900 euros, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en multa de **675,50 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** con NIF ***6544**, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán, publicada en el BOP nº 90, de fecha 27/07/2020, modificada en el BOP nº 136, de fecha 11/11/2022 (en adelante, OMUAPL), consistente en: <<Que el día 31/03/2024, a las 09.25 horas, en la playa de Veneguera, (Mogán), la persona denunciada ocupa 2 metros cuadrados con una tienda de campaña>>, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 45.B.6), de la citada OMUAPL, sancionable, conforme señala el artículo 46.2) de la misma Ordenanza, con multa desde **451 euros hasta 900 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores por los mismos hechos, por lo que por parte de la persona inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción en su grado mínimo consistente en **multa de 451 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a D. *****, con NIF. ***6544**, **una multa de 451 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** tipificada en [el art. 45 apartado B.6) la instalación de tiendas de campaña y/o realización de acampadas o campamentos en el litoral y/o la instalación de paraplyos que no sean totalmente diáfanos en sus laterales o cuenten con más de un punto de apoyo o sujeción, salvo aquellas excepciones previstas en el artículo 29] de la citada Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán, consistente en: <<Que el día 31/03/2024, a las 09.25 horas, en la playa de Veneguera, (Mogán), la persona denunciada ocupa 2 metros cuadrados con una tienda de campaña>> por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciantes.

Cuarto.- Notificar a la **persona interesada** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. *****, con NIF. ***6544**, **una multa de 451 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** tipificada en [el art. 45 apartado B.6) la instalación de tiendas de campaña y/o realización de acampadas o campamentos en el litoral y/o la instalación de paraplyos que no sean totalmente diáfanos en sus laterales o cuenten con más de un punto de apoyo o sujeción, salvo aquellas excepciones previstas en el artículo 29] de la citada Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán, consistente en: <<Que el día 31/03/2024, a las 09.25 horas, en la playa de Veneguera, (Mogán), la persona denunciada ocupa 2 metros cuadrados con una tienda de campaña>> por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciantes.

Cuarto.- Notificar a la **persona interesada** con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte.: 10626/2024 - Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago, por importe de 800 , en concepto de costas procesales, así como al importe de 433,15, en concepto de intereses de demora, a la que ha sido condenado el Ayuntamiento en el Recurso de Suplicación nº rollo 98/2025 (Procd. de derechos fundamentales nº 593/2024,) a favor de Dña. ***.**

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con los Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio, modificado por el Decreto nº 908/2025, de 25 de febrero, **VISTO** el informe jurídico de fecha 15/10/2025 con



C0067542a90df14f0c17e9440a0b34L

Código Seguro de Verificación (en adelante, C.S.V.) N.º *****, emitido por Doña Lorena Pérez Trujillo, Funcionaria municipal, Letrada del Servicio de Asesoría Jurídica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que literalmente dispone:

<<LORENA PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria municipal, Letrada del Servicio de Asesoría Jurídica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la Sentencia de fecha 8 de mayo de 2025, recaiga en los autos del Recurso de Suplicación nº rollo 98/2025, dimanante del Procedimiento de Derechos Fundamentales nº 593/2024, emito el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 2 de julio de 2024, se dicta Decreto del letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se admite a trámite la demanda interpuesta por Dña. *****, contra el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sobre Libertad sindical, y citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, el segundo ante dicho órgano judicial, para lo cual se señala la misma en fecha 01/10/2024 (10:25 h).

SEGUNDO.- Que en fecha 3 de octubre de 2024 se resuelve el citado procedimiento mediante Sentencia nº 488/2024, estimatoria de las pretensiones de la demandante, siendo el tenor literal del fallo de la misma el siguiente: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Dña. ***** contra el Ayuntamiento de Mogán siendo parte el Ministerio Fiscal debo condenar y condeno a Ayuntamiento demandado a abonar al actor 24000 Euros (con descuento de lo ya abonado) más los intereses de mora.

No obstante, con fecha 2 de diciembre de 2024 el Ilustre Ayuntamiento de Mogán interpuso **Recurso de Suplicación** frente a la referida sentencia, quedando registrado dicho recurso con el número de Rollo 98/2025 ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, habiéndose señalad para votación y fallo el día 27 de marzo de 2025. En consecuencia, con fecha 8 de mayo de 2025 se dictó Sentencia de cuyo fallo se desprende, literalmente, lo siguiente:

DESESTIMAR el recurso de suplicación por el ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN y por Dña. ***** contra la sentencia del Juzgado de lo Social nº 5 de los de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 1 de octubre de 2024, dictada en autos nº 593/2024, que se confirma en su integridad.

Se imponen las costas a la parte recurrente, AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, en la cuantía de 800 euros.(...)

TERCERO.- Tras la firmeza de dicha Sentencia en fecha 4 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2025 y Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) nº *****, acuerda, entre otras cuestiones:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria de tres de octubre de 2024, con nº Procedimiento 0000593/2024, a favor de Dña. *****, con el siguiente tenor literal: <<ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por Dña. ***** contra el AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, siendo parte el Ministerio Fiscal debo condenar y condeno a Ayuntamiento demandado a abonar al actor 24.000 Euros (con descuento de lo ya abonado) más los intereses de mora.>>

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado Superior de Justicia, Sala de lo Social de Las Palmas de Gran Canaria de ocho de mayo de 2025, con nº rollo 0000098/25 y nº resolución 000647/2025, dimanante del procedimiento origen nº 0000593/2024 a favor de Dña. *****, falla con el siguiente tenor literal: <<DESESTIMAR el recurso de suplicación interpuesto por el ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN y por Dña. ***** contra la sentencia del Juzgado de lo Social nº 5 de los de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 1 de octubre de 2024, dictada en autos nº 593/2024, que se confirma en su integridad.>> Seguidamente, en fecha 04 de junio de 2025 el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social de Las Palmas de Gran Canaria declara la firmeza de la citada sentencia.

TERCERO.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de Dña. ***** por importe de 20.881,90 (con descuento de lo ya abonado) en concepto de compensación económica por jubilación anticipada , con unas retenciones en concepto de IRPF de 2.192,64 , resultando un total de 18.689,26 netos; todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 920/16100, y 920/35200, abonándose dicha cantidad al número de cuenta del Juzgado ES55 0049 3569 9200 05001274 y concepto: 3500 0000 65 059324.

CUARTO.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de Dña. *****, por importe de 1.186,26 , correspondiente al 3,25% de interés por mora, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Fallo de la Sentencia de tres de octubre de 2024, del Juzgado De lo Social Nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el Procedimiento: 0000593/2024, con cargo a la partida presupuestaria 920/35200, abonándose dicha cantidad al número de cuenta del Juzgado ES55 0049 3569 92 0005001274 y concepto: 3500/0000/65/0593/24. (...)

CUARTO.- Que, con fecha 29 de septiembre de 2025, a través de la plataforma Lexnet, se recibió Diligencia de Ordenación dictada por el Letrado de la Administración de Justicia, en virtud de la cual se requiere al Ilustre Ayuntamiento de Mogán para que proceda al ingreso del importe de 800 en concepto de condena en costas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Asimismo, se dispone el traslado de la propuesta de liquidación de intereses, por un importe total de 433,15 , habiendo sido confirmada la exactitud de dicha cifra tanto por el despacho de abogados Aguilar y Losada, encargado de la defensa, como por la persona que suscribe el presente documento.

QUINTO.- Que consta en el expediente que nos ocupa, documento de retención de crédito de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 16 de enero de 2025, el cual refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22604, referencia 22025000409, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, por importe de 40.000,00 euros (Nº de operación 220250000160), con el fin de atender al importe de 800,00 , en concepto de costas procesales.

Asimismo, consta en el expediente documento de retención de crédito de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 07/10/2025, el cual refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria 920.35200, referencia 2025.2.0014418.000, denominada ADMÓN GENERAL; INTERESES DE DEMORA, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, con el objeto de atender al importe de 433,15 , en concepto de intereses devengados.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y, que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

II.- Que el artículo 287.1 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (en adelante, LRJS) dispone que Las sentencias dictadas frente al Estado, Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás entes públicos deberán llevarse a efecto por la Administración o Entidad dentro del plazo de dos meses a partir de su firmeza, justificando el cumplimiento ante el órgano jurisdiccional dentro de dicho plazo. Atendiendo a la naturaleza de lo reclamado y a la efectividad de la sentencia, ésta podrá fijar un plazo inferior para el cumplimiento cuando el de dos meses pueda hacer ineficaz el pronunciamiento o causar grave perjuicio.

III.- El artículo 287.4.e) de la LRJS dispone, en relación con el pago de cantidades líquidas a que fuere condenada la Administración, lo siguiente:

<< Cuando la Administración pública fuera condenada al pago de cantidad líquida, el devengo de intereses procederá conforme a lo dispuesto en la legislación presupuestaria, si bien en el supuesto de que hubiera sido necesario el ulterior requerimiento establecido en este apartado, la autoridad judicial, apreciando falta de diligencia en el incumplimiento, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar .>>

IV.- Que el artículo 235.1 de la LRJS, dispone que:



00067542aa0df14f0c17e90440a0b34L

1. La sentencia impondrá las costas a la parte vencida en el recurso, excepto cuando goce del beneficio de justicia gratuita o cuando se trate de sindicatos, o de funcionarios públicos o personal estatutario que deban ejercitar sus derechos como empleados públicos ante el orden social.

Las costas comprenderán los honorarios del abogado o del graduado social colegiado de la parte contraria que hubiera actuado en el recurso en defensa o en representación técnica de la parte, sin que la atribución en las costas de dichos honorarios puedan superar la cantidad de mil doscientos euros en recurso de suplicación y de mil ochocientos euros en recurso de casación.(...)

En el presente caso, en la Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 8 de mayo de 2025, en aplicación del citado artículo 235.1 de la LRJS, se imponen las costas al Ayuntamiento de Mogán, por importe total de 800,00 (ochocientos euros), en concepto de costas procesales, más un importe de 433,15 (cuatrocientos treinta y tres euros con quince céntimos), en concepto de intereses devengados, cantidad que habrá de ser consignada por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la cuenta del Juzgado de lo Social nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, nº de cuenta ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo OBSERVACIONES, en un solo bloque y sin espacios los siguientes dígitos: 3500 0000 64 0175 25.

V.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda.

VI.- La toma de conocimiento de resoluciones judiciales tiene una función informativa y, en su caso, de ejecución de las resoluciones judiciales, funciones no atribuidas directamente a ningún órgano concreto, pues difieren de las relativas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación, por lo que entraría en las atribuciones de la Alcaldía recogidas en el artículo 21.1 s) de la LRBR.

Así las cosas, la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, en virtud del Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023, modificado por el Decreto de Alcaldía nº 2266/2024, de 23 de abril de 2024.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, previa fiscalización, la siguiente:

PROUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago, por importe de 800,00 (ochocientos euros), en concepto de **costas procesales** del **Recurso de Suplicación nº rollo 98/2025** (Procd. De Derechos Fundamentales nº 593/2024), a favor de Dña. *****, financiándose con cargo a la partida presupuestaria número 920.22604, referencia 22025000409, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, por importe de 40.000,00 euros (Nº de operación 22025000160), debiendo consignar las cantidades en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria nº IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo OBSERVACIONES, en un solo bloque y sin espacios los siguientes dígitos: 3500 0000 64 0175 25.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago, por importe de 433,15 (cuatrocientos treinta y tres con quince euros), en concepto de **intereses de demora** del **Recurso de Suplicación nº rollo 98/2025** (Procd. De Derechos Fundamentales nº 593/2024), a favor de Dña. *****, financiándose con cargo a la partida presupuestaria número 920.35200, referencia 2025.2.0014418.000, denominada ADMÓN GENERAL; INTERESES DE DEMORA, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, debiendo consignar las cantidades en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria nº IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo OBSERVACIONES, en un solo bloque y sin espacios los siguientes dígitos: 3500 0000 64 0175 25.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la **Intervención General y al Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Mogán**, a los efectos oportunos.() >>

CONSIDERANDO, consta en el expediente informe de fiscalización previa favorable de la Intervención General, de fecha 15/10/2025 y C.S.V. n.º *****

CONSIDERANDO, que la toma de conocimiento de resoluciones judiciales tiene una función informativa y, en su caso, de ejecución de las resoluciones judiciales, funciones no atribuidas directamente a ningún órgano concreto, pues difieren de las relativas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación, por lo que entraría en las atribuciones de la Alcaldía recogidas en el artículo 21.1 s) de la LRBR.

Así las cosas, la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, en virtud del Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023, modificado por el Decreto de Alcaldía nº 2266/2024, de 23 de abril de 2024.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, tras fiscalización, la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago, por importe de **800,00** (ochocientos euros), en concepto de **costas procesales del Recurso de Suplicación nº rollo 98/2025** (Procd. De Derechos Fundamentales nº 593/2024), a favor de Dña. *****, financiándose con cargo a la partida presupuestaria número 920.22604, referencia 22025000409, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, por importe de 40.000,00 euros (Nº de operación 22025000160), debiendo consignar las cantidades en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria nº IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo OBSERVACIONES, en un solo bloque y sin espacios los siguientes dígitos: 3500 0000 64 0175 25.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago, por importe de **433,15** (cuatrocientos treinta y tres con quince euros), en concepto de **intereses de demora del Recurso de Suplicación nº rollo 98/2025** (Procd. De Derechos Fundamentales nº 593/2024), a favor de Dña. *****, financiándose con cargo a la partida presupuestaria número 920.35200, referencia 2025.2.0014418.000, denominada ADMÓN GENERAL; INTERESES DE DEMORA, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, debiendo consignar las cantidades en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria nº IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo OBSERVACIONES, en un solo bloque y sin espacios los siguientes dígitos: 3500 0000 64 0175 25.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la **Intervención General y al Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Mogán**, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte.: 15697/2025 Propuesta Aprobación de la Resolución Definitiva de la Subvención en Concurrencia Competitiva destinada a la adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola con destino a las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán 2025.

“**Neftalí de Jesús Sabina Déniz**, Concejal Delegado en materia de Parque Móvil, Escuelas Artísticas, Biblioteca y Agricultura según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, de este Ilustre Ayuntamiento, en relación a la aprobación de la **Resolución Definitiva de la Subvención en concurrencia competitiva destinada a la adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola con destino a las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán, año 2025** y, visto el informe emitido el día 14 de octubre de 2025



C0067542aa90df14f0c17e9440a0b34L

por **Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según decreto Nº 786/2018, cuyo contenido es el siguiente:

<<D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, Técnico Servicios Públicos e Instructor del Expediente de la Convocatoria de subvenciones a en Concurrencia Competitiva con destino a la Adquisición de Maquinaria - Equipamiento Agrícola con Destino a las Pequeñas Explotaciones del Municipio de Mogán, Año 2025, y a la vista del expediente tramitado en el Área de Unidad Administrativa de Servicios Públicos de este Ayuntamiento de Mogán número 15697/2025 y cuya convocatoria fue publicada en la BDNS con identificador número 852063, publicada en el BOP n.º 100 de fecha 20 de agosto de 2025.

A la vista de las solicitudes presentadas a esta convocatoria de subvenciones, una vez comprobada la documentación presentada y emitido acta de fecha 08/10/2025, por el órgano colegiado en cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 10 de las Bases de subvenciones en Concurrencia Competitiva con destino a la Adquisición de Maquinaria - Equipamiento Agrícola con Destino a las Pequeñas Explotaciones del Municipio de Mogán, Año 2025, el técnico instructor del procedimiento, en el ejercicio de las competencias asignadas, formula la siguiente propuesta provisional, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- Con fecha de 13/07/2025 fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, acuerdo para la aprobación de las Bases reguladoras de subvenciones en Concurrencia Competitiva con destino a la Adquisición de Maquinaria - Equipamiento Agrícola con Destino a las Pequeñas Explotaciones del Municipio de Mogán, Año 2025 y publicadas en el BOP número 94 de fecha 06/08/2025.

Segundo.- El 13/08/2025 fue aprobada en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local la convocatoria de subvenciones en Concurrencia Competitiva con destino a la Adquisición de Maquinaria - Equipamiento Agrícola con Destino a las Pequeñas Explotaciones del Municipio de Mogán, Año 2025, con una dotación económica de 11.000 EUROS y posteriormente publicada en el BOP n.º 100 de fecha 20 de agosto de 2025, quedando a partir de ese momento abierto el plazo de presentación de solicitudes por un periodo de 15 días.

Tercero.- Ejercieron su derecho de solicitud un total de 25 personas/ entidades / clubes, interesados, los cuales se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE	DNI
1	JOSE LUIS FERNANDEZ UMPIERREZ	***7280***
2	LUCIA DEL CARMEN DELGADO SUAREZ	***0498**
3	SALVADOR LOPEZ SEGURA	***3218**
4	JUAN LUIS SUAREZ GARCIA	***3174**
5	EMILIO AFONSO RODRIGUEZ	***3068**
6	JULIAN RAMIREZ RODRIGUEZ	***6348**
7	SAMUEL SOSA DIAZ	***2653**
8	BERNARDO SARMIENTO RODRIGUEZ.	***9192**

9	DARA GONZALEZ JIMENEZ	***1412**
10	JOSE JUAN LOPEZ CABRERA	***3373**
11	FILIPPO TODONE	***6684**
12	INMANOL OJEDA DIAZ	***9540**
13	LUIS FERNANDO. HERNANDEZ GUERRA	***6538**
14	JOSEFA HERNANDEZ DELGADO	***3311**
15	MARIA JACINTA SUAREZ MORENO	***6139**
16	ANGEL CARMELO. ALONSO GONZALEZ	***1559**
17	PEDRO JUAN. SARMIENTO VELAZQUEZ	***3517**
18	ANTONIO NAVARRO HERNANDEZ	***66392**
19	FRANCISCO CARMELO SANTANA LEON	***3748**
20	M. ^a DEL MAR CRUZ GONZALEZ	***6192**
21	YAVE GARCIA HERNANDEZ	***0252**
22	EDUARDO GABRIEL. MARRERO GONZALEZ,	***5719**
23	AITOR SAAVEDRA HERNANDEZ	***4897**
24	RITA HARRISON VALERON	***0253**
25	FRANCISCO JAVIER. AFONSO MARTIN	***4732**

Cuarto.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procedió a analizar la documentación presentada por los interesados,

Una vez comprobada la documentación presentada y ejercido mi derecho como Instructor de este Expediente para el requerimiento de la que faltaba o se encontraba incompleta, se convocó a la Comisión de Valoración de estas solicitudes para el día 07/09/2025, todo ello de conformidad con el artículo 6 de las Bases Reguladora de esta convocatoria de subvenciones.

Las 25 solicitudes admitidas a trámite fueron valoradas por el órgano colegiado creado al efecto, y tal y como se recoge en el acta de la Comisión de Valoración, la valoración y puntuación de las solicitudes presentadas por los 25 interesados, se realizó conforme a los criterios de valoración establecidos en el punto 5 de la convocatoria de estas subvenciones y a los límites establecidos en el punto 5.2 de la misma, levantándose finalmente acta de la sesión celebrada.

El día 09/10/2025 fue publicada la Resolución Provisional, concediéndose un plazo de:

- - Tres (3) días para aceptar la subvención.



C0067542aa0df14f0c17e9440a634L

- - Diez (10) días para presentar alegaciones.

Una vez comprobado que no se han presentado alegaciones a la resolución provisional y que todos las personas beneficiarias han aceptado la subvención provisionalmente concedida. Y en relación al Acta de la Comisión de Valoración emitido el día 08/10/2025, en el que se recoge literalmente que: « En el caso de no haberse presentado alegaciones, y haberse aceptado la subvención por parte de todos las personas beneficiarias según el punto quinto recogido en esta Acta, la misma pasará a ser Definitiva, elevándose este acuerdo ante el órgano competente para su resolución definitiva. Es por lo que se puede resolver de forma definitiva esta convocatoria.

Quinto.- El crédito presupuestario previsto en esta convocatoria de subvenciones para el año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 410, 78000 denominada AGRICULTURA PESCA : Subv y trans a fam e inst sin ánimo de lucro del año 2025, por importe de Once mil (11.000), Euros.

Sexto.- Los criterios para determinar la cuantía individualizada son:

- **Criterios de valoración**
- Que el solicitante **NO** haya recibido una subvención del Ayuntamiento de Mogán, para la adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola, durante los 2 años anteriores a la convocatoria: 10 PUNTOS.
- Que el solicitante **SÍ** haya recibido una subvención del Ayuntamiento de Mogán, para la adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola, durante los 2 años anteriores a la convocatoria: 0 PUNTOS.
- Que cumpliendo todos los requisitos en la anterior subvención, no pudieron ser beneficiarios por haberse agotado la partida presupuestaria: 5 PUNTOS
- Según los bienes a los que vaya destinada la subvención se sigue la siguiente tabla:

Concepto	Puntuación
<p>Maquinaria de mejora de tratamientos medioambientales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Biotrituradoras</i> • <i>Desbrozadoras y equipo de protección</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • 10 puntos • 9 puntos
<p>Mejoras en eficiencia de riego y fertirrigación</p> <p>Equipos de poda especializados</p> <p>Maquinaria de mejora en eficiencia de tratamientos fitosanitarios</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 8 puntos • 8 puntos • 8 puntos
Maquinaria de mejora en laboreo de cultivo : motocultores	<ul style="list-style-type: none"> • 7 puntos
Otros tipos de maquinaria (motosierras, carretillas autopropulsadas , etc)	<ul style="list-style-type: none"> • 6 puntos

Séptimo.- Una vez realizada la baremación y valoración de las solicitudes presentadas, la subvención total obtenida por los interesados ha sido la siguiente:

Nº	Nombre	DNI	Conv	Maquinaria	Extra	Puntuación	Inversión	IGIC	Inver.	75,00 %	Subvención

									Real		
1	<i>Jose Luis Fernandez Umpierrez</i>	**7280***	10	7		17	799,13	52,28	746,85	560,14	500
2	<i>Lucia Del Carmen Delgado Suarez</i>	**2049***	10	8		18	497,85	32,27	465,28	348,96	348,96
3	<i>Salvador Lopez Segura</i>	**8321***	10	9		19	714,31	46,33	667,58	500,69	500
4	<i>Juan Luis Suarez Garcia</i>	**3174***	10	8	5	23	492,8	32,24	460,56	345,42	345,42
5	<i>Emilio Alfonso Rodriguez</i>	**43068***	10	9		19	990,06	64,77	925,29	693,97	500
6	<i>Julian Ramirez Rodriguez</i>	**4634***	10	8	5	23	463,43	30,32	433,11	324,83	324,83
7	<i>Samuel Sosa Diaz</i>	**2265***	10	8		18	1180	EXENTO	1180	885	500
8	<i>Bernardo Sarmiento Rodriguez.</i>	**7919***	10	10		20	579,01	37,88	541,13	405,85	405,84
9	<i>Dara Gonzalez Jimenez</i>	**2141***	10	10	5	25	460,9	EXENTO	460,9	345,68	345,67
10	<i>Jose Juan Lopez Cabrera</i>	**5337***	10	10		20	1926	126	1800	1350	500
11	<i>Filippo Todone</i>	**2668***	10	9		19	813,31	53,21	760,1	570,08	500
12	<i>Inmanol Ojeda Diaz</i>	**9540***	10	9		19	879	61,53	817,47	613,1	500
13	<i>Luis Fernando Hernandez Guerra</i>	**76538***	10	8	5	23	711,21	40,31	670,9	503,18	500
14	<i>Josefa Hernandez Delgado</i>	**83311***	0	8		8	509,98	33,36	476,62	357,47	357,46
15	<i>Maria Jacinta Suarez Moreno</i>	**2613***	10	8		18	508,43	64,49	443,94	332,96	332,95



Unidad administrativa de Secretaría

C0067542a90df14f0c7e940a0b341L

16	Angel Carmelo. Alonso Gonzalez	**8155***	10	9		19	714,31	46,73	667,58	500,69	500
17	Pedro Juan. Sarmiento Velazquez	**8351***	10	8	5	23	667,79	43,69	624,1	468,08	468,07
18	Antonio Navarro Hernandez	**2663***	0	8		8	779	50,96	728,04	546,03	500
19	M.ª Del Mar Cruz Gonzalez	**2819***	10	8		18	764,4	50,01	714,39	535,79	500
20	Yave Garcia Hernandez	**2025***	10	8		18	860,88	56,32	804,56	603,42	500
21	Eduardo Gabriel. Marrero Gonzalez,	**25719***	10	8	5	23	707,34	46,27	661,07	495,8	495,8
22	Aitor Saavedra Hernandez	**2489***	10	8		18	869,91	56,91	813	609,75	500
23	Rita Harrison Valeron	**3025***	10	8		18	480,29	31,04	449,25	336,93	336,93
24	Francisco Javier. Afonso Martin	**2473***	10	6		16	640	EXENTO	640	480	480

Así mismo, se recoge a continuación el listado de las personas a las que no se les puede conceder esta subvención y sus motivos:

SOLICITANTE	DNI	MOTIVOS DENEGACIÓN
Francisco Carmelo Santana León	**5374***	No resulta posible acceder a la presente subvención, toda vez que la maquinaria indicada no se encuentra comprendida dentro de los elementos susceptibles de ser subvencionados conforme a las bases reguladoras

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Considerando lo dispuesto en relación a la propuesta de resolución definitiva, recogido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Segundo.- Considerando lo dispuesto en los artículos 62 y 63 relativo a la resolución, recogido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Considerando lo dispuesto en el artículo 6.3 Bases reguladoras de subvenciones en Concurrencia Competitiva con destino a la Adquisición de Maquinaria - Equipamiento Agrícola con Destino a las

Pequeñas Explotaciones del Municipio de Mogán, Año 2025, publicada por el Ayuntamiento de Mogán en el BOP n.º 94 de fecha 06/08/2025 y por su Convocatoria publicada en el BOP n.º100 de fecha 06/08/2025

Cuarto.- Considerando lo dispuesto en el artículo 88 relativo al contenido de la resolución, recogido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a los plazos y el procedimiento de concesión de esta subvención.

Quinto- Considerando que la presente Convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2025.

A la vista de lo expuesto y vista la información que obra en mi poder, se desprende que las personas beneficiarias que a continuación se recogen en esta Propuesta de Resolución Definitiva, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a esta subvención, y por consiguiente es por lo que se realiza la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- CONCEDER DE FORMA DEFINITIVA subvenciones a las personas que han resultado beneficiarias y que a continuación se detallan, por el importe y para la realización de los gastos subvencionables recogidos en el apartado 5 de la Convocatoria de estas Subvenciones, en relación a la puntuación establecida y atendiendo al crédito asignado.

Nº	Nombre	DNI	Conv	Maquinaria	Extra	Puntuación	Inversión	IGIC	Inver. Real	75,00 %	Subvención
1	Jose Luis Fernandez Umpierrez	**7280***	10	7		17	799,13	52,28	746,85	560,14	500
2	Lucia Del Carmen Delgado Suarez	**2049***	10	8		18	497,85	32,27	465,28	348,96	348,96
3	Salvador Lopez Segura	**8321***	10	9		19	714,31	46,33	667,58	500,69	500
4	Juan Luis Suarez Garcia	**3174***	10	8	5	23	492,8	32,24	460,56	345,42	345,42
5	Emilio Alfonso Rodriguez	**43068***	10	9		19	990,06	64,77	925,29	693,97	500
6	Julian Ramirez Rodriguez	**4634***	10	8	5	23	463,43	30,32	433,11	324,83	324,83
7	Samuel Sosa Diaz	**2265***	10	8		18	1180	EXENTO	1180	885	500
8	Bernardo Sarmiento Rodriguez.	**7919***	10	10		20	579,01	37,88	541,13	405,85	405,84
9	Dara Gonzalez Jimenez	**2141***	10	10	5	25	460,9	EXENTO	460,9	345,68	345,67
10	Jose Juan Lopez Cabrera	**5337***	10	10		20	1926	126	1800	1350	500
11	Filippo	**2668***	10	9		19	813,31	53,21	760,1	570,08	500



Unidad administrativa de Secretaría

	<i>Todone</i>										
12	<i>Inmanol Ojeda Diaz</i>	***9540***	10	9		19	879	61,53	817,47	613,1	500
13	<i>Luis Fernando. Hernandez Guerra</i>	**76538***	10	8	5	23	711,21	40,31	670,9	503,18	500
14	<i>Josefa Hernandez Delgado</i>	**83311***	0	8		8	509,98	33,36	476,62	357,47	357,46
15	<i>Maria Jacinta Suarez Moreno</i>	**2613***	10	8		18	508,43	64,49	443,94	332,96	332,95
16	<i>Angel Carmelo. Alonso Gonzalez</i>	**8155***	10	9		19	714,31	46,73	667,58	500,69	500
17	<i>Pedro Juan. Sarmiento Velazquez</i>	**8351***	10	8	5	23	667,79	43,69	624,1	468,08	468,07
18	<i>Antonio Navarro Hernandez</i>	**2663***	0	8		8	779	50,96	728,04	546,03	500
19	<i>M.ª Del Mar Cruz Gonzalez</i>	**2819***	10	8		18	764,4	50,01	714,39	535,79	500
20	<i>Yave Garcia Hernandez</i>	**2025***	10	8		18	860,88	56,32	804,56	603,42	500
21	<i>Eduardo Gabriel. Marrero Gonzalez,</i>	**25719***	10	8	5	23	707,34	46,27	661,07	495,8	495,8
22	<i>Aitor Saavedra Hernandez</i>	**2489***	10	8		18	869,91	56,91	813	609,75	500
23	<i>Rita Harrison Valeron</i>	**3025***	10	8		18	480,29	31,04	449,25	336,93	336,93
24	<i>Francisco Javier. Afonso Martin</i>	**2473***	10	6		16	640	EXENTO	640	480	480

SEGUNDO.- Denegar de forma definitiva la concesión de una subvención a las personas que a continuación se detallan por los motivos que se exponen:

SOLICITANTE	DNI	MOTIVOS DENEGACIÓN
Francisco Carmelo Santana León	**5374***	No resulta posible acceder a la presente subvención, toda vez que la maquinaria indicada no se encuentra comprendida dentro de los elementos susceptibles de ser subvencionados conforme a las bases reguladoras

TERCERO.- De conformidad con el artículo octavo de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, el abono de la subvención se realizará con posterioridad a la justificación de la adquisición de la maquinaria-equipamiento agrícola, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por el beneficiario, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

CUARTO.- Según lo establecido en el apartado 13 de la Convocatoria de estas Subvenciones, el plazo para la realización del gasto subvencionado será de dos meses

QUINTO.- Según lo establecido en el apartado 13 de la Convocatoria de estas Subvenciones, el plazo para justificar los gastos de la actividad será de dos meses

Las personas beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas mediante la presentación de la siguiente documentación: -

Factura o facturas por la adquisición de la maquinaria-equipamiento, acompañada/s de su/s justificante/s de pago.

El pago deberá hacerse de forma electrónica y, por ello, no serán admitidos los realizados en efectivo. según se dispone en el artículo 13 de las Bases Reguladoras de estas Subvenciones

SEXTO.- Tal y como se recoge en el artículo 9 de las Bases en Concurrencia Competitiva con destino a la Adquisición de Maquinaria - Equipamiento Agrícola con Destino a las Pequeñas Explotaciones del Municipio de Mogán, Año 2025, las personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a las entidades beneficiarias a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Mogán.

OCTAVO.- Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

Visto el Informe favorable emitido el día 15/10/2025 por el Interventor General de esta entidad sobre la Fiscalización Previa Limitada (IFPL) de esta subvención, y que se incluye en este expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto n.º 3347/2023, de fecha 19 de junio.

PRIMERO.- CONCEDER DE FORMA DEFINITIVA subvenciones a las personas que han resultado beneficiarias y que a continuación se detallan, por el importe y para la realización de los gastos subvencionables recogidos en el apartado 5 de la Convocatoria de estas Subvenciones, en relación a la puntuación establecida y atendiendo al crédito asignado.

Nº	Nombre	DNI	Conv	Maquinaria	Extra	Puntuación	Inversión	IGIC	Inver. Real	75,00 %	Subvención
1	Jose Luis Fernandez Umpierrez	**7280***	10	7		17	799,13	52,28	746,85	560,14	500
2	Lucia Del Carmen Delgado Suarez	**2049***	10	8		18	497,85	32,27	465,28	348,96	348,96
3	Salvador	**8321***	10	9		19	714,31	46,33	667,58	500,69	500



	Lopez Segura										
4	Juan Luis Suarez Garcia	**3174***	10	8	5	23	492,8	32,24	460,56	345,42	345,42
5	Emilio Afonso Rodriguez	**43068***	10	9		19	990,06	64,77	925,29	693,97	500
6	Julian Ramirez Rodriguez	**4634***	10	8	5	23	463,43	30,32	433,11	324,83	324,83
7	Samuel Sosa Diaz	**2265***	10	8		18	1180	EXENTO	1180	885	500
8	Bernardo Sarmiento Rodriguez.	**7919***	10	10		20	579,01	37,88	541,13	405,85	405,84
9	Dara Gonzalez Jimenez	**2141***	10	10	5	25	460,9	EXENTO	460,9	345,68	345,67
10	Jose Juan Lopez Cabrera	**5337***	10	10		20	1926	126	1800	1350	500
11	Filippo Todone	**2668***	10	9		19	813,31	53,21	760,1	570,08	500
12	Inmanol Ojeda Diaz	**9540***	10	9		19	879	61,53	817,47	613,1	500
13	Luis Fernando Hernandez Guerra	**76538***	10	8	5	23	711,21	40,31	670,9	503,18	500
14	Josefa Hernandez Delgado	**83311***	0	8		8	509,98	33,36	476,62	357,47	357,46
15	Maria Jacinta Suarez Moreno	**2613***	10	8		18	508,43	64,49	443,94	332,96	332,95
16	Angel Carmelo. Alonso Gonzalez	**8155***	10	9		19	714,31	46,73	667,58	500,69	500
17	Pedro Juan.	**8351***	10	8	5	23	667,79	43,69	624,1	468,08	468,07

	Sarmiento Velazquez									
18	Antonio Navarro Hernandez	**2663***	0	8		8	779	50,96	728,04	546,03
19	M.ª Del Mar Cruz Gonzalez	**2819***	10	8		18	764,4	50,01	714,39	535,79
20	Yave Garcia Hernandez	**2025***	10	8		18	860,88	56,32	804,56	603,42
21	Eduardo Gabriel. Marrero Gonzalez,	**25719***	10	8	5	23	707,34	46,27	661,07	495,8
22	Aitor Saavedra Hernandez	**2489***	10	8		18	869,91	56,91	813	609,75
23	Rita Harrison Valeron	**3025***	10	8		18	480,29	31,04	449,25	336,93
24	Francisco Javier. Afonso Martin	**2473***	10	6		16	640	EXENTO	640	480

SEGUNDO.- Denegar de forma definitiva la concesión de una subvención a las personas que a continuación se detallan por los motivos que se exponen:

SOLICITANTE	DNI	MOTIVOS DENEGACIÓN
Francisco Carmelo Santana León	**5374***	No resulta posible acceder a la presente subvención, toda vez que la maquinaria indicada no se encuentra comprendida dentro de los elementos susceptibles de ser subvencionados conforme a las bases reguladoras

TERCERO.- De conformidad con el artículo octavo de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, el abono de la subvención se realizará con posterioridad a la justificación de la adquisición de la maquinaria-equipamiento agrícola, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por el beneficiario, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

CUARTO.- Según lo establecido en el apartado 13 de la Convocatoria de estas Subvenciones, el plazo para la realización del gasto subvencionado será de dos meses

QUINTO.- Según lo establecido en el apartado 13 de la Convocatoria de estas Subvenciones, el plazo para justificar los gastos de la actividad será de dos meses

Las personas beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas mediante la presentación de la siguiente documentación: -

Factura o facturas por la adquisición de la maquinaria-equipamiento, acompañada/s de su/s justificante/s de pago.

El pago deberá hacerse de forma electrónica y, por ello, no serán admitidos los realizado en efectivo. según se dispone en el artículo 13 de las Bases Reguladoras de estas Subvenciones

SEXTO.- Tal y como se recoge en el artículo 9 de las Bases en Concurrencia Competitiva con destino a la Adquisición de Maquinaria - Equipamiento Agrícola con Destino a las Pequeñas Explotaciones del Municipio de Mogán, Año 2025, las personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de



Unidad administrativa de Secretaría

00067542aa90df1440c07e90440a0b34L

conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO.-Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a las entidades beneficiarias a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Mogán.

OCTAVO.- Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte.: 20443/2025 Aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en Concurrencia Competitiva con destino a Los Marineros de Mogán año 2025.

“**VÍCTOR GUTIERREZ NAVARRO**, Concejal Delegado en materia de Jardines, Tráfico y Transporte, Alumbrado y Pesca (según Decreto nº 908/2025 de 25 de febrero de modificación de negociados y del contenido del Decreto 3349/2023 de 19 de junio), en relación a la Aprobación de la **Convocatoria de Subvenciones en Concurrencia Competitiva destinadas a los marineros de Mogán, año 2025** elaboradas por el Área de Desarrollo Rural y, visto el informe emitido el día 20 de octubre de 2025 por **Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según decreto Nº 786/2018, cuyo contenido es el siguiente:

D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, de este Ayuntamiento de Mogán, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico en las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y en relación al expediente y asuntos epigrafiados anteriormente, tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME

Antecedentes

PRIMERO.- Desde este Ayuntamiento somos conscientes del beneficio cualitativo que supone la presente subvención para favorecer la viabilidad y competitividad del sector pesquero-artesanal en el municipio de Mogán

Con la concesión de esta subvención destinada a los marineros de Mogán, año 2025, que se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Municipio para este ejercicio 2025, se favorecerá la viabilidad y la competitividad del sector pesquero-artesanal en este municipio de Mogán.

SEGUNDO.- El objeto de esta subvención es garantizar la continuidad del sector pesquero-artesanal en este municipio de Mogán.

TERCERO.- Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 01/10/2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las Bases reguladoras de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a los marineros de Mogán, año 2025 declarándose de esta forma la necesidad e idoneidad de poner en marcha estas subvenciones como apoyo a las Pequeñas embarcaciones del Municipio de Mogán.

CUARTO.- Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 122, de fecha viernes día 10 de octubre de 2025 se publicaron las Bases generales reguladoras de estas subvenciones.

QUINTO.- Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán se establece la concesión de estas subvenciones para este ejercicio económico 2025.

Disposiciones legales aplicables

Primero.- Considerando los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo a las competencias de las entidades locales, para promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, relativos a la competencia en la que se fundamenta la actuación de la administración pública y la mejora de la eficiencia de la gestión pública el cumplimiento con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, respectivamente.

Segundo.- Considerando los artículos 23 y 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, para la concesión de subvenciones a entidades, organismos o particulares.

Tercero.- Considerando la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

Cuarto.- Considerando la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, publicada en el BOP número 92 del lunes 2 de agosto de 2021.

Quinto.- Considerando las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán para este año 2025.

Sexto.- Considerando la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la viabilidad y competitividad del sector pesquero-artesanal en el municipio de Mogán, desde esta administración se da continuidad al sistema general de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a los marineros de Mogán, año 2025

PROPIUESTA: Una vez que ha quedado justificada la necesidad e idoneidad de iniciar el expediente para proceder a la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones, es por lo que es consideración de este Técnico que se puede aprobar la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LOS MARINEROS DE MOGÁN, AÑO 2025**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, con el siguiente contenido:

1.- **Disposición que establece las bases reguladoras:** Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mogán de fecha 01/10/2025, de aprobación de las Bases Reguladoras de subvenciones en Concurrencia Competitiva destinada a los marineros de Mogán, año 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 122, de fecha 10 de octubre de 2025.

2.- **Crédito presupuestario y cuantía total máxima:** Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 410, 48000 denominada AGRICULTURA PESCA : Subv y trans a fam e inst sin ánimo de lucro del año 2025, por importe de dieciséis mil (16.000), euros.

3.- **Objeto, condiciones y finalidad:** Estas subvenciones tienen por objeto colaborar con los gastos corrientes de los barcos de pesca artesanal del Municipio de Mogán

4.- **Régimen de concesión:** El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio y se otorgará siguiendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva establecido en el capítulo II del Título I de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

5.- **Requisitos y forma de acreditarlos:** Los requisitos establecidos y la forma de acreditarlos se recogen en las bases reguladoras de estas subvenciones.

6.- **Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:** Los establecidos en las bases reguladoras.

7.- **Plazo de presentación de solicitudes:** El plazo de presentación de solicitudes será de 15 DÍAS, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.



C0067542a90df14f0c07e90440a0b34L

8.- *Plazo máximo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **TRES (3) MESES** computados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.*

9.- *Documentos a presentar con la solicitud: Los que se exijan por aplicación de las bases y que se relacionan a continuación:*

- *Documento acreditativo de la identidad del solicitante (NIF, NIE).*
- *Personas jurídicas; Fotocopia compulsada de Estatutos y/o escritura de constitución, si procede, y de acuerdo de solicitar la ayuda, en su caso*
- *Declaración responsable de no encontrarse incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad o en el caso de haberlos recibido, especificar su cuantía y su procedencia; así como no tener pendiente de justificación otras ayudas concedidas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. (**ANEXO II**)*
- *Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. (**ANEXO III**)*
- *Documento acreditativo de la titularidad de la embarcación o, en su caso, contrato de arrendamiento de la misma*
- *Alta de terceros*
- *Documentación acreditativa del número de notas de ventas realizadas, únicamente se contará una nota de venta por día de actividad pesquera.*
- *Documento acreditativo del censo de flota, donde se recoja el tipo de embarcación que se presenta, si atunero cañero o polivalente.*
 - *La solicitud deberá ser suscrita por el interesado o por la persona autorizada y deberá estar acompañada de los documentos que se requieren en estas bases.*

10.- *Reformulación: Para esta subvención no procede.*

11.- *Documentos a presentar en la justificación económica: Los que se exijan por aplicación de las bases y que se relacionan a continuación:*

Tras la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones se procederá a tramitar la orden de pago por la totalidad de la subvención otorgada.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por el beneficiario, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

Las personas beneficiarias destinarán el importe íntegro de la subvención al pago de los gastos corrientes presentados.

*El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, será de **TRES MESES** a partir del día siguiente a la recepción de la notificación en la que se le considera beneficiario de la subvención.*

Las personas beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas mediante la presentación de la siguiente documentación:

Factura o facturas por la adquisición o pagos realizados, acompañada/s de su/s justificante/s de pago.

El pago para justificar el gasto deberá hacerse de forma electrónica, no admitiéndose ninguna otra forma de justificación de dicho pago.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de **QUINCE DÍAS**, proceda a su presentación.

12.- Recursos que proceden: Contra la resolución, acto definitivo en vía administrativa, cabrá interponer los recursos que legalmente procedan.

Se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso- administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso postestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estime oportuno interponer para la mejor defensa de los derechos de los interesados.

13.- Criterios de valoración: Los establecidos en las bases reguladoras. En concreto el artículo 5 de estas bases establece en cuanto a los criterios de valoración, que se tendrán en cuenta

Será criterio para el otorgamiento de esta subvención el orden de registro de entrada de la solicitud con toda la documentación completa, entre las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. En caso de que sea necesario subsanar deficiencias en la documentación, se considerará la fecha del registro de entrada una vez subsanada dichas deficiencias.

1. Criterios de valoración

Se diferenciaran dos tipos de embarcaciones según su actividad pesquera:

- **EMBARCACIONES POLIVALENTES:**

Se exigirá un mínimo de de 60 notas de venta

- Los puntos se otorgaran siguiendo los siguientes criterios:
 - Entre 60 y 65 notas de venta: **1 punto**
 - Entre 61 y 70 notas de venta: **2 puntos**
 - Entre 71 y 75 notas de venta: **3 puntos**
 - A partir de 76 notas de venta: **4 puntos**
- **EMBARCACIONES ATUNEROS CAÑEROS**

Se exigirá un mínimo de de 10 notas de venta

- Los puntos se otorgaran siguiendo los siguientes criterios:
 - Entre 10 y 15 notas de venta: **1 punto**
 - Entre 15 y 20 notas de venta: **2 puntos**
 - Entre 20 y 25 notas de venta: **3 puntos**
 - A partir de 26 notas de venta: **4 puntos**
- **Sólo se valorará una nota por día efectivo de faena**



0006754aa9041714d6607e90ee090b24L

VALORACIÓN DE LOS PUNTOS

El primer punto concedido tendrá una valoración económica de 250 euros, el resto de puntos tendrán un valor de 50 euros cada uno.

El importe económico de la presente subvención será de dieciséis mil (16.000), euros.

14.- Plazo de ejecución de los proyectos: El plazo de ejecución de la subvención será de dos meses a partir del día siguiente al ingreso en cuenta de la cantidad económica concedida en la presente subvención.

15.- Seguimiento : una vez recibida la documentación justificativa de la subvención concedida, se realizará una comprobación de los gastos corrientes efectivamente realizados

16.- Medios de notificación: Todo acto administrativo, comunicado o requerimiento relacionado con la presente convocatoria se publicará, tal y como se ha establecido en el artículo 6.5 de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán (www.mogan.es). Las comunicaciones y notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.

17.- Abono: Tras la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones se procederá a tramitar la orden de pago por la totalidad de la subvención otorgada, que se realizará en un solo pago mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por el beneficiario, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

18.- Garantías:En cuanto a la obligación de prestar garantía por parte de las personas beneficiarias de esta subvención, quedarán dispensados de tal obligación.

Visto el Informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 23 de septiembre de 2025, que puede ser consultado en su totalidad en el propio expediente, o a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [A006754aa9041714d6607e90ee090b24R](https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, mediante el que se considera que la adopción de este acuerdo es competencia de la Alcaldía Presidencia u órgano en el que se delegue y vista la delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía n.º 3347/2023, de fecha 19 de agosto, en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, formulo la siguiente, **PROPIUESTA:**

PRIMERO: Aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LOS MARINEROS DE MOGÁN, AÑO 2025, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, con el siguiente contenido:

1.- Disposición que establece las bases reguladoras: Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mogán de fecha 01/10/2025, de aprobación de las Bases Reguladoras de subvenciones en Concurrencia Competitiva destinada a los marineros de Mogán, año 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 122, de fecha 10 de octubre de 2025.

2.- Crédito presupuestario y cuantía total máxima: Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 410, 48000 denominada AGRICULTURA PESCA : Subv y trans a fam e inst sin ánimo de lucro del año 2025, por importe de dieciséis mil (16.000), euros.

3.- Objeto, condiciones y finalidad: Estas subvenciones tienen por objeto colaborar con los gastos corrientes de los barcos de pesca artesanal del Municipio de Mogán

4.- Régimen de concesión: El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio y se otorgará siguiendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva establecido en el capítulo II del Título I de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

5.- *Requisitos y forma de acreditarlos: Los requisitos establecidos y la forma de acreditarlos se recogen en las bases reguladoras de estas subvenciones.*

6.- *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: Los establecidos en las bases reguladoras.*

7.- *Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 DÍAS, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.*

8.- *Plazo máximo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de TRES (3) MESES computados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.*

9.- *Documentos a presentar con la solicitud: Los que se exijan por aplicación de las bases y que se relacionan a continuación:*

- *Documento acreditativo de la identidad del solicitante (NIF, NIE).*
- *Personas jurídicas; Fotocopia compulsada de Estatutos y /o escritura de constitución, si procede, y de acuerdo de solicitar la ayuda, en su caso*
- *Declaración responsable de no encontrarse incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad o en el caso de haberlos recibido, especificar su cuantía y su procedencia; así como no tener pendiente de justificación otras ayudas concedidas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. (ANEXO II)*
- *Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. (ANEXO III)*
- *Documento acreditativo de la titularidad de la embarcación o, en su caso, contrato de arrendamiento de la misma*
- *Alta de terceros*
- *Documentación acreditativa del número de notas de ventas realizadas, únicamente se contará una nota de venta por día de actividad pesquera.*
- *Documento acreditativo del censo de flota, donde se recoja el tipo de embarcación que se presenta, si atunero cañero o polivalente.*
 - *La solicitud deberá ser suscrita por el interesado o por la persona autorizada y deberá estar acompañada de los documentos que se requieren en estas bases.*

10.- *Reformulación: Para esta subvención no procede.*

11.- *Documentos a presentar en la justificación económica: Los que se exijan por aplicación de las bases y que se relacionan a continuación:*

Tras la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones se procederá a tramitar la orden de pago por la totalidad de la subvención otorgada.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por el beneficiario, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

Las personas beneficiarias destinarán el importe íntegro de la subvención al pago de los gastos corrientes presentados.

El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, será de TRES MESES a partir del día siguiente a la recepción de la notificación en la que se le considera beneficiario de la subvención.

Las personas beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas mediante la presentación de la siguiente documentación:

Factura o facturas por la adquisición o pagos realizados, acompañada/s de su/s justificante/s de pago.

El pago para justificar el gasto deberá hacerse de forma electrónica, no admitiéndose ninguna otra forma de justificación de dicho pago.



Unidad administrativa de Secretaría

C0067542aa90df14fc07e90440a0b34L

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de **QUINCE DÍAS**, proceda a su presentación.

12.- Recursos que proceden: Contra la resolución, acto definitivo en vía administrativa, cabrá interponer los recursos que legalmente procedan.

Se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso- administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso postestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estime oportuno interponer para la mejor defensa de los derechos de los interesados.

13.- Criterios de valoración: Los establecidos en las bases reguladoras. En concreto el artículo 5 de estas bases establece en cuanto a los criterios de valoración, que se tendrán en cuenta

Será criterio para el otorgamiento de esta subvención el orden de registro de entrada de la solicitud con toda la documentación completa, entre las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. En caso de que sea necesario subsanar deficiencias en la documentación, se considerará la fecha del registro de entrada una vez subsanada dichas deficiencias.

1. Criterios de valoración

Se diferenciaran dos tipos de embarcaciones según su actividad pesquera:

- **EMBARCACIONES POLIVALENTES:**

Se exigirá un mínimo de de 60 notas de venta

- Los puntos se otorgaran siguiendo los siguientes criterios:

- Entre 60 y 65 notas de venta: **1 punto**
- Entre 61 y 70 notas de venta: **2 puntos**
- Entre 71 y 75 notas de venta: **3 puntos**
- A partir de 76 notas de venta: **4 puntos**

- **EMBARCACIONES ATUNEROS CAÑEROS**

Se exigirá un mínimo de de 10 notas de venta

- Los puntos se otorgaran siguiendo los siguientes criterios:
 - Entre 10 y 15 notas de venta: **1 punto**
 - Entre 15 y 20 notas de venta: **2 puntos**
 - Entre 20 y 25 notas de venta: **3 puntos**
 - A partir de 26 notas de venta: **4 puntos**
- **Sólo se valorará una nota por día efectivo de faena**

VALORACIÓN DE LOS PUNTOS

El primer punto concedido tendrá una valoración económica de 250 euros, el resto de puntos tendrán un valor de 50 euros cada uno.

El importe económico de la presente subvención será de dieciséis mil (16.000), euros.

14.- Plazo de ejecución de los proyectos: El plazo de ejecución de la subvención será de dos meses a partir del día siguiente al ingreso en cuenta de la cantidad económica concedida en la presente subvención.

15.- Seguimiento : una vez recibida la documentación justificativa de la subvención concedida, se realizará una comprobación de los gastos corrientes efectivamente realizados

16.- Medios de notificación: Todo acto administrativo, comunicado o requerimiento relacionado con la presente convocatoria se publicará, tal y como se ha establecido en el artículo 6.5 de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán (www.mogan.es). Las comunicaciones y notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.

17.- Abono: Tras la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones se procederá a tramitar la orden de pago por la totalidad de la subvención otorgada, que se realizará en un solo pago mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por el beneficiario, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

18.- Garantías:En cuanto a la obligación de prestar garantía por parte de las personas beneficiarias de esta subvención, quedarán dispensados de tal obligación.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte.: 5866/2025. Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a entidades municipales para la realización de eventos deportivos en el municipio de Mogán, anualidad 2025.

“ONALIA BUENO GARCIA, Alcaldesa Presidenta de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a entidades municipales para la realización de eventos deportivos en el municipio de Mogán, anualidad 2025 (nº expediente 5866/2025), así como el Informe propuesta de concesión elevado por el Instructor del procedimiento D. José Alexis Ramírez Ortega de fecha 17/10/2025.

Visto los informes con carácter de positivos emitidos por la Tesorería General de esta entidad de fecha 03/10/2025, mediante los que se acredita que las entidades beneficiarias de estas subvenciones no tienen deudas pendientes con esta administración.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor General de esta entidad de fecha 17/10/2025.

Vistos los siguientes



00067542aa90df1440c7e90440a0b34L

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. - Con fecha de 16/05/2025 fue publicada en el BOP número 59, las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES MUNICIPALES PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y VIGENCIA INDEFINIDA.

Segundo. - El 10/06/2025 fue aprobada en sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a entidades municipales para la realización de eventos deportivos en el municipio de Mogán, anualidad 2025, anualidad 2025 con una dotación económica de 20.000 euros y posteriormente publicada en el BOP n.º 72 de fecha 16/06/2025, quedando a partir de ese momento abierto el plazo de presentación de solicitudes por un periodo de 15 días hábiles.

Tercero. - Ejercieron su derecho de solicitud un total de 3 entidades deportivas. A continuación se detallan las entidades deportivas que presentaron la solicitud:

Entidad	CIF	Evento
C.D. Femarguín	G76059047	<p>Canary Combat (Batalla de Porteros).</p> <p>Canary Show Ball (Fútbol de Mesa).</p>
C.D. VEREDAS ATAURO	G76186485	<p>Traiña Trail Costa de Mogán.</p>
C.D. XCCOSMOBI	G67975359	<p>Open Mountain Bike Arguineguín.</p> <p>MTB XCO Pino Seco Arguineguin.</p>

Cuarto. - Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procedió a analizar la documentación, requiriendo a las entidades la documentación que faltaba. Una vez comprobado que la documentación estaba completa y correcta, se convocó a la Comisión de Valoración de estas solicitudes para el día 25/09/2025, todo ello de conformidad con el artículo sexto de las Bases Reguladoras de estas subvenciones.

Las 3 solicitudes admitidas a trámite fueron valoradas por el órgano colegiado creado al efecto, levantándose acta de la sesión celebrada.

Tal y como se recoge en el acta de la Comisión de Valoración, la valoración y puntuación de las solicitudes presentadas por las 3 Entidades Deportivas, se realizó conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo quinto de las Bases Reguladoras de estas subvenciones y a los límites establecidos en el punto tercero de la Convocatoria de estas subvenciones.

Quinto. - Una vez realizada la baremación y valoración de las solicitudes presentadas, la subvención total obtenida ha sido la siguiente:

Entidad	Evento	Tipo Competición	N.º Participantes	Ediciones	Proyecto Técnico

C.D. Femarguín	Canary Combat (Batalla de Porteros).	5	5	8	5
	Canary Show Ball (Fútbol de Mesa).				

C.D. ATAURO	VEREDAS	Traiña Trail Costa de Mogán.	11	25	12	30
-------------	---------	------------------------------	----	----	----	----

C.D. XCCOSMOBI	Open Mountain Bike Arguineguín.	11	10	12	25
	MTB XCO Pino Seco Arguineguin.				

Entidad	Evento	Puntos totales	Subvención en Euros
---------	--------	----------------	---------------------

C.D. Femarguín	Canary Combat (Batalla de Porteros).	23	2.891,06
	Canary Show Ball (Fútbol de Mesa).		

C.D. ATAURO	VEREDAS	Traiña Trail Costa de Mogán.	78	9.811,34
-------------	---------	------------------------------	----	----------

C.D. XCCOSMOBI	Open Mountain Bike Arguineguín.	58	7.296,60
	MTB XCO Pino Seco Arguineguin.		

Sexto.- Con fecha de 03/10/2025 se emite informe provisional y se publica en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, tal y como se establece en las Bases, concediendo a los interesados un plazo de diez días para presentar alegaciones o la aceptación a esta subvención.

Séptimo.- El crédito presupuestario previsto en esta convocatoria de subvenciones para el año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480.00 Expte. 5866/2025 Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a entidades municipales para la realización de eventos deportivos en el municipio de Mogán, anualidad 2025, es de VEINTE MIL (20.000,00.-) EUROS.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Convocatoria se resuelve de conformidad con la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a entidades municipales para la realización de eventos deportivos en el municipio de Mogán, anualidad 2025.

Segundo.- La presente Convocatoria se enmarca dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2025.

Tercero.- En lo no previsto en la Convocatoria se ha instado a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de 23 de julio de 2021 (BOP nº91 de 02 de agosto de 2021), las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES MUNICIPALES PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y VIGENCIA INDEFINIDA, BOP número 59 de fecha 16/05/2025, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2024 y las restantes normas de derecho



C0067542aa00df14f0c17e90440a0b34L

administrativo que resultan de aplicación. Recomendación 1/2023, de 17 de marzo, sobre transparencia BOC nº68 del 05 de abril. Vistos los documentos de aceptación presentado por todas las entidades que han resultado beneficiarios en esta convocatoria y a la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Conceder de forma definitiva subvenciones a las entidades deportivas para la realización de eventos deportivos, que a continuación se detallan, por el importe y para la realización de los gastos subvencionables recogidos en el artículo quinto de la Bases de esta convocatoria de subvenciones:

Entidad	Evento	Puntos totales	Subvención en Euros
C.D. Femarguín	Canary Combat (Batalla de Porteros). Canary Show Ball (Fútbol de Mesa).	23	2.891,06
C.D. ATAURO	VEREDAS	78	9.811,34
C.D. XCCOSMOBI	Open Mountain Bike Arquineguín. MTB XCO Pino Seco Arquineguin.	58	7.296,60

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo octavo de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, referida al abono de la subvención, éste se efectuará en un solo pago y de forma anticipada.

TERCERO.- El plazo para la realización del gasto subvencionado estará comprendido entre el día 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

CUARTO.- El plazo para justificar los gastos de la actividad será de TRES MESES, finalizando el día 31 de marzo de 2026. La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada, conforme a los modelos que se han incluido y aprobado para esta convocatoria de subvenciones y según la forma en la que se dispone en el artículo décimo de las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES MUNICIPALES PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y VIGENCIA INDEFINIDA, BOP número 59 de fecha 16/05/2025.

QUINTO.- Tal y como se recoge en el artículo octavo de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, para la concesión de estas subvenciones no será necesario la presentación de garantías.

SEXTO.- Tal y como se recoge en el artículo noveno de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la

cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO.- Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a las entidades beneficiarias a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

OCTAVO.- Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto n.º 3347/2023, de fecha 19 de agosto.

En virtud, y conforme a tales antecedentes: PROONGO elevar a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Conceder de forma definitiva subvenciones a las entidades deportivas para la realización de eventos deportivos, que a continuación se detallan, por el importe y para la realización de los gastos subvencionables recogidos en el artículo quinto de la Bases de esta convocatoria de subvenciones:

Entidad	Evento	Puntos totales	Subvención en Euros	
C.D. Femarguín	Canary Combat (Batalla de Porteros). Canary Show Ball (Fútbol de Mesa).	23	2.891,06	
C.D. ATAURO	VEREDAS	Traiña Trail Costa de Mogán.	78	9.811,34
C.D. XCCOSMOBI		Open Mountain Bike Arguineguín. MTB XCO Pino Seco Arguineguin.	58	7.296,60

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo octavo de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, referida al abono de la subvención, éste se efectuará en un solo pago y de forma anticipada.

TERCERO.- El plazo para la realización del gasto subvencionado estará comprendido entre el día 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

CUARTO.- El plazo para justificar los gastos de la actividad será de TRES MESES, finalizando el día 31 de marzo de 2026. La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada, conforme a los modelos que se han incluido y aprobado para esta convocatoria de subvenciones y según la forma en la que se dispone en el artículo décimo de las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES MUNICIPALES PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y VIGENCIA INDEFINIDA, BOP número 59 de fecha 16/05/2025.

QUINTO.- Tal y como se recoge en el artículo octavo de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, para la concesión de estas subvenciones no será necesario la presentación de garantías.

SEXTO.- Tal y como se recoge en el artículo noveno de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad



00067542aa90df14fc017e90440a0b34L

beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO.- Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a las entidades beneficiarias a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

OCTAVO.- Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte.: 16693/2025. Propuesta aprobar Pliegos, gasto, expediente, etc... que han de regir la adjudicación del Suministro de Contenedores de Residuos Sólidos de Diferentes Fracciones para Playas, dentro del Plan de Sostenibilidad Turística de Destino Mogán: Mar, Montaña y Cielo, incluido en el Plan Territorial de Las Islas Canarias. Financiado con cargo al FONDO NEXT GENERATION.

"**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio de 2023 y Decreto nº 3383/2023 de 21 junio, y visto el expediente de contratación denominado «**SUMINISTROS DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE DIFERENTES FRACCIONES PARA PLAYAS. PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO MOGÁN: MAR, MONTAÑA Y CIELO. INCLUIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE LAS ISLAS CANARIAS. FINANCIADO CON CARGO AL FONDO NEXT GENERATION**», Expte. 16693/2025, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 2 de septiembre de 2025, vista propuesta de D. Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, acuerda, entre otras cuestiones, de acuerdo a la necesidad e idoneidad del contrato, iniciar el expediente para el «**SUMINISTROS DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE DIFERENTES FRACCIONES PARA PLAYAS. PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO MOGÁN: MAR, MONTAÑA Y CIELO. INCLUIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE LAS ISLAS CANARIAS. FINANCIADO CON CARGO AL FONDO NEXT GENERATION**», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de D. JUAN RAMÓN RAMÍREZ RODRIGUEZ, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que no procede la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato debido a que dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (art. 99.3 LCSP).

La coexistencia de varios adjudicatarios supondría dificultades que de facto irían en contra de los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, sin que esto perjudique la libre concurrencia de los diferentes licitadores interesados en el objeto del contrato.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de un **contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

«12.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios evaluables de forma automática (hasta 85 puntos)

- I. Oferta económica para la prestación del suministro 20 puntos
- II. Aumento de las unidades a suministrar 30 puntos
- III. Criterios Medioambientales 15 puntos
- IV. Mejora del plazo de garantía 20 puntos

Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (hasta 15 puntos)

- I. Accesibilidad y comodidad de uso de los contenedores para los usuarios 5 puntos
- II. Facilidad en el servicio (carga, descarga y mantenimiento) 10 puntos

12.1.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (hasta 85 puntos)

12.1.1.- Oferta económica para la prestación del suministro (hasta 20 puntos)

Se establece como criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que permita ejecutar el suministro garantizando una prestación óptima del mismo, sin producir una merma en su calidad. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto base de licitación establecido en el presente pliego, deberá indicarse de manera separada el coste de la prestación del suministro y la cantidad correspondiente al importe del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) que deba ser repercutido. La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

- Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.

Se propone utilizar una fórmula objetiva de carácter logarítmico que permita valorar las ofertas económicas, de forma que una excesiva bajada en la oferta económica no suponga una limitación exagerada a la prestación del servicio.

Características

La fórmula que se propone cumple los siguientes criterios:

- a) Es objetiva.
- b) No está sujeta a juicio de valor.
- c) Es progresiva.
- d) Mantiene la igualdad de trato.



Unidad administrativa de Secretaría

C0067542a90df14f0c07e940a0b34L

e) A ofertas económicas distintas las puntuaciones son diferentes.

Ventajas de la fórmula

Esta fórmula logarítmica tiene como ventaja principal que, al ser logarítmica establece una progresión en la cual llega un umbral en el cual una gran mejora en la oferta económica no supone una alta retribución en puntuación, de forma que hace que para obtener mejoras notables en puntuación sea más eficiente una mejora en otros criterios de valoración.

Fórmula

$$P = pm * (1 + \log (mo / O))$$

Donde,

“P” es la puntuación para obtener por la oferta a valorar.

“pm” es la puntuación máxima en este apartado, es decir el valor que aparezca en la licitación como puntuación máxima del criterio económico.

“mo” es el importe de la mejor oferta (la más económica) “O” es el valor de la oferta a valorar

“log” el logaritmo en base 10

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 129 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

12.1.2.- Aumento de las unidades a suministrar (30 puntos)

Se busca con estos criterios aumentar la cantidad de los contenedores a suministrar, con el objetivo de reducir costes en los próximos años, buscando no generar perjuicios al medioambiente en la fabricación de los elementos, favoreciendo la economía circular.

La puntuación de adjudicará de acuerdo a los siguientes criterios:

- I. Aumento de 3 unidades a suministrar de cada fracción de contenedor (30 puntos)
- II. Aumento de 2 de unidades a suministrar de cada fracción de contenedor (15 puntos)
- III. Aumento de 1 de unidad a suministrar de cada fracción de contenedor (10 puntos)

12.1.3.- Criterios ambientales (15 puntos)

Se busca con este criterio no generar perjuicios medioambientales durante el proceso de fabricación de los productos, favoreciendo la economía circular.

- I. Los contenedores estarán fabricados con materiales reciclados en un porcentaje superior al 80 % (15 puntos)

Deberá presentar un documento que acredite el material utilizado durante la fabricación del producto, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante

12.1.4.- Mejora del plazo de Garantía (20 puntos)

Se busca con este criterio mejorar la durabilidad del producto, sin coste para la Administración

- I. Ampliación del plazo de garantía en 3 años con respecto a lo exigido en los Pliegos (20 puntos)
- II. Ampliación del plazo de garantía en 2 años con respecto a lo exigido en los Pliegos (10 puntos)
- III. Ampliación del plazo de garantía en 1 año con respecto a lo exigido en los Pliegos (7 puntos)

12.2.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (HASTA 15 PUNTOS)

Se busca con estos criterios que los elementos a instalar aporten comodidad a los usuarios y una mayor facilidad para su recogida y limpieza.

- I. Accesibilidad y comodidad de uso de los contenedores para los usuarios (10 puntos)
- II. Facilidad en el servicio (carga, descarga y mantenimiento) (5 puntos)

Este criterio se justificará mediante una memoria técnica donde se especifique las características de los contenedores que permiten cumplir los solicitado en los referidos criterios. (Máximo 2 páginas por ambas caras, Fuente Arial 10 o similar, interlineado sencillo)

12.3.- El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterio, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

El presupuesto base de la licitación que, como máximo, deberá soportar la Administración asciende a la cantidad **84.941,01 euros**, incluyendo un **IGIC REPERCUTIDO** del 3 %, que se calcula a partir de los costes directos incrementados con los costes indirectos propios de la estructura de la contratista, que se cifran en un 13% de gastos generales y en un 6% en Beneficio Industrial, en coherencia con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

SUMINISTRO		G. G (13%)	B. I (6%)	IMPORTE IGIC (3%)	TOTAL		
	Coste Directo	Coste Indirecto					
	69.300,00 €	9.009,00 €	4.158,00 €				
TOTAL	69.300,00 €	9.009,00 €	4.158,00 €	2.474,01 €	84.941,01 €		
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		84.941,01 €					



C0067542aa90df14f0c7e90440a0b34L

El valor estimado calculado para el presente suministro es de 82.467,00 euros, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales (GG) y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial (BI), con el siguiente desglose:

SUMINISTRO	Coste Directo	G.G (13%)	B.I (6%)	TOTAL
	69.300,00 €	9.009,00 €	4.158,00 €	82.467,00 €
VALOR ESTIMADO				82.467,00 €

>VISTO que el plazo vigencia del contrato será de CIENTO VEINTISIETE (127) DÍAS, desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El plazo de entrega será de NOVENTA (90) DÍAS desde que la administración considere adecuado el contenedor de muestra.

La adjudicataria deberá entregar un contenedor de muestra de cualquiera de las fracciones en el plazo de TREINTA (30) DÍAS desde la formalización del contrato, o bien, financiar a su costa la visita de un representante del Ayuntamiento al lugar donde se vaya a proceder a su fabricación para comprobar que producto cumple con los requisitos exigidos, y supera las siguientes pruebas:

- Inspección visual y calidad superficial: Observación de presentación y acabados de los distintos elementos, que deberá resultar satisfactorio.
- Comprobación de dimensiones, espesores, capacidades y pesos.

La administración deberá aceptar o rechazar el tipo de contenedor presentado, o bien, presentar las modificaciones que entienda necesarias en el plazo de SIETE (7) DÍAS.

La no presentación del contenedor de muestra, o que no se facilite la visita del representante del Ayuntamiento, o bien, que éste no cumpla con requisitos exigidos en el presente pliego, será motivo de resolución del contrato.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2025- -1621-60900, denominada "RECOG RESIDUOS; inversión nueva destinada uso gral Infr", para el ejercicio de 2025, por el importe de 84.941,01 euros, con nº de Referencia de documento: 2025.2.0014117.000 y fecha 30 de septiembre de 2025.

Este contrato cuenta con financiación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU, correspondiente a la inversión 1, submedida 2, del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

>VISTO que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este lltre. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera.
- **El documento de retención de crédito para el ejercicio 2025** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 30 de septiembre de 2025.
- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 15 de septiembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 15 de septiembre de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 20 de octubre de 2025.

>**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del «**SUMINISTROS DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE DIFERENTES FRACCIONES PARA PLAYAS. PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO MOGÁN: MAR, MONTAÑA Y CIELO. INCLUIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE LAS ISLAS CANARIAS. FINANCIADO CON CARGO AL FONDO NEXT GENERATION**», Expte. 16693/2025.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del «**SUMINISTROS DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE DIFERENTES FRACCIONES PARA PLAYAS. PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO MOGÁN: MAR, MONTAÑA Y CIELO. INCLUIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE LAS ISLAS CANARIAS. FINANCIADO CON CARGO AL FONDO NEXT GENERATION**», Expte. 16693/2025, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la no división en lotes del objeto del contrato.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto **base de licitación**, sumando ambos lotes, de **84.941,01 euros**, estando incluidos en este importe el **3,00% de IGIC**, el **13,00% correspondiente a los gastos generales** y el **6,00% relacionado con el beneficio industrial**; el valor estimado del contrato de la licitación es de **82.467,00 euros**, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de **127 DÍAS** desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Este contrato cuenta con financiación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y



00067542aa90df14f0c17e90440a0b34L

Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU, correspondiente a la inversión 1, submedida 2, del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), Unidad Administrativa de Servicios Públicos, a la Unidad Administrativa de Subvenciones y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte.: 1846/2025. Propuesta adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE CUBOS AIREADOS Y CONTENEDORES DE 120 LITROS DE PLÁSTICO PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU, PARA EL LOTE N° 1 Y LOTE N° 2 A LA ENTIDAD SULO IBÉRICA, S.A.

“LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio de 2023 y Decreto nº 3383/2023 de 21 junio, visto el expediente de contratación denominado «SUMINISTRO DE CUBOS AIREADOS Y CONTENEDORES DE 120 LITROS DE PLÁSTICO PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU», Expte. 1846/2025, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 12 de febrero de 2025, vista propuesta de D. Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, acuerda, entre otras cuestiones, de acuerdo a la **necesidad e idoneidad del contrato, iniciar el expediente para el «SUMINISTRO DE CUBOS AIREADOS Y CONTENEDORES DE 120 LITROS DE PLÁSTICO PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU»**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de D. JUAN RAMÓN RAMÍREZ RODRIGUEZ, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que teniendo en cuenta los condicionantes del presente suministro, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 LCSP, se prevé la ejecución del objeto del contrato mediante su división en los dos lotes siguientes:

LOTE S	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Lote 1	Cubos aireados 10 litros	16.896
Lote 2	Contenedores 120 litros	662

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

«El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en Relación a los cubos, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

a) Criterios evaluables de forma automática (hasta 85 puntos)

- I. Oferta económica para la prestación del suministro 20 puntos
- II. Criterios de Calidad 20 puntos
- III. Criterios Medioambientales 10 puntos
- IV. Mejora del plazo de garantía 10 puntos
- V. Fecha de fabricación posterior a la adjudicación 15 puntos
- VI. Reducción del plazo de entrega.....10 puntos

b) Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (hasta 15 puntos)

- I. Facilidad para la apertura y cierre (8 puntos)

- II. Resistencia a impactos y facilidad para su almacenaje (7 puntos)

12.1.1.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (hasta 85 puntos)

12.1.1.1.- Oferta económica para la prestación del suministro (hasta 20 puntos)

Se establece como criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que permita ejecutar el suministro garantizando una prestación óptima del mismo, sin producir una merma en su calidad. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto base de licitación establecido en el presente pliego para su lote correspondiente, deberá indicarse de manera separada el coste de la prestación del suministro y la cantidad correspondiente al importe del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) que deba ser repercutido. La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.

Se propone utilizar una fórmula objetiva de carácter logarítmico que permita valorar las ofertas económicas, de forma que una excesiva bajada en la oferta económica no suponga una limitación exagerada a la prestación del servicio.



00067542a90df14f0c07e90440a0b34L

Características:

La fórmula que se propone cumple los siguientes criterios:

- a) *Es objetiva.*
- b) *No está sujeta a juicio de valor.*
- c) *Es progresiva.*
- d) *Mantiene la igualdad de trato.*
- e) *A ofertas económicas distintas las puntuaciones son diferentes.*

Ventajas de la fórmula:

Esta fórmula logarítmica tiene como ventaja principal que, al ser logarítmica establece una progresión en la cual llega un umbral en el cual una gran mejora en la oferta económica no supone una alta retribución en puntuación, de forma que hace que para obtener mejoras notables en puntuación sea más eficiente una mejora en otros criterios de valoración.

Fórmula:

$$P = pm * (1 + \log (mo / O))$$

Donde,

“P” es la puntuación para obtener por la oferta a valorar.

“pm” es la puntuación máxima en este apartado, es decir el valor que aparezca en la licitación como puntuación máxima del criterio económico.

“mo” es el importe de la mejor oferta (la más económica) “O” es el valor de la oferta a valorar

“log” el logaritmo en base 10

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 129 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

12.1.1.2.- Criterios de Calidad (20 puntos)

Se busca con estos criterios mejorar la calidad de los cubos/contenedores a suministrar y buscando una mayor durabilidad de los mismos, con el objetivo de reducir costes en los próximos años, buscando no generar perjuicios al medioambiente en la fabricación de los elementos, favoreciendo la economía circular.

La puntuación de adjudicará de acuerdo a los siguientes criterios:

I. Que el cubo disponga de un cierre que impida la salida de los residuos en caso de vuelco del contenedor (10 puntos)

II. Que el cubo aireado disponga de un diseño que permita reducir la acumulación de humedad (10 puntos)

12.1.1.3.- Criterios ambientales (10 puntos)

I. Los cubos/contenedores han sido fabricados con materiales reciclados en un porcentaje superior al 80 % (10 puntos)

12.1.1.4.- Mejora del plazo de Garantía (10 puntos)

- I. Ampliación del plazo de garantía en 3 años con respecto a lo exigido en los Pliegos (10 puntos)
- II. Ampliación del plazo de garantía en 2 años con respecto a lo exigido en los Pliegos(7 puntos)
- III. Ampliación del plazo de garantía en 1 año con respecto a lo exigido en los Pliegos (5 puntos)

12.1.1.5.- Fecha de fabricación posterior a la adjudicación (15 puntos)

- I. Fecha de fabricación posterior a la adjudicación(15 puntos)

12.1.1.6.- Reducción del plazo máximo de entrega (10 puntos)

- I. Reducir el plazo máximo de entrega estipulado en los Pliegos en 40 días(10 puntos)
- II. Reducir el plazo máximo de entrega estipulado en los Pliegos en 20 días(5 puntos)

12.1.2.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (HASTA 15 PUNTOS).

Se busca con estos criterios que los elementos a suministrar sean los más adecuados, y buscando, además, la comodidad de los diferentes tipos de usuarios.

- I. Facilidad para la apertura y cierre (8 puntos)
- II. Resistencia a impactos y facilidad para su almacenaje (7 puntos)

Este criterio se justificará mediante una memoria técnica donde se especifique las características de los contenedores que permiten cumplir los solicitado en los referidos criterios. (Máximo 4 páginas por ambas caras, Fuente Arial 10 o similar, interlineado sencillo)

12.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (LOTE 2)

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en Relación a los contenedores, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

a) Criterios evaluables de forma automática (hasta 85 puntos)

- I. Oferta económica para la prestación del suministro20 puntos
- II. Aumento de unidades suministradas20 puntos
- III. Criterios Medioambientales10 puntos
- IV. Mejora del plazo de garantía10 puntos
- V. Fecha de fabricación posterior a la adjudicación.....15 puntos
- VI. Reducción del plazo de entrega.....10 puntos

b) Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (hasta 15 puntos)

- I. Accesibilidad y comodidad de uso de los contenedores para los usuarios.....10 punto
- II. Facilidad en el servicio (carga, descarga y mantenimiento).....5 puntos

12.2.1.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (hasta 85 puntos)**12.2.1.1.- Oferta económica para la prestación del suministro (hasta 20 puntos)**



00067542aa90df14f0c17e90440a0b34L

Se establece como criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que permita ejecutar el suministro garantizando una prestación óptima del mismo, sin producir una merma en su calidad. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto base de licitación establecido en el presente pliego para su lote correspondiente, deberá indicarse de manera separada el coste de la prestación del suministro y la cantidad correspondiente al importe del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) que deba ser repercutido. La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.

Se propone utilizar una fórmula objetiva de carácter logarítmico que permita valorar las ofertas económicas, de forma que una excesiva bajada en la oferta económica no suponga una limitación exagerada a la prestación del servicio.

Características:

La fórmula que se propone cumple los siguientes criterios:

- a) Es objetiva.
- b) No está sujeta a juicio de valor.
- c) Es progresiva.
- d) Mantiene la igualdad de trato.
- e) A ofertas económicas distintas las puntuaciones son diferentes.

Ventajas de la fórmula:

Esta fórmula logarítmica tiene como ventaja principal que, al ser logarítmica establece una progresión en la cual llega un umbral en el cual una gran mejora en la oferta económica no supone una alta retribución en puntuación, de forma que hace que para obtener mejoras notables en puntuación sea más eficiente una mejora en otros criterios de valoración.

Fórmula

$$P = pm * (1 + \log (mo / O))$$

Donde,

“P” es la puntuación para obtener por la oferta a valorar.

“pm” es la puntuación máxima en este apartado, es decir el valor que aparezca en la licitación como puntuación máxima del criterio económico.

“mo” es el importe de la mejor oferta (la más económica) “O” es el valor de la oferta a valorar

“log” el logaritmo en base

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 129 de

la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

12.2.1.2.- Aumento de las unidades suministradas (20 puntos)

Este criterio busca incentivar propuestas que optimicen los recursos públicos y mejoren la relación calidad/precio sin menoscabo del principio de proporcionalidad

La puntuación de adjudicará de acuerdo a los siguientes criterios:

- I. Que se aumente el suministro de contenedores solicitado en 30 unidades (20 puntos)
- II. Que se aumente el suministro de contenedores solicitado en 10 unidades (10 puntos)

12.2.1.3.- Criterios ambientales (10 puntos)

- I. Los cubos/contenedores han sido fabricados con materiales reciclados en un porcentaje superior al 80 % (10 puntos)

12.2.1.4.- Mejora del plazo de Garantía (10 puntos)

- I. Ampliación del plazo de garantía en 3 años con respecto a lo exigido en los Pliegos (10 puntos)
- II. Ampliación del plazo de garantía en 2 años con respecto a lo exigido en los Pliegos (7 puntos)
- III. Ampliación del plazo de garantía en 1 año con respecto a lo exigido en los Pliegos (5 puntos)

12.2.1.5.- Fecha de fabricación posterior a la adjudicación (15 puntos)

- I. Fecha de fabricación posterior a la adjudicación.....(15 puntos)

12.2.1.6.- Reducción del plazo máximo de entrega (hasta 15 puntos)

- I. Reducir el plazo máximo de entrega estipulado en los Pliegos en 40 días(15 puntos)
- II. Reducir el plazo máximo de entrega estipulado en los Pliegos en 20 días.....(8 puntos)

12.2.2.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (HASTA 15 PUNTOS)

Se busca con estos criterios que los elementos a suministrar sean los más adecuados, y buscando, además, la comodidad de los diferentes tipos de usuarios.

- I. Evaluación de la apertura y cierre (5 puntos)
- II. Evaluación de la hermeticidad y del sistema de ajuste de tapa (5 puntos)
- III. Evaluación de ruidos producidos por traslados y descargas (5 puntos)

Este criterio se justificará mediante una memoria técnica donde se especifique las características de los contenedores que permiten cumplir lo solicitado en los referidos criterios. (Máximo 5 páginas por ambas caras, Fuente Arial 10 o similar, interlineado sencillo)

12.3.- El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterio, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:



C0067542a90df14f0c7e90440a0b34L

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

>VISTO que el presupuesto base de la licitación que, como máximo, deberá soportar la Administración para el presente «SUMINISTRO DE CUBOS AIREADOS Y CONTENEDORES DE 120 LITROS DE PLÁSTICO PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU», sumando ambos lotes, asciende a la cantidad 108.748,33 euros ,incluyendo un IGIC REPERCUTIDO del 7 %, que se calcula a partir de los costes directos incrementados con los costes indirectos propios de la estructura de la contratista, que se cifran en un 13% de gastos generales y en un 6% en Beneficio Industrial , en coherencia con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). Las siguientes tablas resumen el cálculo de los Presupuestos Bases de Licitación por lotes:

SUMINISTRO DE CUBOS AIREADOS LOTE 1		G. G (13%)	B. I (6%)	IMPORTE IGIC (7%)	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto			
	46.414,88 €	6.033,93 €			
TOTAL	46.414,88 €	6.033,93 €	2.784,89 €	3.866,36 €	59.100,07 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (LOTE1)					

SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE 120 LITROS LOTE 2		G. G (13%)	B. I (6%)	IMPORTE IGIC (7%)	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto			
	38.991,80 €	5.068,93 €			
TOTAL	38.991,80 €	5.068,93 €	2.339,51 €	3.248,02 €	49.648,26 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (LOTE 2)					

El máximo valor estimado global calculado para el presente suministro es de 101.633,94 euros, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales (GG) y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial (BI), con el siguiente desglose por lotes:

SUMINISTRO LOTE 1	Coste . Directo	Gastos Generales (13%)	Beneficio Industrial (6 %)	Total
	46.414,88 €	6.033,93 €	2.784,89 €	55.233,70 €

	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (LOTE 1)	55.233,70 €
--	---	--------------------

SUMINISTRO LOTE 2	Coste . Directo	Gastos Generales (13%)	Beneficio Industrial (6 %)	Total
	38.991,80 €	5.068,93 €	2.339,51 €	46.400,24 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (LOTE 2)				46.400,24 €

>**VISTO** que el plazo vigencia del contrato será de CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DÍAS desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El plazo máximo de entrega será de CIENTO VEINTE (120) DÍAS desde que la administración considere adecuado el cubo/contenedor de muestra.

La entrega del suministro se realizará en las dependencias municipales del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, donde se redactará un acta por cada lote suministrado.

La adjudicataria/as deberán entregar un cubo/contenedor de muestra en el plazo de TREINTA (30) DÍAS desde desde el día siguiente a la formalización del contrato, o bien, financiar a su costa la visita de un representante del Ayuntamiento al lugar donde se vaya a proceder a su fabricación para comprobar que producto cumple con los requisitos exigidos, y supera las siguientes pruebas:

- *Inspección visual y calidad superficial: Observación de presentación y acabados de los distintos elementos, que deberá resultar satisfactorio.*
- *Comprobación de dimensiones, espesores, capacidades y pesos.*
- *Comprobación de los mecanismos de manipulación, depósito y descarga.*
- *Resistencia mecánica: Se efectuarán operaciones de carga y descarga con materiales hasta el peso máximo admisible especificado por el ofertante, no debiendo producirse roturas ni deformaciones.*
- *Estabilidad de los elementos de señalización y del rotulado.*
- *Comprobación del funcionamiento general del contenedor.*

La no presentación del Cubo/contenedor de muestra, o que no se facilite la visita del representante del Ayuntamiento, o bien, que éste no cumpla con requisitos exigidos en el presente pliego, será motivo de resolución del contrato. La administración deberá aceptar o rechazar el tipo de contenedor presentado, o bien, requerir las modificaciones que entienda necesarias en el plazo de QUINCE (15) DÍAS.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 1621 22199, denominada "RECOG RESIDUOS; otros sumin", para el ejercicio de 2025, por el importe de 108.748,33 euros, con nº de operación 220250006461 y fecha 16 de abril de 2025.

Este contrato cuenta con financiación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU, en su Componente 12 ("Política Industrial España 2030"), Inversión 3 ("Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular").



C0067542aa90df14f0c07e90440a0b34L

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

• **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

• **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este lltre. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera, donde se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.

• **El documento de retención de crédito para el ejercicio 2025 de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán**, de fecha 16 de abril de 2025.

• **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 2 de junio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 2 de junio de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO Informe favorable de la Intervención municipal** de fecha 3 junio de 2025.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 04 de junio de 2025:**

“**PRIMERO.**.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del «**SUMINISTRO DE CUBOS AIREADOS Y CONTENEDORES DE 120 LITROS DE PLÁSTICO PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU**», Expte. 1846/2025.

SEGUNDO..- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del «**SUMINISTRO DE CUBOS AIREADOS Y CONTENEDORES DE 120 LITROS DE PLÁSTICO PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU**», Expte. 1846/2025, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la división en dos lotes del objeto del contrato.

TERCERO..- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto **base de licitación**, sumando ambos lotes, de **108.748,33 euros**, estando incluidos en este importe el **7,00% de IGIC**, el

13,00% correspondiente a los gastos generales y el 6,00% relacionado con el beneficio industrial; el valor estimado del contrato global de la licitación es de 101.633,94 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DÍAS desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Este contrato cuenta con financiación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU, en su Componente 12 (“Política Industrial España 2030”), Inversión 3 (“Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular”).

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), Unidad Administrativa de Servicios Públicos, a la Unidad Administrativa de Subvenciones y a la Intervención de este Ayuntamiento”.

> **VISTO** que con fecha 04 de junio de 2025 se publica Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación hasta el día 26 de junio de 2025.

> **VISTO que se ha recibido, en fecha 28 de junio de 2025 el Informe de Riesgos de Conflictos de Interés que obra incorporado al expediente.**

> **VISTO que en fecha 30 de junio de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [P006754aa90e1f029f707e9194070c2eR](#)**

> **VISTO que en fecha 30 de junio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), con CSV [e006754aa9350112fd207e91f50807329](#)**

> **VISTO que en fecha 03 de julio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido respecto a la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), (CSV [r006754aa907011544c07e9172080730q](#))**

> **VISTO que en fecha 03 de julio de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, relativo a la proposición sujeta a evaluación posterior (CSV [f006754aa930110d7bb07e92cc090b149](#))**

> **VISTO que en fecha 09 de julio de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para considerar una presunta baja anormal o desproporcionada y requerir justificación (CSV [R006754aa9061110ec707e90e9090a23j](#))**



C006754aa92211118d07e90db090a29L

> VISTO que en fecha 17 de julio de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para considerar una presunta baja anormal o desproporcionada y requerir justificación (CSV [G006754aa92211118d07e90db090a29L](#))

> VISTO que en fecha 30 de septiembre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras emitirse Informe Técnico y considerarse al licitador propuesto como adjudicatario (CSV [b006754aa90e1e07cf007e9108090c22o](#))

> VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 07 de octubre de 2025, acuerda:

"PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar que el licitador ALQUIENVAS SL - CIF: B25335332, para el LOTE 1 ha justificado la oferta presentada y, por tanto, no debe considerarse oferta anormalmente baja.

CUARTO.- Considerar que el licitador Vermican Soluciones de Compostaje SL - CIF: B71066153, para el LOTE 1 ha justificado la oferta presentada y, por tanto, no debe considerarse oferta anormalmente baja.

QUINTO.- Excluir la oferta presentada por el licitador Contelogic Sociedad Limitada - CIF: B44754059 para el LOTE 1, al no presentarse en el archivo electrónico nº3 la correspondiente oferta económica, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15.3.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTO.- Considerar propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del «SUMINISTRO DE CUBOS AIREADOS Y CONTENEDORES DE 120 LITROS DE PLÁSTICO PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, FINANCIADO CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION” CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), EXP: 1846/2025 (LOTES: [Cubos aireados 10 litros](#) y [LOTE 2: Contenedores 120 litros](#)):

-LOTE 1: Cubos aireados 10 litros, a la entidad Sulo Ibérica, S.A. - CIF: A46480547, por una oferta económica, sin incluir IGIC, que asciende a 44.077,44 €, correspondiendo un IGIC del 7%, por importe de 3.085,42 €, ascendiendo al importe total a 47.162,86 €, siendo el plazo de vigencia del contrato de CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DÍAS desde el día siguiente a la formalización del contrato (de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.1 del PCAP; El plazo máximo de entrega será de CIENTO VEINTE (120) DÍAS desde que la administración considere adecuado el cubo/contenedor de muestra) y, ofertándose respecto al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:

Criterios de Calidad

¿El cubo aireado dispone de un sistema de cierre que impida la salida de residuos en caso de vuelco del contenedor? **SI**

¿El cubo aireado dispone de un diseño que permita reducir la acumulación de humedad? **SI**

Criterios ambientales

¿Los cubos aireados han sido fabricados con materiales reciclados en un porcentaje superior al 80 %? **SI**

Mejora del plazo de Garantía

Ampliación del plazo de garantía en 3 años con respecto a lo exigido en los Pliegos **SI**

Ampliación del plazo de garantía en 2 años con respecto a lo exigido en los Pliegos **NO**

Ampliación del plazo de garantía en 1 años con respecto a lo exigido en los Pliegos **NO**

Fecha de fabricación posterior a la adjudicación

¿Se compromete a aportar los cubos con fecha de fabricación posterior a la adjudicación? **SI**

Reducción del plazo de entrega

¿Se compromete a reducir el plazo de entrega estipulado en el pliego en 40 días? **SI**

¿Se compromete a reducir el plazo de entrega estipulado en el pliego en 20 días? **NO**

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 03 de julio de 2025 y Mesa de Contratación celebrada en fecha 03 de julio de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Licitadora	Oferta económica	Criterios sujetos a valoración automática	Criterios sujetos a juicio de valor	Total
SULO	16,33 puntos	65 puntos	10,50 puntos	91,83 puntos
VERMICAN	20,00 puntos	65 puntos	6,00 puntos	91,00 puntos
ALQUIENVAS	19,32 puntos	65 puntos	6,50 puntos	90,82 puntos

*Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 1621 22199, denominada "RECOG RESIDUOS; otros sumin", para el ejercicio de 2025, por el importe de 108.748,33 euros, con nº de operación 220250006461 y fecha 16 de abril de 2025.

Este contrato cuenta con financiación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU, en su Componente 12 ("Política Industrial España 2030"), Inversión 3 ("Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular").

-LOTE 2: Contenedores 120 litros a la entidad Sulo Ibérica, S.A. - CIF: A46480547, por una oferta económica, sin incluir IGIC, que asciende a 41.222,44 €, correspondiendo un IGIC del 7%, por importe de 2.885,57 €, ascendiendo al importe total a 44.108,01€, siendo el plazo de vigencia del contrato de CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DÍAS desde el día siguiente a la formalización del contrato (de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.1 del PCAP; El plazo máximo de entrega será de CIENTO VEINTE (120) DÍAS desde que la administración considere adecuado el cubo/contenedor de muestra) y, ofertándose respecto al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:



Unidad administrativa de Secretaría

C0067542a90df14f0c07e9040a0b34L

Aumento de unidades suministradasAumenta el suministro de contenedores solicitado en 30 unidades **SI**Aumenta el suministro de contenedores solicitado en 10 unidades **NO****Criterios ambientales**¿Los contenedores de 120 L han sido fabricados con materiales reciclados en un porcentaje superior al 80%? **SI****Mejora del plazo de Garantía**Ampliación del plazo de garantía en 3 años con respecto a lo exigido en los Pliegos **SI**Ampliación del plazo de garantía en 2 años con respecto a lo exigido en los Pliegos **NO**Ampliación del plazo de garantía en 1 año con respecto a lo exigido en los Pliegos **NO****Fecha de fabricación posterior a la adjudicación**¿Se compromete a aportar contenedores con fecha de fabricación posterior a la adjudicación? **SI****Reducción del plazo de entrega**¿Se compromete a reducir el plazo de entrega estipulado en el pliego en 40 días)? **SI**¿Se compromete a reducir el plazo de entrega estipulado en el pliego en 20 días? **NO**

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 03 de julio de 2025 y Mesa de Contratación celebrada en fecha 03 de julio de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Licitadora	Oferta económica y resto Criterios sujetos a valoración automática	Criterios sujetos a juicio de valor	Total
SULO	84,05 puntos	13,10 puntos	97,15 puntos
CONTELOGIG	60 puntos	8,00 puntos	68,00 puntos

*Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 1621 22199, denominada "RECOG RESIDUOS; otros sumin", para el ejercicio de 2025, por el importe de 108.748,33 euros, con nº de operación 220250006461 y fecha 16 de abril de 2025.

Este contrato cuenta con financiación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU, en su Componente 12 ("Política Industrial España 2030"), Inversión 3 ("Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular").

SÉPTIMO.- Requerir a la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido, se debe depositar una garantía definitiva, para el LOTE 1 por importe de 2.203,88 euros, para el LOTE 2 por importe de 2.061,12 euros. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteeados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

OCTAVO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, a la Unidad Administrativa de Subvenciones, a la Unidad de Presidencia, así como a la Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos".

se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación [L006754aa91d14182d707e911a0a0807p](#)

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 20 de octubre de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 20 de octubre de 2025.

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar el «SUMINISTRO DE CUBOS AIREADOS Y CONTENEDORES DE 120 LITROS DE PLÁSTICO PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, FINANCIADO CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION” CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), EXP: 1846/2025 (LOTE 1: Cubos aireados 10 litros y LOTE 2: Contenedores 120 litros):

-LOTE 1: Cubos aireados 10 litros, a la entidad Sulo Ibérica, S.A. - CIF: A46480547, por una oferta económica, sin incluir IGIC, que asciende a 44.077,44 €, correspondiendo un IGIC del 7%, por importe de 3.085,42 €, ascendiendo al importe total a 47.162,86 €, siendo el plazo de vigencia del contrato de CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DÍAS desde el día siguiente a la formalización del contrato (de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.1 del PCAP; El plazo máximo de entrega será de CIENTO VEINTE (120) DÍAS desde que la administración considere adecuado el cubo/contenedor de muestra) y, ofertándose respecto al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:

Criterios de Calidad

¿El cubo aireado dispone de un sistema de cierre que impida la salida de residuos en caso de vuelco del contenedor? **SI**

¿El cubo aireado dispone de un diseño que permita reducir la acumulación de humedad? **SI**



C0067542a90df14f0c17e940a0b34L

Criterios ambientales

¿Los cubos aireados han sido fabricados con materiales reciclados en un porcentaje superior al 80 %? **SI**

Mejora del plazo de Garantía

Ampliación del plazo de garantía en 3 años con respecto a lo exigido en los Pliegos **SI**

Ampliación del plazo de garantía en 2 años con respecto a lo exigido en los Pliegos **NO**

Ampliación del plazo de garantía en 1 años con respecto a lo exigido en los Pliegos **NO**

Fecha de fabricación posterior a la adjudicación

¿Se compromete a aportar los cubos con fecha de fabricación posterior a la adjudicación? **SI**

Reducción del plazo de entrega

¿Se compromete a reducir el plazo de entrega estipulado en el pliego en 40 días? **SI**

¿Se compromete a reducir el plazo de entrega estipulado en el pliego en 20 días? **NO**

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 03 de julio de 2025 y Mesa de Contratación celebrada en fecha 03 de julio de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Licitadora	Oferta económica	Criterios sujetos a valoración automática	Criterios sujetos a juicio de valor	Total
SULO	16,33 puntos	65 puntos	10,50 puntos	91,83 puntos
VERMICAN	20,00 puntos	65 puntos	6,00 puntos	91,00 puntos
ALQUIENVAS	19,32 puntos	65 puntos	6,50 puntos	90,82 puntos

*Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 1621 22199, denominada "RECOG RESIDUOS; otros sumin", para el ejercicio de 2025, por el importe de 108.748,33 euros, con nº de operación 220250006461 y fecha 16 de abril de 2025.

Este contrato cuenta con financiación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU, en su Componente 12 ("Política Industrial España 2030"), Inversión 3 ("Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular").

-LOTE 2: Contenedores 120 litros a la entidad Sulo Ibérica, S.A. - CIF: A46480547, por una oferta económica, sin incluir IGIC, que asciende a 41.222,44 €, correspondiendo un IGIC del 7%, por importe de

2.885,57 €, ascendiendo al importe total a 44.108,01€, siendo el plazo de vigencia del contrato de CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DÍAS desde el día siguiente a la formalización del contrato (de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.1 del PCAP; El plazo máximo de entrega será de CIENTO VEINTE (120) DÍAS desde que la administración considere adecuado el cubo/contenedor de muestra) y, ofertándose respecto al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:

Aumento de unidades suministradas

Aumenta el suministro de contenedores solicitado en 30 unidades **SI**

Aumenta el suministro de contenedores solicitado en 10 unidades **NO**

Criterios ambientales

¿Los contenedores de 120 L han sido fabricados con materiales reciclados en un porcentaje superior al 80 %? **SI**

Mejora del plazo de Garantía

Ampliación del plazo de garantía en 3 años con respecto a lo exigido en los Pliegos **SI**

Ampliación del plazo de garantía en 2 años con respecto a lo exigido en los Pliegos **NO**

Ampliación del plazo de garantía en 1 año con respecto a lo exigido en los Pliegos **NO**

Fecha de fabricación posterior a la adjudicación

¿Se compromete a aportar contenedores con fecha de fabricación posterior a la adjudicación? **SI**

Reducción del plazo de entrega

¿Se compromete a reducir el plazo de entrega estipulado en el pliego en 40 días? **SI**

¿Se compromete a reducir el plazo de entrega estipulado en el pliego en 20 días? **NO**

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 03 de julio de 2025 y Mesa de Contratación celebrada en fecha 03 de julio de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Licitadora	Oferta económica y resto Criterios sujetos a valoración automática	Criterios sujetos a juicio de valor	Total
SULO	84,05 puntos	13,10 puntos	97,15 puntos
CONTELOGIG	60 puntos	8,00 puntos	68,00 puntos

*Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 1621 22199, denominada "RECOG RESIDUOS; otros sumin", para el ejercicio de 2025, por el importe de 108.748,33 euros, con nº de operación 220250006461 y fecha 16 de abril de 2025.

Este contrato cuenta con financiación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU, en su Componente 12 ("Política Industrial España 2030"), Inversión 3 ("Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular").

QUINTO.- Requerir al adjudicatario, para que una vez transcurridos diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato, sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP suscriba, en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, junto a la aportación de la documentación referenciada en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



00067542aa0df14f0c17e90440a0b34L



Unidad administrativa de Secretaría

00067542aa90df14f0c07e90440a0b34L

SEXTO.- *Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.*

SÉPTIMO.- *Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

OCTAVO.- *Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*

NOVENO.- *Nombrar a JUAN RAMÓN RAMÍREZ RODRÍGUEZ, como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.*

DÉCIMO.- *Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, a la Unidad Administrativa de Subvenciones, a la Unidad de Presidencia, así como a la Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15.-Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

15.1. Expte. 20360/2025. Propuesta para la aprobación del proyecto para la celebración de la VIII Feria del atún y del mar de Mogán, anualidad 2025.

“D. VÍCTOR GUTIÉRREZ NAVARRO, Concejal Delegado en materia de Jardines, Tráfico y Transporte, Alumbrado y Pesca según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en atención a proceder a la aprobación del proyecto para la celebración de la VIII Feria del Atún y del mar, tiene a bien emitir la presente

PROPIUESTA

Vista la propuesta de resolución emitida por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, del siguiente tenor literal:

María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2021/5744, de 27 de septiembre, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y en atención a informar sobre la necesidad de aprobar e

implementar el proyecto para la celebración de la VIII Feria del atún y del mar de Mogán, tiene a bien emitir la presente propuesta de resolución sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La cultura en cualquiera de sus manifestaciones contribuye a la mejora del conocimiento, es un factor de desarrollo personal y social, un motor económico y generador de empleo, una vía para el crecimiento social y personalmente sostenible, además de un factor integrador y capaz de incidir de forma positiva en la inclusión y la cohesión social y territorial.

Dentro de la actividad cultural en general, los eventos temáticos en particular suelen ser actividades culturales que fomentan la participación de la sociedad desde una perspectiva cohesionada, pues la organización de los mismos suele conllevar presencia de una gran parte de la sociedad involucrada en un mismo asunto, con actos que concentran un elevado número de asistentes personados en una ubicación con una misma finalidad.

Segundo.- En los últimos años, el municipio de Mogán ha tomado la iniciativa de organizar anualmente ferias relacionadas con la tradición pesquera en el municipio, especialmente relacionada con la pesca artesanal del atún y otras especies marinas. Esta anualidad 2025 se celebrará la VIII Feria del atún y del mar de Mogán, que pretende dar continuidad a las sinergias alcanzadas en las ediciones anteriores entre los distintos sectores económicos, tanto del municipio como fuera de él. En esta feria se pretende crear las condiciones necesarias para que se produzcan las acciones de emprendimiento e innovación necesarias a través de la interacción entre sector productor, sector transformador y consumidores.

Con el desarrollo de estas ferias dedicadas al mar, se pretende alcanzar los objetivos enumerados a continuación:

- Poner en conocimiento de la población en general y, en particular de los consumidores finales, la calidad del producto que se genera a través de la pesca artesanal en el municipio de Mogán.
- Crear vínculos entre los productores, transformadores (cocinero, restauradores...), puntos de venta y consumidores.
- Poner en valor el producto que se genera a través de la pesca artesanal en Mogán y que consta de la pesca del atún, así como de otras especies marinas.
- Promocionar el destino como referente gastronómico de calidad.
- Proteger y divulgar las tradiciones fomentando el conocimiento sobre los usos y costumbres que forman parte del patrimonio cultural del municipio de Mogán en particular, y de la isla de Gran Canaria en general.

Tercero.- Habiéndose demostrado, gracias a ediciones anteriores, el impacto enormemente positivo que la celebración de la feria tiene sobre todos los agentes intervenientes, por parte del grupo de gobierno se ha determinado la necesidad de elaborar un proyecto para la celebración de la VIII Feria del atún y del mar de Mogán. Las actividades específicas que se desarrollarán durante la celebración de la misma se encuentran detalladas en el anexo denominado VIII Feria del atún y del mar de Mogán.

Cuarto.- El presupuesto de gasto máximo estimado para la ejecución del proyecto asciende a un importe total de 57.000,00 euros, desglosado según figura en el anexo denominado VIII Feria del atún y del mar de Mogán, si bien de ese importe se ha solicitado apoyo económico a las siguientes entidades:

- Turismo de Gran Canaria.
- Gobierno de Canarias.

Quinto.- Existe en el expediente Retención de Crédito para sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto, emitida por la Intervención municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 410 / 226.99, referencia 202520015157000. El P.G.F.A. que le corresponde al presente proyecto es el 2025.0000014 / 1.

La retención de crédito emitida no se corresponde con el presupuesto total de ejecución del proyecto debido a que:

- En marzo de 2025 se adjudicó un contrato para la creación y la producción de la feria, cuyo objeto era contactar con los posibles intervenientes o organizar a los participantes y el escaletado. El importe, 2.400,00 euros, ha sido detraído del presupuesto total de ejecución previsto para la feria, al haber sido ya adjudicado.



00067542aa0df1440c07e90440a0b34L

- *Gobierno de Canarias ha manifestado la intención de colaborar con el Ayuntamiento de Mogán en el desarrollo de la feria mediante la adjudicación directa de contratos por un importe máximo de 15.000,00 euros, por lo que dicho importe ha sido detraído del presupuesto total de ejecución previsto para la feria.*

Quinto.- *Para la ejecución del proyecto el Cabildo de Gran Canaria, a través del Patronato de Turismo de Gran Canaria, concedió al Ayuntamiento de Mogán una subvención nominativa mediante concesión directa por importe de 40.000 euros, según lo dispuesto en el Decreto número 661/2025, de 7 de octubre de 2025.*

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primerº.- *La feria objeto de la presente propuesta contribuye al desarrollo social y económico desde dos perspectivas distintas: por un lado, contribuye al fomento y la promoción del sector primario pesquero del municipio; por otro lado, contribuye a la promoción cultural y al respeto por el patrimonio histórico y cultural del municipio.*

En lo relativo a las competencias de las administraciones públicas para dar cumplimiento a ambas cuestiones, la Constitución Española, en su artículo 44, reconoce que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho, así como reconoce en sus artículos 45 y 46, respectivamente, que Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva y que Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran.

Segundo.- *El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBR), dispone cuáles son las competencias de los municipios para poder llevar a cabo la prestación de los diversos servicios públicos que la normativa les reconoce:*

1. *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

2. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

[]

i) *Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.*

[...]

m) *Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

Atendiendo a la normativa mencada, el Ayuntamiento de Mogán, con la celebración de la feria objeto del presente expediente, se encuentra fomentando el cumplimiento de sus obligaciones y las materias objeto de su competencia.

Tercero.- *La competencia para la aprobación del presente proyecto es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.*

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se tiene a bien elevar la siguiente

PROUESTA DE RESOLUCIÓN

Primerº.- Proceder a la aprobación del proyecto para la celebración de la VIII Feria del atún y del mar de Mogán, anualidad 2025, en los términos previstos en el presente documento.

Segundo.- Proceder a la aprobación de los gastos de presupuesto correspondientes a la ejecución del proyecto para la celebración de la VIII Feria del atún y del mar de Mogán, por un importe que asciende a un total de 39.760,96 euros, atendiendo a la Retención de Crédito emitida por la Intervención municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 410 / 226.99, referencia 202520015157000. El P.G.F.A. que le corresponde al presente proyecto es el 2025.0000014 / 1.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención General, a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente propuesta:

Primerº.- Proceder a la aprobación del proyecto para la celebración de la VIII Feria del atún y del mar de Mogán, anualidad 2025, en los términos previstos en el presente documento.

Segundo.- Proceder a la aprobación de los gastos de presupuesto correspondientes a la ejecución del proyecto para la celebración de la VIII Feria del atún y del mar de Mogán, por un importe que asciende a un total de 39.760,96 euros, atendiendo a la Retención de Crédito emitida por la Intervención municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 410 / 226.99, referencia 202520015157000. El P.G.F.A. que le corresponde al presente proyecto es el 2025.0000014 / 1.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención General, a los efectos oportunos.

Anexo Proyecto denominado VIII Feria del atún y del mar de Mogán

VIII FERIA DEL
ATÚN Y DEL MAR
DE MOGÁN
ANUALIDAD 2025

ÍNDICE

- 1.- Descripción.
- 2.- Objetivos.
- 3.- Actividades previstas.
- 4.- Temporalización.
- 5.- Presupuesto.

1.- DESCRIPCIÓN.

La Feria del atún y del mar de Mogán nació como una iniciativa con la finalidad de dar a conocer y dar visibilidad a la labor que realiza el sector primario del municipio de Mogán. Si bien la principal actividad económica del municipio de Mogán es la relacionada con el turismo, tanto directa como indirectamente, la actividad económica procedente del sector primario también ha sido y sigue siendo de gran relevancia para el desarrollo de su ciudadanía. La riqueza de Mogán en lo que respecta a su sector primario viene determinada por su extensión geográfica, pues al contar con tan vasta superficie, dispone de espacio terrestre para la agricultura y costa para la pesca. En el caso de la Feria del atún y del mar de Mogán, su finalidad principal es dar a conocer el sector pesquero del municipio y su tradición, así como el elevado impacto que tiene su labor en la ciudadanía en general y en la actividad turística en concreto, pues la pesca que se realiza en el municipio da cobertura tanto a los residentes como al sector de la hostelería, proporcionando productos de gran calidad y valor obtenidos mediante procedimientos sostenibles respetuosos con el medio ambiente.

En la primera edición, organizada en el año 2017, por parte del consistorio moganero se consideró que para la consecución de su objetivo de dar a conocer identidad y tradición pesquera del municipio, la Feria del atún y del mar de Mogán debía dar visibilidad directamente al producto obtenido de la pesca mediante su puesta a disposición al público para comprobar, por su cuenta, la calidad y excelencia del



00067542aa90df1440c17e90440a1b34L

mismo, motivo por el que la feria nació con una principal finalidad gastronómica. Se buscaba, con ello, promocionar la excelente calidad de la pesquería entre el consumidor en general, los profesionales del sector gastronómico y entre los gerentes, propietarios y jefes de compra de empresas que pudieran verse atraídos por la calidad y posibilidades del atún, objetivo que ha llegado hasta el momento actual.

En el caso que nos ocupa en la anualidad 2025, la VIII Feria del atún y del mar de Mogán es un evento gastronómico cuya finalidad es dar a conocer el producto que se genera de la pesca artesanal que se desarrolla en el municipio de Mogán, donde el atún es el principal protagonista, seguido de otros productos del mar que también se obtienen del sector pesquero moganero. En la feria, la ciudadanía y las personas que acuden desde otros lugares pueden degustar los productos pesqueros de Mogán cocinados en diferentes versiones por restauradores locales, teniendo además la oportunidad de ver en directo una demostración culinaria de cocineros profesionales. Al mismo tiempo, se proporcionará al alumnado de los planes de formación en alternancia con el empleo la oportunidad de participar en labores culinarias y de restauración, poniendo en práctica lo aprendido en su formación. Esta feria se desarrolla en un ambiente musical que dinamiza la misma mediante diferentes actuaciones de grupos y música ambiental.

Durante el transcurso de la feria habrá un espacio para comedor en el que todas las personas que asistan puedan disfrutar de la gastronomía en un ambiente relajado y festivo. Además, se contará con una zona infantil en la que se lleven a cabo talleres de pintura, chapas, cocina creativa y actividades artísticas, todo relacionado con el fondo marino, con el objetivo de no solo proporcionar información a los adultos, sino también sensibilizar y concienciar a los más pequeños de manera lúdica.

Otro aspecto fundamental de la feria es el reconocimiento que se realiza a marineros y marineras del municipio que se han dedicado o dedican su actividad profesional a la pesca artesanal, pues una parte de la misma con gran relevancia es la parte de homenaje. Cada año, la corporación municipal cuenta con las distintas cofradías de pescadores del municipio para realizar una selección de personas a las que agradecer su labor en el sector. Si bien en anualidades anteriores se ha contado con personas ya jubiladas, en esta ocasión se contará con personas en activo que cuentan con una larga trayectoria que, además, ha resultado de especial relevancia para el sector pesquero por su implicación en el mismo.

La VIII Feria del atún y del mar de Mogán contará con carteles y vídeos promocionales en diferentes idiomas, con el objetivo de animar a los turistas presentes en la isla a que la visiten, teniendo en cuenta que los días en los que se celebra, 21 y 22 de noviembre de 2025, están considerados temporada alta turística.

Todo el evento supone una oportunidad para promocionar, a su vez, el turismo pesquero o marinero debido al entorno privilegiado que tenemos en la isla y en el municipio, toda vez que es un turismo que empieza a tener auge, con el que el sector marinero del municipio se plantea comenzar a experimentar.

2.- OBJETIVOS.

- 1. Poner en conocimiento de la población en general y, en particular de los consumidores finales, la calidad del producto que se genera a través de la pesca artesanal en el municipio de Mogán.*
- 2. Crear vínculos entre los productores, transformadores (cocinero, restauradores...), puntos de venta y consumidores.*
- 3. Poner en valor el producto que se genera a través de la pesca artesanal en Mogán y que consta de la pesca del atún, así como de otras especies marinas.*
- 4. Promocionar el destino como referente gastronómico de calidad.*
- 5. Proteger y divulgar las tradiciones fomentando el conocimiento sobre los usos y costumbres que forman parte del patrimonio cultural del municipio de Mogán en particular, y de la isla de Gran Canaria en general.*

3.- ACTIVIDADES PREVISTAS.

Durante la celebración de la feria, se llevarán a cabo distintas actividades:

- *Vídeos promocionales sobre la pesca artesanal y recetas en diferentes idiomas.*
 - *Se reproducirán vídeos en los que se muestren los métodos de pesca artesanal que se utilizan en el municipio.*
 - *Se proporcionarán a la población recetas específicas que utilicen el atún como producto principal.*
- *Homenaje a integrantes del sector pesquero del municipio. Se seleccionarán varias personas que han dedicado su vida a la pesca en el municipio, cuya trayectoria laboral ha resultado de gran relevancia para el sector.*
- *Demostraciones culinarias. Un cocinero profesional cocinará, en directo, una receta utilizando el atún como producto principal del plato a preparar.*
- *Venta de productos locales. Se dispondrá de un stand de venta de productos obtenidos del mar envasados al vacío.*
- *Concienciación y sensibilización infantil. Se contará con talleres y otras actividades lúdicas que permitan al público infantil aprender sobre el mar a al vez que se divierte.*
- *Promoción del sector hostelero. Se contará con puestos de venta de alimentación y bebidas, que suministrarán a los visitantes de la feria productos locales, pues las recetas a degustar deben tener como base productos del mar obtenidos por el sector pesquero de Mogán.*
- *Dinamización y ambientación. Con el objetivo de que la jornada resulte agradable para el público visitante, durante el día, además de las actividades ya mencionadas, se contará con diversas actuaciones musicales que amenizarán el ambiente hasta la finalización del evento.*

4.- TEMPORALIZACIÓN.

La VIII Feria del atún y del mar de Mogán en la anualidad 2025 se desarrollará en dos jornadas diferenciadas, entre los días 21 y 22 de noviembre de 2025:

- *21 de noviembre. Homenaje a integrantes del sector pesquero en el edificio polivalente de Arguineguín, en horario de 19:00 a 20:00.*
- *22 de noviembre. Feria gastronómica, demostración culinaria, talleres y actuaciones musicales en la plaza Pérez Galdós de Arguineguín; en horario de 12:00 a 00:00.*

5.- PRESUPUESTO.

Concepto	Importe
Actuación saxofonista Mr Bordon	481,00
Actuación saxofonista Regina	374,50
Actuación musical Pedro Afonso	1.070,00
Actuación musical Una Más	1.200,00
Presentadora y dinamizadora del evento	705,88
Difusión pre feria, presentadora y dinamizadora del evento	1.058,82
Showcooking	3.630,00



00067542aa90df14f0c17e90440a0b34L

Concepto	Importe
Vídeos promocionales y homenajeados	2.194,00
Impresión de tomtems	535,00
Talleres infantiles	2.568,00
Talleres infantiles	800,00
Creación y dirección del evento	2.400,00
Organización y producción del evento	14.839,04
Seguridad	1.107,99
Ambulancias	995,00
Cesión imagen corporativa	1.518,60
Photocall	295,00
Merchadasing Feria del atún	2.140,00
Decoración mesas y carpas para el evento	2.065,31
Sonido, pantallas e iluminación	7.640,34
Suministro estructura decorativa	2.250,00
Montaje de la cocina	949,09
Alquiler carpa 10 x 20	1.284,00

Concepto	Importe
Fotos extras y caballete	430,68
Dípticos y plotters	303,84
Vuelos Barbate	1.265,92
Uniformidad de los puestos	561,75
Gastos extraordinarios	2.336,24
TOTAL	57.000,00

"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15.2. Expte.: 18823/2024. Propuesta adjudicar el Servicio de Diseño, Gestión y Ejecución de Eventos en el Municipio de Mogán, a la entidad OUT NOW EVENST AIE.

"LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio de 2023 y Decreto nº 3383/2023 de 21 junio, y visto el expediente de contratación denominado **«SERVICIO DE DISEÑO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN»**, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada y,

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 15 de enero de 2025, vista la propuesta de D. MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ, Concejal Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio de «Servicio de diseño, gestión y ejecución de eventos en el municipio de Mogán» así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de informe de Doña María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15 de enero de 2025 tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 24 de enero de 2025 que consta en el expediente.

>VISTO que No procede la división en lotes del objeto del contrato, al tratarse de un servicio de carácter creativo que debe ser ejecutado por la entidad de la que nace la idea. Carecería de todo sentido que se encargasen entidades del diseño, la gestión y la ejecución de eventos por separado, al tratarse de tareas ligadas entre sí y relacionadas con un mismo fin. La división en lotes supondría una división forzada sin fundamento ni justificación alguna, pues al tratarse de tareas relacionadas con un mismo evento, de separarse se duplicarían costes. Con todo ello, se considera justificada la no división en lotes.



00067542aa90df14f0c17e90440a1b34L

>**VISTO** que La Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinario celebrada el día 4 de febrero de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

«PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de «SERVICIO DE DISEÑO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN», Expte.: 18823/2024.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de «SERVICIO DE DISEÑO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN», Expte.: 18823/2024, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinario, sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Jefa del Servicio de Cultura.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto gasto máximo o indicativo que se prevé asciende, incluyendo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), a 233.795,00 euros, desglosado en 218.500,00 euros netos y 15.295,00 euros de IGIC (7%) ; sin división en lotes. El valor estimado del contrato, asciende a 874.000,00 euros, sin IGIC.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, por una duración de UN (1) AÑO, prorrogable por anualidades hasta un máximo de TRES (3) prorrrogas.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Servicio de Cultura y a la Intervención de este Ayuntamiento.»

>**VISTO** que en fecha 6 de febrero de 2025, se publica en la plataforma de contratación del Estado el anuncio de licitación y pliegos de la «SERVICIO DE DISEÑO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN», Expte.:18823/2024, siendo el plazo de finalización para presentación de ofertas el 5 de marzo de 2025.

>**VISTO** que en fecha 13 de febrero de 2025, Dña. ONALIA BUENO GARCIA, Alcaldesa-Presidenta, emite Decreto n.º: 2025/710, resolviendo lo siguiente:

«PRIMERO.- Avocar, para este acto, las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local para desistir del procedimiento de licitación tramitado para la adjudicación del «SERVICIO DE DISEÑO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN», Expte.:18823/2024 y demás extremos recogidos en la propuesta.

SEGUNDO.- Desistir del procedimiento de licitación tramitado para la adjudicación del «SERVICIO DE DISEÑO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN», Expte.:18823/2024, motivado por la concurrencia de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, al no ajustarse a derecho la cláusula 12.2, por requerirse, como criterio de adjudicación, experiencia de las empresas licitadoras, no del personal que se pretenda adscribir al contrato.

TERCERO.- CONSERVAR aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

CUARTO.- Publicar el acuerdo adoptado en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento De Mogán, alojado en la plataforma de contratación del sector público.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), al Área de Presidencia, a la Unidad de Contratación, a la Unidad de Obras Públicas, a la Unidad de Subvenciones y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.»

>VISTO que El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Doña María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado el procedimiento para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio:

Desglose	Tipo criterio	Puntuación máxima
Oferta económica	Automático	20 puntos
Experiencia	Automático	20 puntos
Mejoras	Automático	10 puntos
Buenas prácticas medioambientales	Automático	5 puntos
Plan anual del servicio	Juicio de valor	45 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL		100 puntos

1.- Criterio cuantitativo, automático: oferta económica (máx. 20 puntos).

Se propone como primer criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que permita ejecutar el servicio garantizando una prestación óptima del mismo, sin producir una merma en su calidad. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto base de licitación, deberá indicarse de manera separada el coste de la prestación del servicio y la cantidad correspondiente al importe del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) que deba ser repercutido, siguiendo el modelo que figura en el Anexo. La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

- Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.
- A la oferta que resulte más ventajosa económica se le asignará el máximo de los puntos para este criterio, siéndole asignados 20 puntos.
- A las ofertas siguientes, en el orden de puntuación, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (Pm * mo) / O$$



C0067542a90df14f0c17e90440a0b34L

Siendo:

P: puntuación de la oferta

Pm: puntuación máxima

mo: valor cuantitativo de la mejor oferta económica

O: valor cuantitativo de la oferta que se valora

Quedará excluido del procedimiento de licitación aquel licitador que no presente oferta económica tal y como figura en el anexo.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 129 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

2.- Criterio cualitativo automático: valoración de experiencia previa (20 puntos).

Resulta beneficioso para el interés general que las empresas adjudicatarias de contratos públicos dispongan de personal con experiencia previa en los contratos a ejecutar, sobre todo en casos como el que nos ocupa, pues ello supone una garantía de que con anterioridad, la persona responsable directa de la prestación ha ejecutado trabajos similares al objeto del contrato de manera satisfactoria. Además, resulta relevante que la experiencia sea en años naturales y en las anualidades inmediatamente anteriores a la ejecución del presente contrato, ya que la evolución tecnológica y social en materia cultural requiere que la experiencia en técnicas novedosas sea reciente y actualizada. Se valorará, a este respecto, la antigüedad en años naturales que se hayan desempeñado trabajos de la misma naturaleza del contrato, pues con ello se demuestra que la entidad licitadora dispone de personal con los conocimientos necesarios sobre la evolución de la industria, los cambios que la misma ha experimentado y se ha sabido adaptar a los mismos de manera óptima, conociendo de primera mano la situación actual de la misma. Tomando todo lo anterior como base, se ha estimado oportuno ponderar la experiencia de la persona responsable de la ejecución del contrato, en anualidades inmediatamente anteriores a la ejecución del presente contrato, como un criterio de adjudicación con un peso relevante en la licitación, toda cuenta que se considera que contribuirá a la garantía en la buena ejecución de los servicios. Se valorará el presente criterio con una puntuación máxima de 20 puntos, que se asignarán según se detalla:

- 5 puntos para los casos en los que la persona responsable de la ejecución del contrato cuente con experiencia de 3 años o superior, e inferior a 5 años.
- 7 puntos para los casos en los que la persona responsable de la ejecución del contrato cuente con experiencia de 5 años o superior, e inferior a 7 años.
- 10 puntos para los casos en los que la persona responsable de la ejecución del contrato cuente con experiencia de 7 años o superior, e inferior a 9 años.
- 15 puntos para los casos en los que la persona responsable de la ejecución del contrato cuente con experiencia de 9 años o superior, e inferior a 10 años.
- 20 puntos para los casos en los que la persona responsable de la ejecución del contrato cuente con experiencia de 10 años o superior.

Para acreditar este extremo, el licitador deberá aportar la siguiente documentación:

- *Compromiso indicando la persona que cuenta con la experiencia declarada y por la que se pretende puntuar, que será la responsable de la ejecución del contrato.*

- *Curriculum completo de la persona que le permite optar a la puntuación pretendida, en el que se incluyan aquellos trabajos que dan lugar a la puntuación pretendida.*
- *Declaración responsable comprometiéndose a que, durante la totalidad de la vigencia del contrato, la persona que ha servido a la entidad como determinante para la puntuación, se encontrará adscrita a la ejecución del mismo y será la responsable de la ejecución de todos los trabajos que al amparo del contrato se desarrolle.*

No será acumulativa la experiencia en una misma anualidad, es decir: un licitador no podrá acumular trabajos ejecutados por la persona responsable de la ejecución del contrato en la misma anualidad alegando tener doble de experiencia (ej.: si la persona responsable de la ejecución del contrato ha desempeñado varios trabajos similares en un mismo año, no se podrá acreditar 3 años de experiencia, sino uno solo). Únicamente se valorará la experiencia de la persona responsable de la ejecución del contrato por cada año natural. Los licitadores que no presenten la documentación especificada, serán puntuados para este apartado con 0 puntos.

3.- Criterio cualitativo automático: valoración de mejoras (10 puntos).

Considerando que los trabajos objeto del contrato podrían ser ampliados sin que ello requiera mayor coste económico para la entidad adjudicataria, se propone como criterio de adjudicación que las entidades licitadoras oferten ciertas mejoras en los servicios mínimos establecidos en el PPTP. Se valorará el presente criterio de adjudicación con un máximo de 10 puntos atendiendo a lo siguiente:

- *Aumento en eventos para los que se ofrece regiduría y producción. 5 puntos. Las entidades licitadoras tendrán la opción de obtener mayor puntuación si se comprometen a realizar tareas de regiduría y producción en un mayor número de eventos respecto a los previstos en el PPTP, atendiendo a lo siguiente:*
 - *Aumento de un evento, suponiendo un total de 6. 1 punto.*
 - *Aumento de dos eventos, suponiendo un total de 7. 2 puntos.*
 - *Aumento de tres eventos, suponiendo un total de 8. 3 puntos.*
 - *Aumento de cuatro eventos, suponiendo un total de 9. 4 puntos.*
 - *Aumento de cinco eventos, suponiendo un total de 10. 5 puntos.*
- *Oferta de actividades relacionadas con la dinamización de la población moganera mediante formación. 5 puntos. Las entidades licitadoras tendrán la opción de obtener mayor puntuación si se comprometen a realizar un mayor número de tareas de dinamización de la población moganera mediante formación respecto a las previstas en el PPTP, atendiendo a lo siguiente:*
 - *Aumento de una actividad formativa, suponiendo un total de 4. 1 punto.*
 - *Aumento de dos actividades formativas, suponiendo un total de 5. 3 puntos.*
 - *Aumento de cuatro actividades formativas, suponiendo un total de 6. 5 puntos.*

4.- Criterio cualitativo automático: valoración de buenas prácticas medioambientales (5 puntos).

De conformidad con lo expuesto en la LCSP, resulta beneficioso para el interés general que las empresas adjudicatarias de contratos públicos inviertan esfuerzos en la paliar los efectos negativos que el desarrollo de su actividad puedan tener en el medioambiente. En el caso concreto que nos ocupa, y teniendo en consideración que la ejecución de determinados eventos puede llegar a tener un impacto medioambiental significativo, se ha considerado oportuno valorar la intención de las entidades licitadoras de intentar, en la medida de lo posible, mitigar los impactos negativos que la ejecución de eventos puedan tener en el medioambiente. Por ello, se ha estimado oportuno ponderar con un total de 5 puntos a aquellas empresas que se comprometan a garantizar que, en el diseño de sus eventos y durante la ejecución de los mismos, pondrán todos los medios a su disposición para mitigar los efectos negativos que la ejecución del evento pudiera llegar a tener desde un punto de vista medioambiental, como sería la reutilización de materiales de un evento a otro, el uso de material reciclado para la creación de estructuras, garantizar que el material utilizado es 100 % recicitable y dicho destino es el que se le da una vez ejecutados los eventos diseñados, etc.

Para poder obtener la puntuación correspondiente al presente criterio, la entidad licitadora aportará una declaración responsable en la que figure literalmente el siguiente texto: [previa incorporación de los datos de la entidad licitadora] me comprometo a velar por el cuidado y la protección del medioambiente en el diseño y la ejecución de los eventos y las actividades que se realicen para el municipio de Mogán en el



00067542aa0df1440c07e9440a0b34L

marco de la ejecución del contrato para la prestación del Servicio de diseño, gestión y ejecución de eventos en el municipio de Mogán. El presente compromiso se extenderá a la completa duración del contrato e incluirá acciones tales como el uso de material reciclado, reutilización de materiales y garantizar que el material utilizado se pueda reciclar una vez llegado al final de su vida útil, siempre que las circunstancias lo permitan.

Aquellas entidades licitadoras que no presenten la declaración responsable mencionada en el párrafo anterior serán puntuadas en el presente criterio con 0 puntos.

5.- Criterio cualitativo a evaluar mediante juicio de valor, no automático: valoración del Propuesta anual de eventos (máx. 45 puntos).

El referido contrato engloba una amplia variedad de servicios a prestar, con trabajos que requieren una planificación y un aprovechamiento óptimo de los recursos a su disposición, lo que implica que la calidad del servicio adquiera una gran relevancia en el procedimiento. Además, dado que el objeto principal del contrato es la creatividad para el diseño de eventos originales y adecuados, se ha considerado necesario llevar a cabo una valoración de propuestas en función de lo que cada entidad licitadora tenga que ofrecer. Por todo ello, dada la relevancia de la calidad en la prestación del servicio, se considera necesario que los licitadores presenten una Propuesta anual de eventos que permita evaluar la calidad de las prestaciones ofertadas por cada uno de ellos. En virtud de tales circunstancias, se evaluará el Propuesta anual de eventos con un máximo de 45 puntos, ponderándose las ofertas atendiendo a las siguientes circunstancias:

- Propuesta anual de eventos. El licitador deberá aportar una propuesta anual de eventos en la que recoja el desglose de cómo desarrollará los eventos previstos en el PPTP como mínimo, así como los recursos previstos para cada uno. Se valorará con un máximo de 45 puntos, atendiendo a lo siguiente:
 - Originalidad en la propuesta de cada uno de los eventos. 15 puntos.
 - Que los recursos previstos para cada evento sean adecuados a público variado y a la naturaleza del evento. 12,5 puntos.
 - Que la propuesta temporal para el desarrollo del contrato sea acorde a las necesidades del calendario anual de eventos. 5 puntos.
 - Que la propuesta se adecue a la orografía y a la población moganera en su conjunto. 12,5 puntos.

Para que la Propuesta anual de eventos sea valorada, tiene que cumplir con las siguientes características:

- El documento ha de contar con un máximo de cuarenta (40) folios escritos a doble cara (un total máximo de 80 páginas), estando incluidos en ese número de folios la portada, el índice, los posibles anexos y la bibliografía. No habrá número mínimo de folios.
- El documento ha de estar escrito utilizando la fuente Times New Roman, tamaño 10 e interlineado de 1,5.
- El documento ha de estar paginado, incluyendo el número de página en cada una de las páginas.

Si el documento presentado por el licitador no cumple con los requisitos expuestos en el párrafo anterior, la puntuación otorgada en concepto de Propuesta anual de eventos será 0 puntos, indistintamente del contenido del mismo, considerando que dichas características han sido estipuladas con el objetivo de dotar de igualdad de oportunidades a todos los licitadores.

6.- Las ofertas valoradas se clasificarán atendiendo a la puntuación global obtenida en la suma de todos los criterios puntuados, en orden decreciente de puntuación. La oferta que haya obtenido mayor puntuación

resultará propuesta adjudicataria del contrato de Servicio de diseño, gestión y ejecución de eventos en el municipio de Mogán.

7.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 apartado primero de la LCSP, que establece la obligación de recoger en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos una condición especial de ejecución y visto que se ha dado cumplimiento al mismo en la cláusula 25.3 del mencionado pliego, donde **se establece como condición especial de ejecución:** el adjudicatario, habrá de cumplir la condición siguiente como condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP:

- El pago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y también durante la ejecución del contrato.

>**VISTO** el informe emitido por Doña María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura, El presupuesto base de la licitación que deberá soportar el Ayuntamiento de Mogán para el Servicio de diseño, gestión y ejecución de eventos en el municipio de Mogán por un periodo de UN (1) año asciende a la cantidad de 233.795,00 euros, estando incluidos en este total el coste relativo al coste del servicio, al que se han sumado un 13 % de gastos generales, un 6 % de beneficio industrial y un 7 % de I.G.I.C., detallándose según se refleja a continuación:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
	<i>Anualidad</i>
Coste del servicio	183613,45
Gastos Generales (13 %)	23869,75
Beneficio Industrial (6 %)	11016,8
Subtotal	218500
I.G.I.C. (7%)	15295
TOTAL	233795

El valor estimado calculado para el presente servicio, por un periodo de un año y tres prórrogas anuales, incluyendo la totalidad las posibles prórrogas, es de 874.000,00 euros, estando incluidos en este total el coste relativo al coste del servicio, al que se han sumado un 13 % de gastos generales y un 6 % de beneficio industrial, detallándose según se refleja a continuación:



00067542aa90df14f0c17e90440a0b34L

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				
	Anualidad	Primera prórroga	Segunda prórroga	Tercera prórroga
Prestación servicio	183.613,45	183.613,45	183.613,45	183.613,45
Gastos generales (13 %)	23.869,75	23.869,75	23.869,75	23.869,75
Beneficio industrial (6 %)	11016,8	11016,8	11016,8	11016,8
Total anual	218500	218.500,00	218.500,00	218.500,00
VALOR ESTIMADO	874.000,00			

>**VISTO** que el plazo de duración del contrato será de UN (1) AÑO, a partir del día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable por anualidades hasta un máximo de TRES (3) prórrogas. Las prórrogas se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se derivan de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 330 22799, denominada TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 155.863,33 euros, n.º de operación 220250000592 de fecha 3 de febrero de 2025, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para la anualidad de 2026, misma partida presupuestaria, por cantidad de 77.931,67 euros, n.º de operación 220259000021.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** que el plazo de duración del contrato será de UN (1) AÑO, prorrogable por anualidades hasta un máximo de TRES (3) prórrogas. Las prórrogas se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

>**VISTO** que con fecha 26 de febrero de 2025 se ha emitido por Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación, que consta en el expediente.

Evacuados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

a) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, de fecha 26 de febrero de 2025.

c) Certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 155.863,33 euros, n.º de operación 220250000592 de fecha 3 de febrero de 2025, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para la anualidad de 2026, misma partida presupuestaria, por cantidad de 77.931,67 euros, n.º de operación 220259000021.

d) **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 26 de febrero de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 27 de febrero de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 03 de marzo de 2025.**

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 05 de marzo de 2025 acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de «**SERVICIO DE DISEÑO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN**», Expte.: 18823/2024.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de «**SERVICIO DE DISEÑO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN**», Expte.: 18823/2024, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Jefa del Servicio de Cultura.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto gasto máximo o indicativo que se prevé asciende, incluyendo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), a 233.795,00 euros, desglosado en 218.500,00 euros netos y 15.295,00 euros de IGIC (7%) ; sin división en lotes. El valor estimado del contrato, asciende a 874.000,00 euros, sin IGIC.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, por una duración de UN (1) AÑO, prorrogable por anualidades hasta un máximo de TRES (3) prórrogas.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Servicio de Cultura y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que tras publicación del Anuncio en el DOUE, se publica en fecha 07 de marzo de 2025 Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que finalizó el día 26 de marzo de 2025.



0006754aa900070657607e9234050b18U

> **VISTO** que en fecha 27 de marzo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) (CSV [a006754aa9191801b4e07e91c8040e06M](#))

> **VISTO** que en fecha 29 de abril de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa, a efectos de subsacación, (archivo electrónico nº 1) (CSV [D006754aa92c071840007e90f9050a34s](#))

> **VISTO** que en fecha 29 de abril de 2025 , se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), (CSV [v006754aa900070657607e9234050b18U](#))

> **VISTO** que en fecha 05 de mayo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la valoración de las proposiciones sujetas a evaluación previa, tras la emisión del Informe Técnico (CSV [C006754aa9380e001e507e90ef050a1c4](#))

> **VISTO** que en fecha 05 de mayo de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de las proposiciones sujetas a evaluación posterior (archivo electrónico nº 3), (CSV [1006754aa93a0e134cb07e91a4050a39m](#))

> **VISTO** que en fecha 08 de mayo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la oferta, así como considerar al licitador propuesto como adjudicatario (con CSV [m006754aa90e0e0ba7607e90f7050b15u](#))

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 14 de mayo de 2025 acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- EXCLUIR a ***** con NIF:X74296**B al presentar en el archivo electrónico nº 2 relativo a la oferta sujeta a evaluación previa, información relativa al Criterio cualitativo automático: valoración de mejoras, que debe presentarse en el archivo electrónico nº3 relativo a la oferta sujeta a evaluación posterior, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al amparo del artículo 139.2 LCSP.

CUARTO.- Considerar propuesto como adjudicatario del «SERVICIO DE DISEÑO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP: 18823/2024 BIS, a ***, con NIF: 450897**M, ofertándose respecto al criterio nº 1: oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL EUROS (197.000), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (13.790), ascendiendo a un importe total de DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (210.790), siendo el plazo plazo de duración del contrato de UN (1) AÑO, a partir del día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable por anualidades hasta un máximo de TRES (3) prórrogas y, ofertándose respecto al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:**

2.- Criterios cualitativos.

2.1.- Experiencia, criterio automático.

- Tres años o superior, e inferior a 5 años: Sí / NO.
- Cinco años o superior, e inferior a 7 años: Sí / NO.
- Siete años o superior, e inferior a 9 años: Sí / NO.
- Nueve años o superior, e inferior a 10 años: Sí / NO.

- Diez años o superior: Sí / NO.

El licitador deberá aportar certificados de buena ejecución expedidos por administraciones públicas o por las entidades privadas a las que haya prestado servicio.

CON LA FINALIDAD DE QUE NO SE VALORE COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN LA EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA COMO SOLVENCIA TÉCNICA, NO PODRÁN UTILIZARSE PARA EL PRESENTE CRITERIO LOS MISMOS CERTIFICADOS EMPLEADOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA.

Los certificados presentados y seleccionados para acreditar la solvencia técnica NO se aceptarán para acreditar el presente criterio de adjudicación.

2.2.- Mejoras, criterio automático.

- Oferta mejora que supone aumento en el número de eventos para el que se ofrece regiduría y producción: Sí / NO.
 - Aumento de un evento, suponiendo un total de 6: Sí / NO.
 - Aumento de dos eventos, suponiendo un total de 7: Sí / NO.
 - Aumento de tres eventos, suponiendo un total de 8: Sí / NO.
 - Aumento de cuatro eventos, suponiendo un total de 9: Sí / NO.
 - Aumento de cinco eventos, suponiendo un total de 10: Sí / NO.
- Oferta mejora que supone aumento en el número de actividades relacionadas con la dinamización de la población moganera mediante formación: Sí / NO.
 - Aumento de una actividad formativa, suponiendo un total de 4: Sí / NO.
 - Aumento de dos actividades formativas, suponiendo un total de 5: Sí / NO.
 - Aumento de cuatro actividades formativas, suponiendo un total de 6: Sí / NO.

2.3.- Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales, criterio automático.

La entidad licitadora aportará una declaración responsable en la que figure literalmente el siguiente texto: [previa incorporación de los datos de la entidad licitadora] me comprometo a velar por el cuidado y la protección del medioambiente en el diseño y la ejecución de los eventos y las actividades que se realicen para el municipio de Mogán en el marco de la ejecución del contrato para la prestación del Servicio de diseño, gestión y ejecución de eventos en el municipio de Mogán.

- Presenta declaración responsable indicada: Sí / NO.

Y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 05 de mayo de 2025 y Mesa de Contratación celebrada en fecha 05 de mayo de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

- D. *****: **99,85 puntos**.
- Out Now Events A.I.E.: **80,35 puntos**.
- D. *****: **30 puntos**.

QUINTO.- Requerir a la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de 9.850 euros. Deberá depositarse



0006754aa90140c07e90440a0b34L

su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Servicio de Cultura y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

> **VISTO que en fecha 03 de junio de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato (CSV h006754aa9340410aaa07e91e70607316)**

> **VISTO que en fecha 10 de junio de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada, a efectos de subsanación, por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato (CSV i006754aa90c110884307e9126060b2f9)**

> **VISTO que en fecha 13 de junio de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de considerar al nuevo licitador propuesto como adjudicatario del contrato (CSV K006754aa91011020ab07e91dc060b36b)**

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2025, acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- EXCLUIR al licitador *****, con NIF: 450897**M al no acreditar la solvencia financiera o económica, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.3.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.

CUARTO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada en la Tesorería municipal por el licitador *****, con NIF: 450897**M, por importe ascendente a 9.850, con N.º de Documento 2025.3.0002773.000, en fecha 20 de mayo de 2025.

QUINTO.- Considerar como nuevo propuesto como adjudicatario del «SERVICIO DE DISEÑO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP: 18823/2024 BIS, a la entidad OUT NOW EVENST AIE, con CIF: V56480726 ofertándose respecto al criterio nº 1: oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de Doscientos siete mil cuatrocientos setenta y cinco euros (207.475), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de Catorce mil quinientos veintitrés euros con veinticinco céntimos (14.523,25), siendo el plazo plazo de duración del contrato de UN (1) AÑO, a partir del día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable por anualidades hasta un máximo de TRES (3) prórrogas y, ofertándose respecto al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:

2.- Criterios cualitativos.

2.1.- Experiencia, criterio automático.

- Tres años o superior, e inferior a 5 años:
- Cinco años o superior, e inferior a 7 años:
- Siete años o superior, e inferior a 9 años:
- Nueve años o superior, e inferior a 10 años:

- Diez años o superior: Sí.

El licitador deberá aportar certificados de buena ejecución expedidos por administraciones públicas o por las entidades privadas a las que haya prestado servicio.

CON LA FINALIDAD DE QUE NO SE VALORE COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN LA EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA COMO SOLVENCIA TÉCNICA, NO PODRÁN UTILIZARSE PARA EL PRESENTE CRITERIO LOS MISMOS CERTIFICADOS EMPLEADOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA.

Los certificados presentados y seleccionados para acreditar la solvencia técnica NO se aceptarán para acreditar el presente criterio de adjudicación.

2.2.- Mejoras, criterio automático.

- Oferta mejora que supone aumento en el número de eventos para el que se ofrece regiduría y producción: Sí / NO.
 - Aumento de un evento, suponiendo un total de 6:
 - Aumento de dos eventos, suponiendo un total de 7:
 - Aumento de tres eventos, suponiendo un total de 8:
 - Aumento de cuatro eventos, suponiendo un total de 9:
 - Aumento de cinco eventos, suponiendo un total de 10: Sí.
- Oferta mejora que supone aumento en el número de actividades relacionadas con la dinamización de la población moganera mediante formación: Sí / NO.
 - Aumento de una actividad formativa, suponiendo un total de 4:
 - Aumento de dos actividades formativas, suponiendo un total de 5:
 - Aumento de cuatro actividades formativas, suponiendo un total de 6: Sí

2.3.- Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales, criterio automático.

La entidad licitadora aportará una declaración responsable en la que figure literalmente el siguiente texto: [previa incorporación de los datos de la entidad licitadora] me comprometo a velar por el cuidado y la protección del medioambiente en el diseño y la ejecución de los eventos y las actividades que se realicen para el municipio de Mogán en el marco de la ejecución del contrato para la prestación del Servicio de diseño, gestión y ejecución de eventos en el municipio de Mogán.

- Presenta declaración responsable indicada: Sí

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 05 de mayo de 2025 y Mesa de Contratación celebrada en fecha 05 de mayo de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

- Out Now Events A.I.E.: 80,35 puntos.
- D. *****: 30 puntos.

SEXTO.- Requerir a la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de 10.373,75 euros. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).



0006754aa93130320107e92ae090c30N

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Servicio de Cultura y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

> **VISTO que en fecha 07 de julio de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada, acordándose requerir (CSV N006754aa913130320107e92ae090c30N)**

> **VISTO que en fecha 30 de septiembre de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada, acordándose requerir para subsanar (CSV G006754aa9300307c1c07e92560a0d00F)**

> **VISTO que en fecha 09 de octubre de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada, acordándose adjudicar el contrato (CSV w006754aa9250d0be7207e93920a0c22c)**

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Adjudicar el «**SERVICIO DE DISEÑO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN**», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP: 18823/2024 BIS, a la entidad OUT NOW EVENST AIE, con CIF: V56480726 ofertándose respecto al criterio nº 1: oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de **Doscientos siete mil cuatrocientos setenta y cinco euros (207.475)**, correspondiendo un IGIC 7%, por importe de **Catorce mil quinientos veintitrés euros con veinticinco céntimos (14.523,25)**, siendo el plazo plazo de duración del contrato de **UN (1) AÑO**, a partir del día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable por anualidades hasta un máximo de **TRES (3) prórrogas** y, ofertándose respecto al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:

2.- Criterios cualitativos.

2.1.- Experiencia, criterio automático.

- **Tres años o superior, e inferior a 5 años:**
- **Cinco años o superior, e inferior a 7 años:**
- **Siete años o superior, e inferior a 9 años:**
- **Nueve años o superior, e inferior a 10 años:**
- **Diez años o superior: Sí.**

El licitador deberá aportar certificados de buena ejecución expedidos por administraciones públicas o por las entidades privadas a las que haya prestado servicio.

CON LA FINALIDAD DE QUE NO SE VALORE COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN LA EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA COMO SOLVENCIA TÉCNICA, NO PODRÁN UTILIZARSE PARA EL PRESENTE CRITERIO LOS MISMOS CERTIFICADOS EMPLEADOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA.

Los certificados presentados y seleccionados para acreditar la solvencia técnica NO se aceptarán para acreditar el presente criterio de adjudicación.

2.2.- Mejoras, criterio automático.

- Oferta mejora que supone aumento en el número de eventos para el que se ofrece regiduría y producción: Sí / NO.
 - Aumento de un evento, suponiendo un total de 6:
 - Aumento de dos eventos, suponiendo un total de 7:
 - Aumento de tres eventos, suponiendo un total de 8:
 - Aumento de cuatro eventos, suponiendo un total de 9:
 - Aumento de cinco eventos, suponiendo un total de 10: Sí.
- Oferta mejora que supone aumento en el número de actividades relacionadas con la dinamización de la población moganera mediante formación: Sí / NO.
 - Aumento de una actividad formativa, suponiendo un total de 4:
 - Aumento de dos actividades formativas, suponiendo un total de 5:
 - Aumento de cuatro actividades formativas, suponiendo un total de 6: Sí

2.3.- Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales, criterio automático.

La entidad licitadora aportará una declaración responsable en la que figure literalmente el siguiente texto: [previa incorporación de los datos de la entidad licitadora] me comprometo a velar por el cuidado y la protección del medioambiente en el diseño y la ejecución de los eventos y las actividades que se realicen para el municipio de Mogán en el marco de la ejecución del contrato para la prestación del Servicio de diseño, gestión y ejecución de eventos en el municipio de Mogán.

- Presenta declaración responsable indicada: Sí

V. de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 05 de mayo de 2025 y Mesa de Contratación celebrada en fecha 05 de mayo de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

- Out Now Events A.I.E.: 80,35 puntos.
- D. *****: 30 puntos.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario, para que una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP suscriba, dentro el plazo de cinco días hábiles desde el siguientes a la recepción del requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación, el documento administrativo de formalización del contrato.

QUINTO.- Nombrar a DOÑA MARÍA CECILIA SANTANA DÍAZ, como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEXTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

OCTAVO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio



Unidad administrativa de Secretaría

00067542aa00df1440c07e9440a0b34L

Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, quince minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **21 de octubre de 2025, en sesión ordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **28 de octubre de 2025**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,
Fdo.: David Chao Castro